

C-0002



Villahermosa, Tabasco a 02 de enero de 2021

ASUNTO: Solicitud de registro de Convenio de Coalición Parcial entre el Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional, en el Estado de Tabasco, para el proceso electoral local 2020-2021.

Dra. Maday Merino Domínguez
Consejera Presidenta
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
PRESENTE.

Marcos Hernández García y Yadira Panfoja Pérez, en nuestra calidad de representante propietario del Partido Acción Nacional y representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente, ante el Consejo General del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Tabasco, señalando domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones, para el caso del Partido Acción Nacional el ubicado en Calle Ignacio Allende, número 207, Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco, autorizando para los mismos efectos a los C. C. Solange María Soler Lana y Marcos Alexis Hernández Dorles; para el caso del PRI el ubicado en Avenida 16 de septiembre, número 311, Colonia Primero de mayo, Villahermosa, Tabasco, autorizando para los mismos efectos al C. Dagoberto Lara Sedas, con el debido respeto comparecemos para exponer lo siguiente:

En atención a lo establecido por los artículos 23, párrafo 1, inciso f) y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 276 del Reglamento de Elecciones del INE y artículo 53 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, solicitamos el registro del Convenio de Coalición Parcial denominada "VA X TABASCO", integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, a fin de participar en el proceso electoral local 2020-2021.

Por lo anterior, adjuntamos a esta solicitud, las documentales siguientes:

- Original del convenio de coalición en el cual consta la firma autógrafa de quienes presidimos los partidos políticos integrantes.
- Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc; y
- Plataforma Electoral de la coalición en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos:

PRIMERO.- Tener a los suscritos en representación de los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, con el presente curso, por cumplida la obligación contenida en el artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos, solicitando el registro de la Coalición Parcial denominada "VA X TABASCO", presentado e integrado el expediente respectivo motivo de la presente coalición.

SEGUNDO.- Una vez agotado el plazo en la normatividad aplicable, se declare la procedencia del registro de la Coalición Parcial denominada "VA X TABASCO".

C. Marcos Hernández García
Representante Propietario
Partido Acción Nacional en Tabasco.

C. Yadira Panfoja Pérez
Representante Suplente
Partido Revolucionario Institucional en Tabasco

FOLIO 2021-0

	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
OFICINA DE PARTES	
02 ENE 2021	
R E C I B I D O	
NOMBRE:	JOSE A. UPEZ A
HORA:	23:10

ORIGINAL CON LOS DOCUMENTOS
MENCIONADOS, ANEXADO 175
FOJAS Y 1 USB COLOR ROJO





Villahermosa, Tabasco a 02 de enero de 2021

ASUNTO: Solicitud de registro de Convenio de Coalición Parcial entre el Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional, en el Estado de Tabasco, para el proceso electoral local 2020-2021.

Dra. Maday Merino Damián
Consejera Presidenta
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
PRESENTE.

Haciendo propicia la ocasión de enviarle un cordial saludo y desearle un feliz año nuevo, por este medio, quienes suscribimos el presente, Pedro Gabriel Hidalgo Cáceres y Dagoberto Lara Sedas, en nuestro carácter de presidentes del Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional, respectivamente, y con las personalidades debidamente acreditadas ante el instituto que usted representa, por medio del presente acudimos ante usted para solicitar el registro del Convenio de Coalición Parcial (anexo) entre los institutos políticos que representamos.

Para estos efectos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 276 del Reglamento de Elecciones del INE, adjuntamos a esta solicitud, las documentales siguientes:

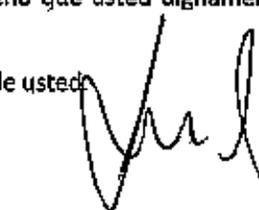
- a) Original del convenio de coalición en el cual consta la firma autógrafa de quienes presidimos los partidos políticos integrantes.
- b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;
- c) Documentación que acredita que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:
 - I. Participar en la coalición respectiva;
 - II. La plataforma electoral, y
 - III. Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.
- d) Plataforma Electoral de la coalición (...), en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.
- e) Documentales que acreditan la personalidad jurídica de cada Presidente del Partido.

En virtud de lo anterior, le solicitamos respetuosamente, tenga a bien poner el Convenio adjunto, así como la respectiva Plataforma Electoral, a consideración del Pleno que usted dignamente preside, para su debida aprobación.

Sin otro particular por el momento, quedamos de usted



C. PEDRO GABRIEL HIDALGO CÁCERES
 Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco.



C. DAGOBERTO LARA SEDAS
 Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco.

PRESIDENCIA

C-0002



Villahermosa, Tabasco a 02 de enero de 2021

ASUNTO: Solicitud de registro de Convenio de Coalición Parcial entre el Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional, en el Estado de Tabasco, para el proceso electoral local 2020-2021.

Dra. Maday Mérida Damián
Consejera Presidenta
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
PRESENTE.

Marcos Hernández García y Yadira Pantoja Pérez, en nuestra calidad de representante propietario del Partido Acción Nacional y representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente, ante el Consejo General del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Tabasco, señalando domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones, para el caso del Partido Acción Nacional el ubicado en Calle Ignacio Allende, número 207, Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco, autorizando para los mismos efectos a los C. C. Solange María Soler Lana y Marcos Alexis Hernández Dorles; para el caso del PRI el ubicado en Avenida 16 de septiembre, número 311, Colonia Primero de mayo, Villahermosa, Tabasco, autorizando para los mismos efectos al C. Dagoberto Lara Sedas, con el debido respeto comparecemos para exponer lo siguiente:

En atención a lo establecido por los artículos 23, párrafo 1, inciso f) y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 276 del Reglamento de Elecciones del INE y artículo 53 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, solicitamos el registro del Convenio de Coalición Parcial denominada "VA X TABASCO", integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, a fin de participar en el proceso electoral local 2020-2021.

Por lo anterior, adjuntamos a esta solicitud, las documentales siguientes:

- a) Original del convenio de coalición en el cual consta la firma autógrafa de quienes presidimos los partidos políticos integrantes,
- b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc; y
- c) Plataforma Electoral de la coalición en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos:

PRIMERO.- Tener a los suscritos en representación de los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, con el presente ocuro, por cumplida la obligación contenida en el artículo 92 de la ley General de Partidos Políticos, solicitando el registro de la Coalición Parcial denominada "VA X TABASCO", presentado e integrado el expediente respectivo motivo de la presente coalición.

SEGUNDO.- Una vez agotado el plazo en la normatividad aplicable, se declare la procedencia del registro de la Coalición Parcial denominada "VA X TABASCO".


C. Marcos Hernández García
Representante Propietario
Partido Acción Nacional en Tabasco.


C. Yadira Pantoja Pérez
Representante Suplente
Partido Revolucionario Institucional en Tabasco

 INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION
CIUDADANA DE TABASCO
OFICIALIA DE PARTES

R 07 ENE 2021 **O**
RECIBIDO

NOMBRE: JOSE A. URECA
HORA: 23:10

ORIGINAL CON LOS DOCUMENTOS
MENCIONADOS, ANEXADO 175
FOJAS Y 1 USB COLOR ROJO





Villahermosa, Tabasco a 02 de enero de 2021

ASUNTO: Solicitud de registro de Convenio de Coalición Parcial entre el Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional, en el Estado de Tabasco, para el proceso electoral local 2020-2021.

Dra. Maday Merino Domíán
Consejera Presidenta
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
PRESENTE.

Haciendo propicia la ocasión de enviarle un cordial saludo y deseándole un feliz año nuevo, por este medio, quienes suscribimos el presente, Pedro Gabriel Hidalgo Cáceres y Dagoberto Lara Sedas, en nuestro carácter de presidentes del Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional, respectivamente, y con las personalidades debidamente acreditadas ante el Instituto que usted representa, por medio del presente acudimos ante usted para solicitar el registro del Convenio de Coalición Parcial (anexo) entre los institutos políticos que representamos.

Para estos efectos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 276 del Reglamento de Elecciones del INE, adjuntamos a esta solicitud, las documentales siguientes:

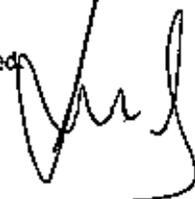
- a) Original del convenio de coalición en el cual consta la firma autógrafa de quienes presidimos los partidos políticos integrantes.
- b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;
- c) Documentación que acredita que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:
 - I. Participar en la coalición respectiva;
 - II. La plataforma electoral, y
 - III. Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.
- d) Plataforma Electoral de la coalición (...), en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.
- e) Documentales que acreditan la personalidad jurídica de cada Presidente del Partido.

En virtud de lo anterior, le solicitamos respetuosamente, tenga a bien poner el Convenio adjunto, así como la respectiva Plataforma Electoral, a consideración del Pleno que usted dignamente preside, para su debida aprobación.

Sin otro particular por el momento, quedamos de usted



C. PEDRO GABRIEL HIDALGO CÁCERES
Presidente del Comité Directivo Estatal del
Partido Acción Nacional en Tabasco.



C. DAGOBERTO LARA SEDAS
Presidente del Comité Directivo Estatal del
Partido Revolucionario Institucional en Tabasco.
PRESIDENCIA



CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL, PARA LA ELECCIÓN DE DÍPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICO Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 9, 41 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9, 11, 12, 15 Y 64 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 12 NUMERAL 2 Y 44 NUMERAL 1 INCISO I) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 3, 23, 87, 88, 89, 90 Y 91 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 275; 276; 277; 278; 279, 280, 281, Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; 84 NUMERAL 2, 86 87, 88 , 89, 90, 91 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLITICOS DENOMINADOS PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 41, segundo párrafo, bases I y II; 115 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 11, 12, 15 y 64 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1 numeral 4, 25, 26, 27 y 207 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, inciso f), 3, numeral 1, 23, numeral 1, 85, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, todos ellos de la Ley General de Partidos Políticos; 275, 276, 277, 278, párrafo 2, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones; y 1, 3, 4, 11, 12, 14 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, todo ello en relación a la elección de fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el que se elegirá a los candidatos de elección popular del Estado de Tabasco.
2. Que en términos del artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 1, inciso f), 3, numeral 1, 23, numeral 1, 85, numerales 2 y 5; 87, numerales 1 y 2 y demás relativos aplicables de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar en los procesos electorales locales y,



como fin, el de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, para lo que cuentan con personalidad jurídica y gozan de los derechos y de las prerrogativas que la Constitución y la ley les confieren, teniendo la libertad de organizarse y determinarse conforme a la ley y los estatutos de cada partido político.

- 3. Que los artículos 23, numeral 1, inciso f); 85 numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 33, 34, 35, 36, 37, numeral 1 fracción I, 84 numeral 2, 86, 87 numeral 5, 88, 89, 90, 91 y demás relativos de la Ley electoral y de partidos Políticos del Estado de Tabasco, señalan como derecho de los partidos políticos determinar la forma de su participación en los procesos electorales locales, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el derecho de formar coaliciones y otras modalidades para la elección de Diputados por Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos por mayoría relativa en el Estado de Tabasco.
- 4. Que en términos de los artículos 27 y 223 numeral 2 de la Ley Electoral y de partidos políticos del Estado de Tabasco, la elección local ordinaria para diputados y ayuntamientos del Estado de Tabasco, se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda.
- 5. Que para todos los efectos legales a los que haya lugar, los partidos políticos nacionales Acción Nacional y Revolucionario Institucional, deciden participar en Coalición Parcial denominada "VA X TABASCO" para la elección de diputados y ayuntamientos del Estado de Tabasco en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Formulando en consecuencia las siguientes:

DECLARACIONES



DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.

PRIMERA. - DECLARA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE:

- I. El Partido Acción Nacional, que en lo sucesivo se denominará "PAN", es un Partido Político Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por la Asamblea reunida los días 14 al 17 de septiembre de mil novecientos treinta y nueve en la Ciudad de México, Distrito Federal, tal y como, consta en la escritura pública número 18,689 de fecha primero de marzo de mil novecientos cuarenta, ante la fe del Notario Público con jurisdicción en el Distrito Federal, Licenciado Mario García Lecuona.
- II. Que es un Partido Político Nacional en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establece la Constitución y las leyes que de la misma emanen, con registro nacional vigente, el cual consta en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como consta en la certificación expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral.
- III. El PAN ajusta sus actividades a lo dispuesto en los Estatutos Generales aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria; a la Declaración de Principios y a su Programa de Acción, registrados ante el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
- IV. Que en este acto, el Partido Acción Nacional es representado por Pedro Gabriel Hidalgo Cáceres, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, circunstancia que se encuentra acreditada ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, así como el Instrumento Público ciento veinticuatro mil ciento siete, contenido en el Libro dos mil cuatrocientos sesenta de fecha cuatro de marzo de 2019, pasado ante la fe del licenciado Alfonso Zermeno Infante, titular de la Notaría número cinco de la Ciudad de México, documento que se adjunta al presente acuerdo de voluntades, así como por el C. Raymundo Bolaños Azócar, en su carácter de Coordinador



General Jurídico del Partido Acción Nacional, tal y como consta con el instrumento notarial que se adjunta al presente acuerdo en copia certificada.

- V. Que, para efectos del presente convenio, se señala como domicilio las oficinas del Comité Directivo Estatal del referido Instituto Político, ubicado en Calle Ignacio Allende, número 207, Colonia Centro, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86000.
- VI. El Partido Acción Nacional se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.
- VII. El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 64, numeral 1, inciso i), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, acordó en sesión ordinaria de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, autorizar a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco, *SUSCRIBIR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN ELECTORAL CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS EN ELECCIONES LOCALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ELECTORAL CORRESPONDIENTE*; que el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco, en su momento podrá suscribir y registrar ante la autoridad electoral correspondiente, el convenio de coalición respectivo; lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 76, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, y previa autorización de la Comisión Permanente Nacional; que instruya a la Comisión Permanente Estatal a realizar los trámites necesarios a fin de solicitar a la Comisión Permanente Nacional la autorización del Convenio de coalición a que se refiere el artículo 38 fracción III; y, artículo 64 inciso i) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. Se anexan Convocatoria, Lista de asistencia y Acta.
- VIII. El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 64, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó en sesión ordinaria de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional y la Plataforma Electoral de la Coalición PAN-PRI, para la elección local del año 2021 en el Estado de Tabasco. Se anexan copia certificada de la Convocatoria, Lista de asistencia y Acta.
- IX. Que en sesión de fecha 31 de enero de la anualidad la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en Tabasco, acordó autorizar la suscripción del Convenio de Coalición con el PRI, para la postulación de candidatura al cargo de las Presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de ayuntamientos que conforman el Estado, candidaturas a Diputadas y Diputados Locales por



el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021. Se anexan copia certificada de la Convocatoria, Lista de asistencia y Acta.

- X. Que en sesión de fecha 1 de enero de la anualidad el Consejo Estatal del PAN en Tabasco, aprobó la Plataforma Electoral Común de la Coalición con el PRI, para la postulación de candidatura al cargo de las Presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de ayuntamientos que conforman el Estado, candidaturas a Diputadas y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021. Se anexan copia certificada de la Convocatoria, Lista de asistencia y Acta.
- XI. Que en fecha 10 de diciembre de la presente anualidad, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional emitió **LAS PROVIDENCIAS TOMADAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN, CON ÉL O LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES O ESTATALES, QUE CONVENGAN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIÓN III DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.** De acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/118/2020.** Se anexa copia certificada.
- XII. El día 01 de enero de 2020, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN QUE SUSCRIBE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO, PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021,** de acuerdo con la información contenida en el documento identificado con el alfanumérico **SG/002/2021,** mediante las cuales se aprobó el convenio para la celebración de la coalición con el Partido Revolucionario Institucional, para la postulación de Diputados Locales de Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos en el proceso electoral local 2021 en el estado de Tabasco, en los términos del convenio que se anexa al acuerdo, así como la presentación de la solicitud correspondiente a la Comisión Permanente Nacional, para el posterior registro del convenio de Coalición ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco. Se anexa copia certificada.



SEGUNDA. DECLARA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:

I. Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos.

II. Que su dirección estatal está integrada, entre otros órganos, por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es el Licenciado Dagoberto Lara Sedas, quien ostenta la representación del citado Instituto Político en términos de lo dispuesto por el artículo 137, fracción I, de sus Estatutos, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, maestro Armando Antonio Rodríguez Córdova. Se agrega copia certificada.

III. Que el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en su Sesión Ordinaria del 16 de Noviembre de 2020, con fundamento en los artículos 175 y 176 de La Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; 12, 13, 22, 61, fracción VIII, 66, fracción VIII, 124, 126, 128 y 135 de los Estatutos que rigen la vida interna del partido; 1, 2, 3, 43, 44, 48 y 49 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; acordó entre otras cosas, el procedimiento para la selección y postulación las candidatas y candidatos a Diputados locales y a integrar los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, con ocasión del proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Tabasco, el de Comisión para la Postulación de Candidaturas. Se agrega original.

IV. Con fundamento en lo establecido por los artículos 175 y 176 de La Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; 12, 13, 22, 61, fracción VIII, 66, fracción VIII, 124, 126, 128, 135 y 196 de los Estatutos que rigen la vida interna del partido; 1, 2, 3, 43, 44, 48, 50 y 53 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; en la sesión antes señalada, se aprobó el mecanismo de fase previa en su modalidad de



exámenes para el procedimiento de selección y postulación de las candidatas y candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa y a quienes integrarán los Ayuntamientos con ocasión del proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Tabasco.

V. Que con fecha 28 de diciembre de 2020, el Comité Ejecutivo Nacional del PRI, con fundamento en lo establecido por los artículos 87, numerales 2 y 7, 88, numeral 1, 89, numeral 1, inciso a), 92, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; 7, 9, fracciones I, III y IV, 89 fracciones I y II de los Estatutos; 1 al 3, 7, fracción XVI, 20, fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; emitió el acuerdo por el que autoriza al Comité Directivo Estatal de Tabasco a constituir, acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar convenio de coalición y/o candidatura común con las instancias competentes de los partidos políticos afines, para postular candidatos a los cargos de Diputados y Ayuntamientos en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Se anexa original.

VI. Que el 31 de diciembre de 2020, la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Tabasco, celebró sesión extraordinaria, con fundamento en lo establecido por los artículos 28, 89, fracción I, 130, fracción I, 131, fracción I, 132, fracción I, 137, fracción I, 138 y demás relativos y aplicables de los Estatutos; 2, fracción I, 3, 6, fracción I, 7, fracciones I y IV, 10, fracciones I y III y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, durante la cual se emitió el acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo Estatal para que por conducto de su Presidencia y Secretaría General suscriban, presenten y en su caso, modifiquen el convenio de coalición y/o candidatura común, para postular candidatos a Diputados y Ayuntamientos, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021. Se anexa original.

TERCERA- DECLARACIONES COMUNES.

- 1. Las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición Electoral Parcial para la elección de Diputados por Mayoría Relativa, Presidentes Municipales,



Síndico y Regidores de los Ayuntamientos por mayoría relativa en el Estado de Tabasco, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar este convenio de coalición por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base en la buena fe y en los principios generales del derecho, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido que lo pudieran invalidar, en los alcances legales del presente instrumento; y manifiestan que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada Partido Político Coaligado, por lo tanto, se reconocen la personalidad con que se ostentan, para todos los efectos legales.

- 2. Las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición Electoral Parcial para la elección de Diputados por Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos por mayoría relativa en el Estado de Tabasco, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se obligan a no celebrar ningún otro convenio de coalición electoral o alianza con otros partidos políticos, para el presente Proceso Electoral Local Ordinario en el Estado de Tabasco 2020-2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 87, numerales 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos.
- 3. Las partes declaran mutuamente que, el objeto del Convenio de Coalición Electoral Parcial, lo motiva la elección para elegir Diputados por Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos por mayoría relativa en el Estado de Tabasco.
- 4. Las partes manifiestan obligarse a cumplir la Plataforma Electoral Común, en caso de que se obtenga por la Coalición el triunfo electoral en la elección de Diputados por Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos por mayoría relativa en el Estado de Tabasco, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, del que serán corresponsables en la conducción los partidos coaligados, y que responda al propósito de cumplirle a la Ciudadanía que haya votado por el proyecto que abanderan, en beneficio de la Sociedad.



5. Los partidos políticos integrantes de esta Coalición, declaran y acuerdan que las personas registradas a la candidatura de Diputados por Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos por mayoría relativa en el Estado de Tabasco, adquieren el compromiso de sostener la Plataforma Electoral Común aprobada por los órganos partidarios competentes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, los Partidos Políticos Nacionales y 90 párrafo 1, fracción I, II, III y IV de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, los integrantes de esta Coalición Electoral Parcial, son:

- a) Partido Acción Nacional y
- b) Partido Revolucionario Institucional;

La denominación de la coalición será: "VA X TABASCO".

SEGUNDA.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y 275, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 90 numeral 1, fracción II de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; las partes convienen constituirse en Coalición Electoral, para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el 6 de junio de 2020; lo que motiva la realización de la misma, es la elección de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de Tabasco, dentro el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

TERCERA. - Las partes convienen en conformar como órgano superior de dirección de la Coalición Electoral a la que se denominará "COMISIÓN COORDINADORA DE LA COALICIÓN" y se integra con los Presidentes Estatales o su equivalente de los Partidos Políticos coaligados, con derecho a voz y voto.

La toma de decisiones se realizará por consenso de todos integrantes de la "Comisión Coordinadora de la Coalición".

CUARTA. - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la definición de las



candidaturas a diputaciones locales por mayoría relativa y planillas de ayuntamientos, se atenderá a lo siguiente:

- Para la elección de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa las partes convienen coaligarse para 13 distritos electorales uninominales de Tabasco, al tenor de lo siguiente:

DISTRITO ELECTORAL	CABECERA	ORIGEN PARTIDARIO	GRUPO PARLAMENTARIO
02	H. CÁRDENAS	PAN	PAN
19	NACAJUCA	PAN	PAN
03	R/A. M.O. CÁRDENAS	PRI	PRI
18	MACUSPANA	PAN	PAN
20	PARAÍSO	PRI	PRI
04	R/A. RÍO SYM HUIM.	PRI	PRI
15	EMILIANO ZAPATA	PRI	PRI
14	CUNDUACÁN	PAN	PAN
13	COMALCALCO	PRI	PRI
11	TACOTALPA	PRI	PRI
16	HUIMANGUILLO, HUIM.	PRI	PRI
07	VILLAHERMOSA, CENTRO	PAN	PAN
01	TENOSIQUE	PRI	PRI

Respecto del método de selección de las candidaturas señaladas en el cuadro que antecede, cada uno de los partidos políticos integrantes, realizará los procesos internos señalados en su normatividad interna por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción c) del numeral 3, del artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como de sus correlativos en la legislación aplicable se señala lo siguiente:

- a) Partido Acción Nacional, mediante el método de designación de los candidatos que sean asignados en su favor, en los términos del artículo 102 y relativos de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como sus correlativos del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.



b) Partido Revolucionario Institucional, establece como método para la selección y postulación de candidatos el de Comisión para la Postulación de Candidaturas, de conformidad con el artículo 135 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y 69 del Reglamento del Consejo Político Nacional del Partido.

- Para la elección de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa en los Ayuntamientos de Tabasco, las partes acuerdan coaligarse al tenor de lo siguiente:

MUNICIPIO	ORIGEN PARTIDARIO
NACAJUCA	PAN
MACUSPANA	PRI
CÁRDENAS	PRI
EMILIANO ZAPATA	PAN
PARAÍSO	PRI
TACOTALPA	PRI
COMALCALCO	PRI
BALANCÁN	PRI
TENÓSIQUE	PRI

Considerando que el partido que postula la candidatura a la Presidencia Municipal, postulará la Sindicatura de Hacienda y el partido coaligado postulará la Regiduría de Mayoría Relativa.

Respecto del método de selección de las candidaturas señaladas en el cuadro que antecede, cada uno de los partidos políticos integrantes, realizará los procesos internos señalados en su normatividad interna por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción c) del numeral 3, del artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como de sus correlativos en la legislación aplicable se señala lo siguiente:

- a) Partido Acción Nacional, mediante el método de designación de los candidatos que sean siglados en su favor, en los términos del artículo 102 y relativos de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como sus correlativos del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.



c) Partido Revolucionario Institucional, establece como método para la selección y postulación de candidatos el de Comisión para la Postulación de Candidaturas, de conformidad con el artículo 135 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y 69 del Reglamento del Consejo Político Nacional del Partido.

De conformidad con el contenido del artículo 89 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 86, numeral 1, fracción VI, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en su oportunidad, cada partido integrante de la coalición deberá registrar, por sí mismos, ante el Consejo Estatal Electoral y Participación Ciudadana, las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.

QUINTA. Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el respeto absoluto al principio de Paridad en las candidaturas a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, así como los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, así como de la respectiva cuota de jóvenes e indígenas en las candidaturas que requieran dichas observaciones en el momento del registro respectivo.



SEXTA. Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatos con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, con base en los términos y procedimientos establecidos en su normativa interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes, los que deberán quedar resueltos en definitiva.

SÉPTIMA. Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, y 90, numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, se acompaña al presente convenio la Plataforma Electoral Común, que sostendrá la candidatura de la Coalición, así como los documentos en los que consta que los órganos partidistas correspondientes los aprobaron, en los términos descritos en el capítulo de las declaraciones del presente Convenio.



Las partes se comprometen a sostener la Plataforma Electoral de la Coalición a la que se sujetarán las candidaturas materia del presente acuerdo de voluntades.

OCTAVA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, 185 al 192 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, y artículo 274 y anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, y publicado el 13 de septiembre de 2016 en el diario oficial de la Federación; las solicitudes de registro de candidaturas postuladas por la coalición, así como la sustitución de candidatos que en su caso procedan, cada partido político integrante de la coalición adquiere la obligación de presentar de forma oportuna con las formalidades, requisitos y dentro de los plazos legales, cada una de las solicitudes de registro de los candidatos que le hayan correspondido en términos de la Cláusula CUARTA, para tales efectos, los presidentes de los Comités Estatales de Tabasco, o las personas autorizadas conforme a los estatutos de los Partidos Coaligados, serán los facultados para suscribir las solicitudes de registros o sustituciones de los candidatos que le correspondan, así como subsanar en tiempo y forma cualquier aclaración, observación o irregularidad que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco le realice al respecto de dichas solicitudes,

NOVENA. - De conformidad con el artículo 276, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 89 numeral 1 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, cada Partido Político integrante de la Coalición mantendrá a sus representantes ante el Consejo Estatal y Consejos Distritales del Organismo Público Local Electoral y acreditarán a sus respectivos representantes ante las Mesas Directivas de Casilla.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia, la representación de la Coalición la ostentarán los representantes de cada uno de los partidos políticos coaligados ante el Consejo Estatal y Consejos Distritales del Organismo Público Local Electoral.

De igual manera, de conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso a) fracción I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 13, numeral 1, inciso a) y b) de la Ley de Medios de Impugnación en Materia





Electoral del Estado de Tabasco, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legales, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral responsable, los miembros de los comités estatales, distritales, municipales y a los que tengan facultades de representación conforme a su Estatuto o mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

En virtud de lo anterior, los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral local ordinario 2020-2021.

DÉCIMA PRIMERA. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, en correlación con el artículo 90, numeral 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y 276, numeral 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos coaligados convienen que los candidatos de la Coalición Electoral se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se aprobó en el ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

DÉCIMA SEGUNDA. Que de conformidad con el artículo 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Consejo de Administración que estará conformado por los representantes de finanzas de los partidos coaligados a nivel Estatal y un suplente.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, en correlación con el artículo 90, numeral 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y 276, numeral 3, inciso h)





del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan en que cada partido coaligado, aportará los recursos de la siguiente manera:

- A) Aportaciones del Partido Acción Nacional, el importe equivalente del 15% hasta el 50% de los recursos que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campañas.
- B) Aportaciones del Partido Revolucionario Institucional el importe equivalente del 15% hasta el 50% de los recursos que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campañas.

Los Partidos Políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos en la materia, previo acuerdo de la Coordinadora Estatal Ejecutiva de la Coalición.

Las aportaciones de los Partidos Políticos coaligados serán destinadas a solventar los gastos de campaña de los candidatos de la Coalición, su distribución será conforme a las determinaciones que para tal efecto apruebe la "Coordinadora Estatal Ejecutiva" de la Coalición, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable. El Consejo de Administración determinará los porcentajes de los gastos para las campañas respectivas.

El Consejo de Administración tendrá la facultad de modificar los porcentajes antes referidos, de acuerdo con las necesidades de la propia Coalición.

Las partes acuerdan que el responsable del registro y control del gasto de campaña y la cuenta concentradora de campaña, será el partido político responsable del órgano de finanzas de la Coalición, bajo la vigilancia y supervisión del Consejo de Administración de la Coalición.

Asimismo, las partes acuerdan que el partido político responsable del órgano de finanzas de la Coalición será el encargado de dar respuesta a los oficios de errores y omisiones; en coordinación con los demás partidos políticos integrantes de la misma.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 220 del Reglamento de Fiscalización, en caso de que existan remanentes al término de la campaña, los montos se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la



coalición, asignando y seleccionando uno a uno, entre el número de partidos coaligados.

DÉCIMO TERCERA. - Para el caso de sanciones impuestas por incumplimiento, error u omisión, en donde la conducta sea imputable a un candidato o candidata de cuyo origen partidista se encuentre siglado, partido político o su militancia, el partido político responsable deberá cubrir el 100% de la sanción. En caso de que la responsabilidad se atribuya a la Coalición, cada Partido Político asumirá las responsabilidades que se deriven en proporción al monto de financiamiento que aporte a la campaña de que se trate.

DÉCIMO CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91, numerales 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 160, 167, numerales 2, inciso b) y 3, 171 y 172 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 276, numeral 3, incisos k) y l), del Reglamento de Elecciones y 16 numeral 1 inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión, ambos del Instituto Nacional Electoral; las partes integrantes de la Coalición acuerdan que cada partido político accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado y promoverán a los candidatos de la Coalición conforme a la cobertura en las entidades federativas y distritos electorales a los que refiere el presente Convenio.

En lo correspondiente a la elección de Diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos, hasta un 50% de los tiempos asignados para Radio y Televisión.

La "Comisión Coordinadora de la Coalición" conformará el Comité de Radio y Televisión, para aprobar la estrategia, diseño e imagen de campaña de la candidatura a fin de potenciar la difusión de las campañas de la Coalición y sugerirá a los Partidos Políticos la distribución de mensajes a campañas.

DÉCIMO QUINTA. El domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones de la Coalición, será el ubicado en Avenida 16 de septiembre número 311, colonia primero de mayo de esta ciudad.

DÉCIMO SEXTA. De conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos en correlación con el artículo 91 de la ley electoral y de partidos políticos del Estado de Tabasco, y 276, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición será presentado ante el Presidente del Organismo Público Local Electoral para su registro, aprobación y publicación en el Diario Oficial de la Federación.



DECIMA SÉPTIMA. Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo Estatal del Organismo Público Local Electoral, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de la candidatura objeto de este instrumento.

Para tal efecto, las modificaciones al presente convenio deberán de ser aprobadas por los órganos internos con facultades estatutarias de cada uno de los Partidos Coaligados e instrumentadas por la Comisión Coordinadora de la Coalición, debiendo presentar las mismas en términos de lo dispuesto en los artículos 276 numerales 1, y 2, así como el 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO OCTAVA. Para el caso de que alguno de los Partidos Políticos coaligados decida separarse de la Coalición, deberá dar el aviso por escrito al órgano de gobierno de la Coalición y al Organismo Público Local Electoral, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los partidos coaligados, quedando a salvo los derechos de cada uno de los partidos políticos y en su caso, el o los procesos internos del Partido que se separa, recobrarán vigencia.

Por lo tanto, la coalición subsistirá para los partidos que decidan permanecer.

DÉCIMO NOVENA. En caso de existir discrepancias en la interpretación y aplicación del presente Convenio de Coalición, los Partidos Políticos coaligados se comprometen a resolverlas de común acuerdo, ya que el mismo ha sido suscrito de buena fe.

VIGÉSIMA. Cualquier situación no prevista o modificación del contenido del presente convenio de coalición, deberá ser acordada por escrito por las partes.

Leído que fue el presente Convenio de Coalición Electoral y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al calce, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los dos días del mes de enero del dos mil veintiuno para los efectos legales a los que haya lugar.





**POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

PEDRO GABRIEL HIDALGO CÁCERES

COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR

**POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

DAGOBERTO LARA SEDAS

Las presentes firmas forman parte integral del convenio coalición.



La licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numerales 1, inciso v) y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 68, numeral 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como el oficio INE/SE/OE/1/2019 de delegación de atribuciones para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, ---

CERTIFICA

Que el Partido Acción Nacional obtuvo su registro el día treinta (30) de marzo de mil novecientos cuarenta y seis (1946), según consta en la resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha uno (01) de abril del mismo año, motivo por el cual el Partido Acción Nacional cuenta con registro vigente como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala; lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020). -----

DIRECTORA DEL SECRETARIADO

LICENCIADA DANIELA CASAR GARCÍA

*Autora:	Lic. Claudia Urbino Espino D.E.
Validó:	Mtra. Edith Tenorio Medina Hombuzo F.M.H.
Edición:	Lic. Claudia Sánchez Pérez C.S.P.



CERTIFICACIÓN

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el inciso e) del artículo 20 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional.

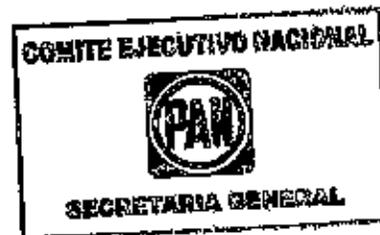
CERTIFICA

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de seis fojas útiles, sin incluir la presente certificación, concuerdan fielmente con el original del poder notarial expedido por el titular de la notaria número cinco del distrito federal, ahora Ciudad de México, mediante el cual se hace constar los poderes que otorga el Partido Acción Nacional, representado por el C. Marko Antonio Cortés Mendoza, en su carácter de Presidente de Comité Ejecutivo Nacional, en favor del Lic. Raymundo Bolaños Azócar en carácter de Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional

Dichos documentos se tuvieron a la vista y obran en archivos de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Se expide la presente **CERTIFICACIÓN** en la Ciudad de México a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinte.


HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL





LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
NOTARIO PUBLICO

LIBRO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE

INSTRUMENTO CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO

En la CIUDAD DE MÉXICO, el día seis de febrero de dos mil diecinueve. Yo, el Licenciado ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, titular de la Notaría número CINCO del Distrito Federal, hago constar, los PODERES que otorga el "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL", representado en este acto por el señor MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y apoderado del citado Partido Político, a favor de los señores RAYMUNDO BOLÁNOS AZÓCAR, en carácter de Coordinador General Jurídico; JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ VALERO, en carácter de Director de Órganos y Procesos Electorales; EDGARDO BURGOS MARENTES, en carácter de Director de Asuntos Internos; CELIA BENANCIA AMBROCIO BONOLA, JORGE ISMAEL NAVARRO MENDOZA, PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ, SERGIO ALFREDO SIGÜENZA ESCAMILLA, OMAR FLORES RODRÍGUEZ y GEOVANNY JONATHAN BARRAJAS GALVÁN, en su carácter de abogados de la Coordinación General Jurídica, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas.

ANTECEDENTES

1.- El compareciente me exhibe certificación expedida por el Instituto Federal Electoral, con la que acredita la legal existencia del "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL", como Partido Político y que a continuación transcribo:

Al margen superior izquierdo sello que dice:

"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Al centro:

"EL SUSCRITO CIUDADANO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 125, PÁRRAFO 1, INCISO a), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES."

CERTIFICA

QUE SEGÚN DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO, EL "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL" SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL EN PLENO GOCE DE LOS DERECHOS Y SUJETO A LAS OBLIGACIONES QUE EL CÓDIGO DE LA MATERIA SEÑALA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Un sello que dice:

"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

(firmado)

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

II.- El compareciente me exhibe los Estatutos vigentes del Partido Acción Nacional en un ejemplar sellado por el Instituto Federal Electoral del que transcribo la razón final a la vuelta de la última hoja, que a la letra dice:

"El Licenciado Jorge Eduardo Lavorgne Vasquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 párrafo primero inciso v) y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 69 numeral 1, inciso k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 21 del Reglamento de la Oficina Electoral del propio Instituto, así como el Oficio número "JNESE/106/2015" de delegación de atribuciones para el ejercicio de la función de Oficina Electoral, suscrito por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo de este órgano electoral.



CERTIFICA

Que las presentes fotostáticas son copia fiel del original de los Documentos Básicos vigentes del Partido Acción Nacional, mismos que consisten de 125 (ciento veinticinco) folios, documentos que tuvo a la vista y obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Programas y Partidos Políticos de este Instituto, lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México a los catorce días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

EL DIRECTOR DEL SECRETARIADO.

(Firmado)

LICENCIADO JORGE EDUARDO LAVOIGNET VÁSQUEZ.

De los estatutos indicados, copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO, LEMA, EMBLEMA Y

DISTINTIVO ELECTORAL.

Artículo 1º: El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr:

- a) El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad;
- b) La subordinación, en lo político, de la actividad individual, social y del Estado a la realización del Bien Común;
- c) El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la ordenación y jerarquización de éstos en el interés de la Nación; y
- d) La institución de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia.

Artículo 2º: Son objeto del Partido Acción Nacional:

- a) La formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos los mexicanos;
- b) La difusión de sus principios, programas y plataformas;
- c) La actividad cívico-política organizada y permanente;
- d) La educación socio-política de sus militantes;
- e) La garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;
- f) La realización de toda clase de estudios sobre cuestiones políticas, económicas y sociales y la formulación de los consiguientes programas, ponencias, proposiciones e iniciativas de ley;
- g) La participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes;
- h) La asesoría y el apoyo a los funcionarios públicos postulados o propuestos por el Partido y la vinculación democrática con los gobiernos emanados del mismo;
- i) El establecimiento, sostenimiento y desarrollo de cuantos organismos, institutos, publicaciones y servicios sociales sean necesarios o convenientes para la realización de los fines del Partido;
- j) El desarrollo de relaciones, amplias y constructivas, con partidos y organizaciones nacionales o internacionales, y
- k) La adquisición, enajenación o gravamen, por cualquier título, de los bienes muebles e inmuebles que se requieran y, en general, la celebración y realización de todos los actos, contratos, gestiones y promociones necesarios o conducentes para el cumplimiento de los fines del Partido.

Artículo 3º: 1. Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción



LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
NOTARIO PUBLICO

Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidaturas, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido.

Artículo 4º. 1. La duración de Acción Nacional será por tiempo indefinido.
Artículo 5º. 1. El domicilio de Acción Nacional es la Ciudad de México. Sus órganos estatales, municipales y delegaciones tendrán su domicilio en el lugar de residencia...

CAPITULO CUARTO
DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA COMISION PERMANENTE

Artículo 37. 1. La Comisión Permanente del Consejo Nacional estará integrada por los siguientes miembros:

- a) La o el Presidente del Partido;
- b) La o el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;
- c) La o los Expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional;
- d) La o los coordinadores de los Grupos Parlamentarios Federales;
- e) La o el Tesorero Nacional;
- f) La o el Coordinador de Diputados Locales;
- g) La o el Coordinador Nacional de Ayuntamientos;
- h) La o el Coordinador Nacional de Síndicos y Regidores;
- i) La titular nacional de Promoción Política de la Mujer;
- j) La o el Titular nacional de Acción Juvenil;
- k) Un Presidente de Comité Directiva Estatal por cada circunscripción territorial; y
- l) Cuarenta militantes del Partido, con una militancia mínima de cinco años.

2. La designación de los miembros a que hace referencia el inciso l) del numeral anterior será hecha por el Consejo Nacional, a propuesta de su Presidente en dos terceras partes, y la otra tercera parte a propuesta de los Consejeros de acuerdo al Reglamento. En ambos casos deberá de considerarse que el cincuenta por ciento de los electos será de género distinto.

4. Para ser electo integrante de la Comisión Permanente se requiere:

- a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años;
- b) Haberse significado por la lealtad, a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- c) No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden y Disciplina Intepartidista en los tres años anteriores a la elección de la Comisión; y
- d) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los 3 años inmediatos anteriores.

7. La Comisión Permanente, se renovará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales.

8. Los miembros de la Comisión Permanente durarán en su cargo tres años y permanecerán en él hasta que el Consejo Nacional haga nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de su puesto.

Artículo 38. 1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

- I. Formular y aprobar los reglamentos del Partido. En el caso de su propio Reglamento, el de Funcionamiento del Consejo Nacional y el de la Administración del Financiamiento del Partido, los presentará para su aprobación al Consejo Nacional;
- II. Aprobar los programas de actividades de Acción Nacional;
- III. Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas; nacional y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 4 de estos Estatutos; así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los



ambos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes;

IV. Desarrollar mecanismos que orienten la acción del Partido en el ejercicio del gobierno.

V. Resolver sobre las licencias que solicitan sus miembros y las renuncias que presentan, designando en su caso a quienes los sustituyen hasta que el Consejo Nacional haga nuevo nombramiento, si la falta fuere definitiva.

VI. Resolver sobre la propuesta de renuncia de algún integrante del CEN que, en su caso, haga el Presidente designando, en su caso, a quienes los sustituyen a propuesta del Presidente;

[...]

Artículo 33. La Comisión Permanente del Consejo Nacional se reunirá cuando menos una vez al mes. Funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que la integran con derecho a voto.

2. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, le otorgará el Presidente el voto de calidad. Será convocado por el Presidente, o a solicitud de dos terceras partes de sus integrantes o de las dos terceras partes del Consejo Nacional...

CAPÍTULO CUINTO

DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Artículo 52. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por los siguientes militantes:

a. La o el Presidente del Partido;

b. La o el Secretario General del Partido;

c. La mujer nacional de la Promoción Política de la Mujer;

d. La o el titular de Acción Juvenil;

e. La o el Tesorero Nacional;

f. Siete militantes del Partido, con una militancia mínima de cinco años; de los que no podrán ser más de cuatro de un mismo género.

[...]

3. Para ser electo integrante del Comité Ejecutivo Nacional se requiere:

a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años;

b) Haber sido significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estas Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;

c) No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Comité; y

d) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores.

5. Asistirán con derecho a voz los titulares de Secretarías que no sean miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

6. En la proporción que fija el Reglamento, el Comité Ejecutivo Nacional podrá integrarse con miembros que reciban remuneración del partido.

7. El Comité Ejecutivo Nacional se renovará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales.

8. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional durarán en su cargo tres años y permanecerán en él hasta que el Consejo Nacional haga nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de su puesto.

9. Quien falte a dos sesiones sin causa justificada, por ese sólo hecho perderá el cargo. Se considerará como asistencia la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma.

10. El Comité Ejecutivo Nacional entrará en funciones dentro de los cinco días hábiles después de la elección. Deberá constar esta de entrega-recepción.

11. Para el mejor funcionamiento del Comité Ejecutivo Nacional, éste mantendrá una estructura



N5



LIG. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
NOTARIO PUBLICO

administrativa básica permanente, cuya regulación formará parte del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 53. Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

- a) Ejercer por medio de su Presidente o de la persona o personas que estime conveniente designar el efecto, la representación legal de Acción Nacional, en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, el Presidente gozará de todas las facultades generales y aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para suscribir títulos de crédito. Las disposiciones de tales ordenamientos legales se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra, así como los relativos de la legislación electoral vigente;
- b) Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido;
- c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y de la Comisión Permanente;
- d) Nombrar representantes para asistir a las Asambleas Estatales y sesiones electivas de Consejos Estatales;
- e) Formular los programas de actividades de Acción Nacional;
- f) Elaborar planes de actividades de carácter nacional, de conformidad con las decisiones y acuerdos de Asambleas sometiéndolos a la aprobación de la Comisión Permanente;
- g) Evaluar el desempeño de los Comités Directivos Estatales y Municipales en los términos del reglamento, así como acordar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas del partido;
- h) Formular los presupuestos de ingresos y egresos del Comité Ejecutivo Nacional;
- i) Impulsar permanentemente acciones alternativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos del Partido;
- j) Establecer, impulsar modelos de relación del Partido con la sociedad;
- k) Constituir y coordinar órganos del Partido integrados por militantes residentes fuera del territorio nacional que estarán organizados de acuerdo con las leyes, estos Estatutos y el Reglamento respectivo;
- l) Determinar la asignación de tiempos en radio y televisión y la modalidad de difusión de los programas y promociones de carácter político electoral, así como regular el contenido de las actividades propagandísticas de los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, las cuales deberán apearse a la Ley, estos Estatutos y los Principios de Doctrina. Se informará a la Comisión Organizadora Electoral de las disposiciones que en esta materia se establezcan;
- m) Resolver sobre las licencias que soliciten sus miembros y las renuncias que presenten, y designar en su caso, a propuesta del Presidente, a quienes lo sustituyan;
- n) Las demás que señalan estos Estatutos y los reglamentos.

Artículo 54. 1. El Comité Ejecutivo Nacional funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que lo integran y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 55. 1. El Secretario General tendrá a su cargo la coordinación de las diversas secretarías y dependencias de dicho Comité y las funciones específicas que éste le encomiende. El Comité Ejecutivo Nacional podrá también, a propuesta del Presidente, nombrar uno o varios Secretarios Adjuntos para auxiliar al Secretario General. 2. El Secretario General lo será también de la Asamblea Nacional, el Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional.

2. El Secretario General lo será también de la Asamblea Nacional, el Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional.

Handwritten mark resembling a stylized '8' or '9'.



Artículo 56 1. Para ser Presidente del Comité Ejecutivo Nacional se requiere: a) Tener una militancia de por lo menos cinco años; b) Haberse significado por la fealdad a la disciplina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias; c) No haber sido sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Infrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo; d) Haber participado como integrante de algún Comité Directivo Municipal, Estatal o Nacional, o consejos estatal o nacional, o haber sido candidato propietario a algún cargo de elección popular; y e) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores.

Artículo 57 1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Representar a Acción Nacional en los términos y con las facultades que se otorgan en el inciso 5) del artículo 58 de estos Estatutos. Cuando el Presidente Nacional no se encuentre en territorio nacional, ejercerá la representación del Partido en Secretario General;
- b) Ser miembro ex officio de todas las comisiones que nombró el Consejo Nacional del Comité Ejecutivo Nacional, excepto en las comisiones organizadora electoral, jurisdiccional electoral y la designada por el Consejo Nacional para el proceso de elección del Comité Ejecutivo Nacional;
- c) Mantener las debidas relaciones con los Comités Estatales, Municipales y Delegacionales entre sí y el Comité Ejecutivo Nacional; coordinar su trabajo e impulsar y cuidar de su correcta orientación, conforme a los principios y programas del Partido;
- d) Mantener y fomentar las debidas relaciones con los poderes federales y estatales, con todas las organizaciones cívicas o sociales y especialmente con las que tengan principios o actividades similares a las de Acción Nacional;
- e) Proponer a la Comisión Permanente los reglamentos del Partido y sus modificaciones;
- f) Proponer al Comité Ejecutivo Nacional los programas de actividades de Acción Nacional, concordes con los aprobados por el Consejo Nacional, la Comisión Permanente, la Asamblea Nacional, y los acuerdos del propio Comité Ejecutivo Nacional;
- g) Promover de acuerdo con los reglamentos, el establecimiento de las dependencias necesarias para la mejor organización de los militantes del Partido, para la más amplia difusión de sus principios y su mayor eficacia en la vida pública de México;
- h) Contratar, designar o remover libremente a los mandatarios para pólizas y cobranzas, funcionarios administrativos y empleados del Comité Ejecutivo Nacional y los órganos que dependan de éste;
- i) Designar los asesores y auxiliares que sean necesarios para el estudio y ejecución de las medidas que requiera la actividad del Partido;
- j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido; debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que correspondiera;
- k) En general, gestionar el desenvolvimiento de Acción Nacional, y cuidar de que su actuación se apoye constantemente a los propósitos fundaméntales que han inspirado su creación y procurar en todas las formas posibles, que en la vida pública de México se implanten los principios que Acción Nacional ha hecho suyos, pudiendo al efecto ejecutar los actos jurídicos, políticos y sociales que sean necesarios o convenientes. Todo de acuerdo con estos Estatutos y los reglamentos respectivos, y ajustándose a las directrices que haya señalado la Asamblea Nacional, el Consejo Nacional y la Comisión Permanente;
- l) Presentar al Consejo Nacional un informe anual de actividades del Comité Ejecutivo Nacional;
- m) Formular y presentar el informe general de actividades del Partido a la Asamblea Nacional;
- n) Proponer a la Comisión Permanente la designación o remoción de los Secretarios del Comité



N5



LIC. ALFONSO ZERAMEÑO INFANTE
NOTARIO PUBLICO

Ejecutivo Nacional por las razones que considera pertinentes; y
a) Las demás que ceñan estos y los reglamentos

Artículo 58, 1. La o el Presidente durará en funciones tres años y podrá ser reelecto por una sola vez en forma consecutiva. Deberá seguir en su cargo mientras no se presente quien deba sustituirlo.

2. En caso de falta temporal que no exceda de tres meses, la o el Presidente será sustituido por la o el Secretario General.

3. En caso de falta absoluta del Presidente dentro del primer año de su encargo, la Comisión Permanente convocará en un plazo no mayor de treinta días a la militancia que elegirá a quien deba terminar el periodo del anterior. En caso de que la falta ocurra dentro de los dos últimos años de su encargo, la Comisión Permanente elegirá a quien deba sustituirlo para terminar el periodo. En ambos casos durante la ausencia y de manera provisional, la o el Secretario General fungirá como Presidente.

4. Sin perjuicio de las licencias a las que hacen referencia los párrafos anteriores, los presidentes, secretarios generales, tesoreros y secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales o Comités Directivos Provisionales, y Comités Directivos o Delegaciones Municipales, que decidan contender como candidatos del Partido a cargos de elección popular durante el periodo para el cual fueron electos como dirigentes, deberán renunciar o pedir licencia, al menos un día antes de la solicitud de registro como precandidato en los tiempos que señala la convocatoria interna correspondiente.

III. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE NACIONAL.- Por instrumento número ciento veintitrés mil cuatrocientos treinta y dos, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar, la protocolización parcial del Extracto de Acta de la Sesión de Instalación del Comité Ejecutivo Nacional del "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL", celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho en la que, entre otros acuerdos, se nombró al Licenciado **MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA**, como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del citado Partido Político. Y de dicho instrumento copio en la conducente, lo que sigue:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- A ruego del Licenciado **EDUARDO ISMAEL AGUILAR SIERRA**, en su carácter de Delegado Especial, queda **PROTOCOLIZADO PARCIALMENTE** el Extracto de Acta de la Sesión de Instalación del Comité Ejecutivo Nacional del "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL", celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho y terminada en que consta transcrita en la conducente en el antecedente quinto de este instrumento, para que sirva todos sus efectos legales.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización parcial consignada en la cláusula anterior, por ruego del suscrito, quedan formalizados:

UNO.- LA REVOCACIÓN de los poderes otorgados al señor **MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**, como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del citado Partido Político y al señor **FERNÁNDO RODRÍGUEZ DOVAL**, en su carácter de Secretario General del mismo, por instrumento número ciento veintidós mil seiscientos veintiocho, de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, otorgado ante el suscrito Notario.

DOS.- EL OTORGAMIENTO DE PODERES conferidos por el "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL" a favor del señor **MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA** en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de dicho Partido Político, quien gozará de las facultades y tendrá las limitaciones que se consignan en el extracto del acta que por este instrumento ha quedado protocolizada parcialmente y que son las siguientes:

A.- Plenos y cobranzas, incluidas todas las facultades generales y aun con las especiales que se acuerda con la ley, requirida poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativas de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en



concordancia con los artículos sesenta y dos, fracción primera y tercera, sesenta y tres y ochocientos sesenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo promulgada, conciliada y contestada toda clase de demandas o de asuntos y seguimientos en todos sus trámites, instancias e incidentes, hasta su final decisión, conformarse o incumplirse con las resoluciones de las autoridades competentes, según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive: amparo; II.- Para comprometer en árbitros; III.- Para absolver y articular posiciones; IV.- Para transigir; V.- Para hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos; VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley;—

— B.- Actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

— C.- Otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

— D.- Actos de dominio en relación jurídica y constituyentes sobre bienes inmuebles, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. El apoderado no podrá enajenar ni gravar bienes inmuebles del Partido Acción Nacional, salvo por acuerdo previo y expreso del Comité Ejecutivo Nacional.

— E.- Para ejercer la representación legal del Partido Acción Nacional, en los términos que señalan las disposiciones relativas a la legislación electoral, civil, penal y laboral vigente; y.

— F.- Para que dentro de sus facultades y limitaciones el apoderado designado puede a su vez otorgar poderes generales o especiales, así como para revocar unos y otros.

— En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo nuevo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, al comparecer la solicitud que el poderante señalado, por lo que se refiere a las facultades contenidas para otorgar y suscribir títulos de crédito, son inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número quinientos setenta mil doscientos treinta y ocho.

— Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:

CLAU S U L A S

— PRIMERA.- El "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL", representado en este acto por el Licenciado MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y apoderado del citado Partido Político, por medio de este acto, otorga a favor de los señores RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR, en carácter de Coordinador General Jurídico, JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ VALERO, en carácter de Director de Órganos y Procesos Electorales, EDUARDO BURGOS MARENTEB, en carácter de Director de Asuntos Internos, CELIA BENANCIA AMBROCIO BONOLA, JORGE ISMAEL NAVARRO MENDOZA, PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ, SERGIO ALFREDO SIGÜENZA ESCAMILLA, OMAR FLORES RODRÍGUEZ Y GEOVANNY JONATHAN BARRAJAS GALVÁN, en carácter de abogados de la Coordinación General Jurídica, para que los ejerciten conjunta o individualmente, los PODERES en los términos y con las facultades siguientes:

— A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, incluidas todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder a cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos sesenta y dos, sesenta y tres y ochocientos sesenta y



N5



**LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
NOTARIO PÚBLICO**

para fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo; promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todas sus trémites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades competentes, según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, así como ejercer las facultades generales anteriores en todo tipo de procedimientos, recursos e instancias en la materia electoral y ante autoridades electorales, rendir informes circunstanciados en materia Electoral, en los términos que señalan las disposiciones relativas de la legislación electoral vigente, Federal y Local, según sea el caso.

— De manera enunciativa y no limitativa y sin que se entienda conferida la facultad para hacer cesación de plenes, se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- II.- Para comprometer, en árbitros.
- III.- Para absolver y articular posiciones.
- IV.- Para recusar.
- V.- Para transigir.
- VI.- Para recibir pagos.
- VII.- Para presentar denuncias y quejas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permite la ley.

B.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana donde se ejercen los apoderados del presente poder, y del Código Civil Federal, quedando facultados los apoderados designados para comparecer ante todas las autoridades laborales referidas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la resolución de asuntos laborales que competan al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL en los que comparecerán en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo; los apoderados designados tendrán el carácter de Representante Legal del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, y por lo tanto y con tal carácter, están autorizados para ejercer las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa se indican a continuación:

- Uno.- Comparecer en nombre y por cuenta del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ante toda clase de autoridades laborales, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano de Seguridad Social y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en los términos del artículo once, seiscientos noventa y dos, ochocientos sesenta y seis, ochocientos ochenta y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.
- Dos.- Comparecer en cualesquiera de las audiencias de Conciliación a que sea citada el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados, en donde se ejercite, inclusive gozarán de las facultades especiales que señala el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.
- Tres.- Articular y absolver posiciones.



Cuatro.- Igualmente, los apoderados designados gozarán facultades para ejercer actos de administración en materia laboral, dar órdenes de trabajo a los trabajadores del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, facultades para rescindir contratos individuales de trabajo, celebrar contratos colectivos de trabajo, y en su especialidad, la facultad de ser considerados como Representante Legal del patrón en su relaciones con sus trabajadores, en términos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley Federal del Trabajo.

Cinco.- Tendrán asimismo, como Representantes Legales, facultades expresas para asistir a las etapas de conciliación, demanda y excepciones en los procedimientos laborales, en términos de lo dispuesto por el artículo ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo.

Séis.- Facultades para poder comparecer, como Representante Legal del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales, así como ante cualquier autoridad del trabajo, las cuales se mencionan en el artículo quinientos veintidós de la Ley Federal del Trabajo.

Siete.- PODER ESPECIAL para que lleven a cabo todos los actos, trámites y gestiones que el artículo se refieren en relación a los vehículos automotores que sean propiedad de "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL". De una manera enunciativa y no limitativa, los apoderados designados podrán tramitar ante las autoridades competentes:

- a) Alta y baja de placas.
- b) Pago de alta vehicular y concepto.
- c) Reposición de tarjetas de circulación.
- d) Pago de infracciones de tránsito.
- e) Trámites relacionados con cambios de propietario o domicilio.
- f) Retiro en depósitos de vehículos (conaltas).

Única y exclusiva para la realización de los actos que constituyen la especialidad del poder especial que se otorga en este inciso-c), los apoderados designados gozarán de facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro e inclusive de las mencionadas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil Federal, sin que se encuentren incluidas las facultades de transigir ni de hacer cesión o adquisición de bienes.

Ocho.- Poder para ejercer la representación electoral del "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL" en los términos que señalan las disposiciones relativas de la legislación electoral vigente, Federal y/o Local, según sea el caso.

LIMITACIONES:

I.- Los apoderados designados, en el ejercicio de los poderes que se les confieren, no tendrán la facultad hacer cesión de bienes.

II.- Los poderes que por este instrumento se otorgan a los señores RAYMUNDO BOLAROS, AZÓCAR, en carácter de Coordinador General Jurídico, JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ VALERO, en carácter de Director de Órganos y Procesos Electorales, EDUARDO BURGOS MARENTÉS, en carácter de Director de Asuntos Internos, CELIA BENANCIA AMBROCIO BONOLA, JORGE ISMAEL NAVARRO MENDOZA, PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ, SERGIO ALFREDO SIGÜENZA ESCAMILLA, OMAR FLORES RODRÍGUEZ Y GEOVANNY JONATHAN BARAJAS GALVÁN, en carácter de abogados de la Coordinación General Jurídica, dejarán de surtir efectos y se entenderán revocados cuando dejen de laborar, como personal de apoyo o prestar sus servicios, en el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

P E R S O N A L I D A D

El compareciente acredita la representación con la que comparece, las facultades con que actúa, así como la legal existencia de su representado, con los documentos que obran relacionados



N5



LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
NOTARIO PÚBLICO

en los antecedentes de este instrumento y declara al efecto que la representación que ostenta y por la que actúa se encuentra vigente en todos sus términos y que su representado tiene capacidad. ---

GENERALES



identifica con el personal conocido que de él lleva el suscrito Notario. ---

--- YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR, BAJO MI FE: ---

--- I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente. ---

--- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he leído a la vista. ---

--- III.- Que el compareciente le hizo las advertencias de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se considerarán hechas, bajo protesta de decir verdad. ---

--- IV.- Que me aseguré de la identidad del compareciente como consta en generales y que lleva a mi juicio capacidad. ---

--- V.- Que le fue leído al compareciente este instrumento y le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y de que le sea explicado, por lo que lo ilustré claramente acerca de su contenido, valor y consecuencias legales respondiendo a sus cuestionamientos. ---

--- VI.- Que informé y expliqué al compareciente el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances, procediendo a darle el aviso de privacidad de los datos proporcionados y que el compareciente, mediante la firma de este instrumento, autoriza de forma expresa al suscrito Notario, para el uso, almacenamiento y divulgación de sus datos personales, con la finalidad de que se presenten los avisos y se cumpla con las obligaciones que imponen a los Notarios Públicos, en relación con el acto que por el presente instrumento se otorga. ---

--- VII.- Que el compareciente manifestó su comprensión plena firmando de conformidad el día siguiente de su fecha en unión del suscrito Notario quien **AUTORIZA DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO, por no haber impedimento legal para ello. - DOY FE.** ---

FIRMA DEL SEÑOR MARCO ANTONIO CORTÉS MENDOZA.- FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR. ---

INSERCIÓN

--- **ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.** ---

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan contenidos sin limitación alguna. ---

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ---

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ---

--- Los notarios insertarán este artículo en los testamentos de los poderes que otorgan. ---

YO, EL LICENCIADO ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPIDO ESTE CUARTO TESTIMONIO CUARTO EN SU ORDEN, DEL



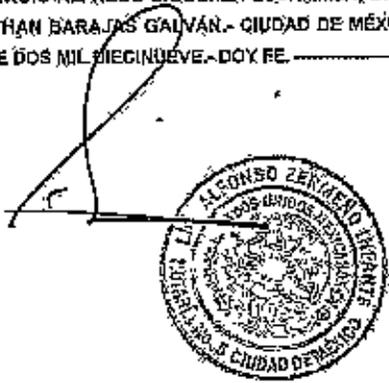
MOTOLINIA No. 6. PRIMER PISO. C.R. 08000 MEXICO, D.F. 5521-2424 FAX. 5521-9916

Eliminados los espacios que contiene datos personales, con fundamento en los artículos 3 fracciones XIII, XXV, XXXIV, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco, 3 fracciones I, II, VII, VIII, IX, XXX, 6, 7, 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y en atención al Quincuagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas. Aprobada en la segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral ACTA/IEPCT/CT/02/2021.

PROTOCOLO A MI CARGO.- VA EN DOCE PÁGINAS, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI.- ESTA
COTEJADO Y SACADO EN TINTA FIJA, SE EXPIDE PARA LOS APODERADOS SEÑORES
RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR, JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ VALERO, EDGARDO
BÚRGOS MARENTES, CELIA BENANCIA AMBROCIO BONOLA, JORGE ISMAEL NAVARRO
MENDOZA, PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ, SERGIO ALFREDO SIGÜENZA ESCAMILLA, OMAR
FLORES RODRÍGUEZ, Y GEOVANNY JONATHAN BARAJAS GALVÁN.- CIUDAD DE MÉXICO,
CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE. _____

CGCO/roL

EXP. v 19/5/ 275.





CERTIFICACIÓN NO. PANTAB/SG/CERT/05/2021

Con fundamento en el artículo 77 inciso b) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, la suscrita, Solange María Soler Lanz, en mi carácter de Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco-----

CERTIFICO-----

Que las presentes Convocatoria, Lista de asistencia y Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco, de fecha 27 de noviembre de 2020, y que constan de **dieciocho** **folios** útiles, son copia fiel de las originales que obran en los archivos de esta Secretaria General-----

En Villahermosa, Tabasco a los **01** días del mes de **enero** del año **2021**-----
DOY FE


 Solange María Soler Lanz
 Secretaria General


 SECRETARIA GENERAL



COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
TABASCO

Villahermosa, Tabasco a 30 de diciembre de 2020

A todos los Miembros de la Comisión Permanente Estatal

Presenta.

Con fundamento en el artículo 67, numeral 8 y 68, Inciso h) de los Estatutos Generales del Partido, se **CONVOCA** a todos los miembros de la Comisión Permanente Estatal a la Sesión Extraordinaria que se llevará a cabo el **jueves 31 de diciembre de 2020** en punto de las **12:00 horas** en las instalaciones del auditorio "José Francisco Macossay González", ubicado en la calle Allende 207, planta alta, colonia Centro, de esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Pase de lista y declaración de quórum.
2. Mensaje del Presidente.
3. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Discusión y aprobación, en su caso, para que el Partido Acción Nacional en Tabasco contienda en Coalición en el proceso electoral local 2020-2021, y autorización al Presidente del Comité Directivo Estatal para suscribir el Convenio de Coalición respectivo, conforme a los artículos 40, inciso c) y 76, Inciso f) del Reglamento de los Organos Estatales y Municipales.
5. Discusión y aprobación, en su caso, para que el Partido Acción Nacional en Tabasco postule candidaturas comunes en las demarcaciones donde no exista Coalición, en el proceso electoral local 2020-2021, y autorización al Presidente del Comité Directivo Estatal para suscribir el Convenio de Candidatura Común respectivo, conforme a la legislación electoral vigente.
6. Clausura.

Atentamente

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una Vida Mejor para todos"

MAPP Pedro Gabriel Hidalgo Cáceres
Presidente



COMITE DIRECTIVO ESTATAL TABASCO
CERTIFICADO
SECRETARIA GENERAL



COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
TABASCO

Lista de asistencia a la Sesión de la Comisión Permanente Estatal de fecha 31 de diciembre de 2020.

Pedro Gabriel Hidalgo Cáceres	
Sofangé María Soler Lanz	
Denis Antonio Hernández Sánchez	
Guadalupe de los Ángeles Rodríguez Feria	
Marcos Alexis Hernández Dorles	
Juán Osorio Salas	
Jorge Alberto Acosta Bocanegra	
Jorge Luis Avalos Ramón	
Gutemberg de Jesús Gómez Priego	
Adrián Alafita Ponce	
Romeo Sandoval Romero	
Rafael Garduza Alejandro	
Francisco Castillo Ramírez	
Jemima Alonso Que	
Ingrid Dorles de la Cruz	
Anabel Boylan Peña	
Marisela Arellano Madrigal	



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

SECRETARÍA GENERAL

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL



TABASCO

SECRETARÍA GENERAL



COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
TABASCO

María de Jesús Arias Garduza	
Esmeralda Ivez Martínez	
Sebastiana López López	
Yuliana Oján García	
Cecilia Álvarez Gómez	
Emilia Díaz Hernández	
Roberto Röcher Córdoba	
Luis Enrique Gordillo Borges	
Guadalupe Narváez Notario	
Iván Antonio Ramírez Castro	
Rafael Alfonso Alejandro Luna	
Ana León Barraeta	
Patricia González Aguirre	

La presente lista de asistencia forma parte integral del Acta de la Sesión al rubro, por lo que las firmas aquí contenidas serán consideradas para la integración del quórum.



COMITE DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

SECRETARIA GENERAL

COMITE DIRECTIVO ESTATAL



TABASCO

SECRETARIA GENERAL



COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
TABASCO



ACTA: PANTAB/CE/CP/SE/01/2020.
ÓRGANO: COMISIÓN PERMANENTE.

Acta de sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco, a 31 de diciembre de 2020, siendo las 12:00 horas, en la ciudad de Villahermosa, capital de Tabasco, en las instalaciones del auditorio José Francisco Macossay González, ubicado en la calle Ignacio Allende 207 planta alta, col. Centro, de esta ciudad, con fundamento en los artículos 67 y 68 los Estatutos Generales, y los artículos 38, 39, y 40 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, se reunieron los miembros en sesión, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Pase de lista y declaración de quórum.
2. Mensaje del Presidente.
3. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Discusión y aprobación, en su caso, para que el Partido Acción Nacional en Tabasco contenga en Coalición en el proceso electoral local 2020-2021, y autorización al Presidente del Comité Directivo Estatal para suscribir el Convenio de Coalición respectivo, conforme a los artículos 40, inciso c) Y 75, inciso f) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales.
5. Discusión y aprobación, en su caso, para que el Partido Acción Nacional en Tabasco postule candidaturas comunes en las demarcaciones donde no exista Coalición, en el proceso electoral local 2020-2021, y autorización al Presidente del Comité Directivo Estatal para suscribir el Convenio de Candidatura Común respectivo, conforme a la legislación electoral vigente.
6. Clausura.

No contemplar un voto particular

Como primer punto del orden del día se pasa lista de asistencia encontrándose presentes 19 de 35 integrantes de la Comisión Permanente, por lo que se declara quórum estatutario.

Como segundo punto del orden día el presidente del Comité Directivo Estatal da su mensaje.

Da la bienvenida y agradece el esfuerzo de todos los asistentes a esta sesión,

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO
CERTIFICADO
SECRETARÍA GENERAL

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

TABASCO
SECRETARÍA GENERAL





COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
TABASCO



En su intervención, el Presidente presenta ante quienes integran la Comisión Permanente la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021 y comenta que se les remitió por correo electrónico para que la conozcan.

Comenta sobre las pláticas que se han sostenido con otras fuerzas políticas en relación a la posibilidad de establecer alguna asociación electoral con otros partidos políticos y de los avances que se han obtenido al respecto.

Solicita la confianza de todas y todos para poder garantizar resultados favorables para el partido y poder estar fortalecidos para el proceso 2024.

Como tercer punto del orden del día, el Presidente solicita a la Secretaría General que dé lectura y someta a consideración del pleno la aprobación del orden del día, mismo que es aprobado con 18 votos a favor, un voto en contra y cero abstenciones.

Como cuarto punto del orden del día, relativo a la discusión y aprobación, en su caso, para que el Partido Acción Nacional en Tabasco contienda en Coalición en el proceso electoral local 2020-2021, y autorización al Presidente del Comité Directivo Estatal para suscribir el Convenio de Coalición respectivo, conforme a los artículos 40, inciso c) y 76, inciso f) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, el presidente reitera la información proporcionada durante su mensaje en relación a las pláticas con otras fuerzas políticas.

Posteriormente, la Secretaría General consulta al pleno si es de discutirse el punto del orden del día, a lo que se registran para participar las siguientes personas:

GUTEMBERG DE JESÚS GÓMEZ PRIEGO.- HACE UNA REMEMBRANZA DE CUANDO FRANCISCO CASTILLO FUE PRESIDENTE ESTATAL, Y REITERA SU CONVICCIÓN EN NUESTROS PRINCIPIOS DEL PARTIDO, MENCIONA LAS IDEAS QUE HICIERON QUE NACIERA EL PAN, MANIFIESTA SU DESACUERDO EN LA ASOCIACIÓN CON DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS.

MANIFIESTA QUE EN EL PASADO NO HA HABIDO BUENOS RESULTADOS CON ALIANZAS ELECTORALES, MENCIONA QUE DEBEMOS FORMAR MÁS LIDERAZGOS PANISTAS, SEÑALA QUE DEBEMOS LUCHAR POR IMPONER NUESTRAS CONDICIONES, POR SER PARTIDO CON RECONOCIMIENTO.

PIDE QUE SE REFLEXIONE SOBRE EL FUTURO QUE SE QUIERE PARA EL PAN.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO
CERTIFICADO
SECRETARÍA GENERAL

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

TABASCO
SECRETARÍA GENERAL





COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
TABASCO

[Handwritten signature]

FRANCISCO CASTILLO RAMIREZ.- MENCIONA QUE EL TEMA ES MUY IMPORTANTE YA QUE MARCA EL FUTURO DEL PARTIDO. MANIFIESTA SU POSTURA PERSONAL, QUE PRETENDIA QUE SE BUSCARA LA MANERA DE IR SOLOS, SIN EMBARGO, COMO PARTIDO Y MIEMBROS DE UNA INSTITUCION, ES IMPORTANTE QUE SE APOYE LA POSTURA DE LA DIRIGENCIA ESTATAL, HACE UNA REMEMBRANZA DE LAS SITUACIONES QUE PASARON EN LA ELECCION PASADA:

[Handwritten scribble]

SEÑALA QUE A PESAR DE LAS DIFERENCIAS SE TIENE QUE DAR EL APOYO A LA DIRIGENCIA ESTATAL, LE PARECE QUE HAY LAS CONDICIONES PARA QUE SE LOGRE UNA MEJOR VOTACION.

[Handwritten scribble]

JORGE ALBERTO ACOSTA BOCANEGRA.- SEÑALA QUE HAY QUE APRENDER DE LOS ERRORES Y DAR EL APOYO A LA DIRIGENCIA. CELEBRA EL DEBATE Y QUE HAY QUE DAR EL APOYO, PARA RECUPERAR EL REGISTRO, PIDE QUE CONFÍEN EN EL TRABAJO DEL COMITÉ ESTATAL.

[Handwritten scribble]

MARCOS ALEXIS HERNANDEZ DORLES.- EXPRESA A NOMBRE DE LOS JOVENES PANISTAS, QUE SE SIENTE ESPERANZADO CON LOS TRABAJOS DE LA DIRIGENCIA DESDE SUS INICIOS, ESPERA UN BUEN ESCENARIO PARA EL PARTIDO, RECONOCE EL TRABAJO DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO EN LA NEGOCIACION DEL CONVENIO DE COALICION, CREE QUE SE PUEDEN ENCONTRAR COINCIDENCIAS.

IVAN ANTONIO RAMIREZ CASTRO.- REMEMORA LA ELECCION DE DIRIGENCIA ESTATAL HACE DOS AÑOS, MENCIONA QUE CUANDO LA SITUACION ES TAN DIFICIL A NIVEL NACIONAL Y ESTADO, HACE FALTA HACER SUMATORIAS QUE FUNCIONEN, SIGUE CREYENDO QUE ESTA ES LA MEJOR OPCION PARA EL COMITÉ. MANIFIESTA QUE NO HAY QUE PERDER LA MÍSTICA DEL PARTIDO, RESPALDA EL POSICIONAMIENTO DEL PRESIDENTE NACIONAL Y ESTATAL DEL PAN EN RELACION A LA ALIANZA. MENCIONA QUE PODREMOS DEFENDER LA ALIANZA. EXHORTA QUE LOS CANDIDATOS QUE VAYAN POR EL PAN SEAN GENTE QUE REPRESENTA A LOS PANISTAS, PANISTAS DE VERDAD.

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

RAFAEL ALFONSO ALEJANDRO LUNA.- SE MUESTRA SORPRENDIDO CON LA ALIANZA, Y PREOCUPADO LAS Y LOS POSIBLES CANDIDATOS EXTERNOS, SEÑALA, SIN EMBARGO, QUE DEBEMOS GENERAR PRESENCIA EN LA SOCIEDAD Y A VECES ES NECESARIO EL PRAGMATISMO.

[Handwritten scribble]

RÓMEO SANDOVAL RÓMERO.- MANIFIESTA QUE LOS TEMAS INTERNOS NO NOS DEBEN DIVIDIR, RESPETA LAS OPINIONES CONTRARIAS. EXPRESA QUE LOS TIEMPOS VAN CAMBIANDO, QUE NO QUIERE HEREDAR A SUS HIJOS LOS TIEMPOS DIFICILES EN QUE NOS HA METIDO EL PARTIDO EN EL PODER, CREE EN DEBEMOS DAR VOTO DE CONFIANZA AL PRESIDENTE PEDRO GABRIEL, CREE QUE ES NECESARIO HACER EL CONVENIO.

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO
CERTIFICADO
SECRETARÍA GENERAL


TABASCO
SECRETARÍA GENERAL



COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
TABASCO

[Handwritten signature and scribbles]

PEDRO GABRIEL HIDALGO CÁGERES. – EXPONE CÓMO FUE EL PROCESO DELIBERATIVO PARA LA COALICIÓN NACIONAL Y CÓMO SE HA VENIDO TRABAJANDO EN FAVOR DEL PARTIDO PARA TENER A LOS MEJORES HOMBRES Y MUJERES.

Después de las intervenciones, la Secretaría General consultó al Pleno si se encuentra suficientemente discutido el punto del orden del día, a lo que quienes integran la Comisión Permanente Estatal se manifiestan a favor, con 18 votos a favor, cero votos en contra y una abstención.

Una vez expuesto lo anterior, el Presidente solicita la Secretaría General someta a consideración del Pleno la autorización para que el Partido Acción Nacional en Tabasco pueda participar en coalición electoral, a lo que la Secretaría General somete a consideración del Pleno de la Comisión Permanente Estatal la aprobación para que el Partido Acción Nacional en Tabasco contienda en Coalición en el proceso electoral local 2020-2021, y la autorización al Presidente del Comité Directivo Estatal para suscribir el Convenio de Coalición respectivo, a lo que las y los integrantes de la Comisión Permanente Estatal manifiestan el sentido de su voto con 18 votos a favor, un voto en contra y cero abstenciones. (SE ANEXA VOTO EN CONTRA)

Como quinto punto del orden del día, relativo a la discusión y aprobación, en su caso, para que el Partido Acción Nacional en Tabasco postule candidaturas comunes en las demarcaciones donde no exista Coalición, en el proceso electoral local 2020-2021, y autorización al Presidente del Comité Directivo Estatal para suscribir el Convenio de Candidatura Común respectivo, conforme a la legislación electoral vigente, el presidente reitera la información proporcionada durante su mensaje en relación a las pláticas con otras fuerzas políticas.

Posteriormente, la Secretaría General consulta al pleno si es de discutirse el punto del orden del día, a lo que nadie se registra para participar.

Posteriormente, la Secretaría General, somete a consideración del Pleno si es de aprobarse la autorización para que el Partido Acción Nacional en Tabasco contienda en Coalición en el proceso electoral local 2020-2021, y la autorización al Presidente del Comité Directivo Estatal para suscribir el Convenio de Coalición respectivo, a lo que las y los integrantes de la Comisión Permanente Estatal manifiestan el sentido de su voto con 18 votos a favor, un voto en contra y cero abstenciones.

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature and scribbles]



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

SECRETARIA GENERAL



SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signature and scribbles]



**COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
TABASCO**

Como séxto punto del orden del día, relativo a la "Clausura"; agotados todos los puntos del orden del día y siendo las 15:10 horas del día en que se actúa se dan por concluidos los trabajos de la sesión de la Comisión Permanente Estatal.

Firmando de cierto y legal los que en ella intervinieron en la presente sesión:

NOMBRE	
Pedro Gabriel Hidalgo Cáceres	
Sofángo María Soler Lánz	
Denís Antonio Hernández Sánchez	
Guadalúpe de los Ángeles Rodríguez Feria	
Marcos Alexis Hernández Dorles	
Juan Osorio Salas	
Jorge Alberto Acosta Bocanegra	
Jorge Luis Avalos Ramón	
Gutemberg de Jesús Gómez Priego	<i>Bojo Protesta</i>
Adrián Alafita Porce	
Romeo Sandoval Romero	
Rafael Garduza Alejandro	
Francisco Castillo Ramírez	
Jemina Alfonso Que	
Ingrid Dorles de la Cruz	
Anabel Boylan Peña	
Marisela Arellano Madrigal	



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

SECRETARIA GENERAL

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL



SECRETARIA GENERAL



**COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
TABASCO**

María de Jesús Arias Garduza	
Esmeralda Ivez Martínez	
Sébastiana López López	LS
Yuliana Olán García	
Cecilia Álvarez Gómez	
Emilia Díaz Hernández	
Roberto Rocher Córdova	
Luis Enrique Gordillo Borges	
Guadalupe Narváez Notario	
Iván Antonio Ramírez Castro	
Rafael Alfonso Alejandro Luna	
Ana León Barrueta	
Patricia González Aguirre	

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en Tabasco, firmando de legal la presente acta, tomando en cuenta que las firmas aquí vertidas y las de lista se tomen como válidas, de igual forma se transcriben los puntos importantes en cuestión del uso de la voz.



COMITE DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

SECRETARIA GENERAL

COMITE DIRECTIVO ESTATAL



TABASCO

SECRETARIA GENERAL

Villahermosa Tabasco a 31 de diciembre del 2020.

Asunto: Voto Particular

Voto particular en contra que presenta el Lic. Gutemberg de Jesús Gómez Priego contra el dictamen y sus acuerdos, ostentado por el presidente de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco, durante sesión del 31 de diciembre del 2020, en el salón Francisco Macossay González, ubicado en Calle Ignacio Allende #207 Col. Centro, Villahermosa, Tabasco, México. C.P. 86000

Mtro. Pedro Gabriel Hidalgo Cáceres

Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Estatal Tabasco

Mtra. Solange María Soler Lanz

Secretaria General de la Comisión Permanente del Consejo Estatal Tabasco

Con fundamento en los artículos 11,12,64,67,68,87 de los Estatutos vigentes del Partido Acción Nacional y los artículos 38,39,40 del Reglamento de los órganos estatales y municipales vigente del Partido Acción Nacional.

Consideraciones

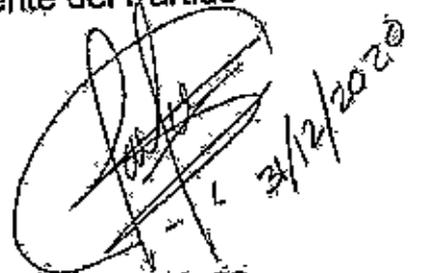
Debido a la relevancia del motivo principal de esta sesión, que es autorizar el suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos políticos, es de trascendental interés de este órgano colegiado, allegarse de toda información que permita el análisis a profundidad de los términos y condiciones que se establecerán entre los partidos asociados, así como el interés social que se busca lograr con esta unión.

somo un instituto político con principios de doctrina, que definen nuestras ideas y acciones políticas, por ello se tiene que

COMITE DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

SECRETARIA GENERAL


3/12/2020

establecer el o los propósitos de dicha asociación con claridad y certeza, que permitan a los ciudadanos identificar con luminosidad, el interés social que podría motivar la unión de partidos, sin perder la esencia doctrinal que desde hace más de ochenta años ha perseguido nuestro instituto político, no es buscar el poder por el poder, es establecer la causa de beneficio social, desarrollar las políticas, programas y acciones públicas que impulsen mejorar las condiciones de desarrollo humano sustentable, en nuestra entidad, exigiendo asumir un compromiso con las necesidades de nuestra sociedad no atendidas.

Por ello quiero citar las ideas expuestas por integrantes de la Comisión para la Proyección de los Principios de doctrina de Acción Nacional del 2002 que fue la última:

"Luis Morán: Es necesario encontrar una nota característica que identifique al partido y lo haga distinguible de otros. Asimismo, apuntó la necesidad de tener una percepción de realidad, aunada a la búsqueda de claridad lógica, recuperando también el espíritu de la búsqueda inicial.

Federico Ling: el nuevo paradigma es que el estado no es una cosa abominable; la posibilidad mayor ansiada, hasta amada, de generar esos espacios públicos, esos bienes públicos, el bien común. Y nuestra amada Nación pertenece a una comunidad más grande. Entonces, la Nación se transforma en algo diferente, ya no es tan soberana. Y por otro lado el Estado es algo deseable, es una oferta de libertad."

El voto particular en contra que presenta su servidor Lic. Gutemberg de Jesús Gómez Priego contra el dictamen y sus acuerdos, obedece de igual forma por el indebido proceso de convocatoria y notificación que hicieron, convocando por llamadas telefónicas, sin orden del día previa y con menos de 24 horas de anticipación, es importante mencionar que esta Comisión Permanente del Consejo Estatal, no sesiona desde hace más de tres meses consecutivo, violando lo estipulado en nuestros estatutos

"DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL



COMITE DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 38. La Comisión Permanente Estatal deberá sesionar de manera ordinaria cuando menos una vez al mes, a convocatoria de su presidente; y de manera extraordinaria, a solicitud de dos terceras partes de sus integrantes o de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Estatal."

Lo expuesto en la sesión de esta Comisión Permanente del Consejo Estatal, carece de la formalidad que amerita el análisis de los puntos tratados en este órgano colegiado para su desahogo, ya que se expresó de manera empírica y sin metodología alguna, de los avances de las pláticas con los partidos interesados en una asociación electoral, por tal motivo se cree de un dictamen que cumpla con las condiciones estatutarias que se establecen en nuestra legislación interna

"Artículo 39. Las sesiones de la Comisión Permanente serán presididas por el presidente del Comité Directivo Estatal y fungirá como secretario quien lo sea del Comité Directivo Estatal.

Los asuntos que se sometan a la consideración de la Comisión Permanente Estatal

que así lo ameriten deberán ser analizados y presentados en forma de dictamen, el cual deberá contener lo siguiente:

- a) Planteamiento del asunto y de las cuestiones concretas por resolver;*
- b) Propuesta de resolución o resoluciones, y*
- c) Consideraciones de los efectos de aceptar una u otra resolución (cuando no sea resolución única)."*

Por lo anterior solicito el siguiente acuerdo:

Primero. - Se desechan los acuerdos donde se aprueben la asociación electoral con el Partido Revolucionario Institucional (PRI) que contemple las candidaturas locales, donde se maneje o administre recursos públicos pertenecientes a las prerrogativas o aportaciones del Partido Acción Nacional.

Segundo. - Se convoque a una nueva sesión de la comisión permanente, donde se hagan llegar toda la información de los acuerdos y negociaciones que han convalidado con los institutos políticos



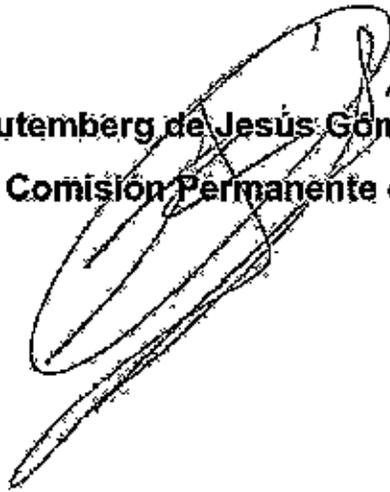
CÓMITE DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

SECRETARIA GENERAL

interesados en asociarse para contender en las próximas elecciones del
año 2021

Lic. Gutemberg de Jesús Gómez Priego
Integrante de la Comisión Permanente del Consejo Estatal.



COMITE DIRECTIVO ESTADAL TABASCO
CERTIFICADO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN NO. PANTAB/SG/CERT/002/2021

Con fundamento en el artículo 77 inciso.b) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, la suscrita, Solange María Soler Lanz, en mi carácter de Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco-----

CERTIFICO-----

Que las presentes Convocatoria, Lista de asistencia, Acta y Voto Particular de la Sesión de la Comisión Permanente Estatal de fecha 31 de diciembre de 2020, y que constan de trece fojas (13 fojas), son copia fiel de las originales que obran en los archivos de esta Secretaría General-----

En Villahermosa, Tabasco a 01 de enero de 2021-----

DOY FE




Solange María Soler Lanz
Secretaría General
SECRETARIA GENERAL



COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
TABASCO

Villahermosa, Tabasco a 25 de noviembre de 2020

**A las y los integrantes del Consejo Estatal
Del Partido Acción Nacional en Tabasco.
Presente.**

Con fundamento en los artículos 65 y 66 de los Estatutos Generales, se **CONVOCA** a todos los miembros del Consejo Estatal 2019-2022 a la **Sesión Ordinaria** que se llevará a cabo el **viernes 27 de noviembre de 2020** en punto de las **16:00 horas** en las instalaciones del auditorio "José Francisco Macossay González", ubicado en la calle Allende 207, planta alta, colonia Centro, de esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Pase de lista y declaración de quórum.
2. Mensaje del Presidente.
3. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del orden del día.
4. Presentación por parte del Presidente de los informes de actividades del Comité Directivo Estatal correspondientes al primer y segundo semestre de 2020, de conformidad con el artículo 77, inciso h) de los Estatutos Generales.
5. Aprobación, en su caso, de la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional en Tabasco, para el Proceso electoral local 2020-2021, de conformidad con el artículo 64, inciso j) de los Estatutos Generales.
6. Autorización a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con el artículo 64, inciso i) de los Estatutos Generales y de la legislación electoral correspondiente.
7. Presentación y aprobación, en su caso, del financiamiento público asignado por el Consejo Nacional para el ejercicio 2020 del estado de Tabasco, correspondiente al gasto ordinario, de conformidad con el artículo 64 inciso d) de los Estatutos Generales del Partido.
8. Presentación y aprobación, en su caso, del presupuesto del Comité Directivo Estatal para el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 64 inciso d) de los Estatutos Generales del Partido.
9. Presentación y aprobación, en su caso, del financiamiento a municipios de acuerdo al programa de asignación de fondos, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento para la Administración y Financiamiento del Partido.
10. Presentación por parte del Tesorero Estatal de los Informes de Ingresos y Egresos del primero y segundo semestre del ejercicio 2019.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

SECRETARÍA GENERAL



COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
TABASCO

11. Presentación y aprobación, en su caso, del informe y dictamen de la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal del ejercicio federal y local del año 2019, de conformidad con el artículo 71 de los Estatutos Generales del Partido.
12. Designación a propuesta del Presidente, de consejeras y consejeros conforme al artículo 62 numerales 2, 3 y 4 de los Estatutos Generales del Partido.
13. Asuntos Generales.
14. Cláusura.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una Vida Mexicana Digna para todos"

Atentamente

MAPP: Pedro Gabriel Hidalgo
Presidente



COMITE DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

SECRETARIA GENERAL



LISTA DE ASISTENCIA a la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco, celebrada en las instalaciones del auditorio Francisco Macossay González ubicado en Calle Allende, no. 207, Col. Centro, de Villahermosa, Tabasco el 27 de noviembre de 2020.

	CONSEJERO(A)		FIRMA
1	PEDRO GABRIEL HIDALGO CACERES, PRESIDENTE.	ELECTO	
2	SOLANGE MARIA SOLER LANZ, SECRETARIA GENERAL.	EXOFICIO	
3	DENIS ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ, TESORERO.	ELECTO	
4	GUADALUPE DE LOS ANGELES RODRIGUEZ FERIA.	ELECTA	
5	MARCOS ALEXIS HERNANDEZ DORLES.	EXOFICIO	
6	ADRIAN ALAFITA PONCE	ELECTO	
7	ALBERT ENRIQUE ESPINOZA CRUZ	ELECTO	
8	ANA LEON BARRUETA	ELECTA	
9	ANABEL BOYLAN PEÑA.	ELECTA	
10	ARAMINTA CRISTINA SOLER LANZ	ELECTA	
11	CANDELARIA METELIN COJ.	ELECTA	
12	CARLOS RAMON LOPEZ VERA	ELECTO	
13	CECILIA ALVAREZ GOMEZ	ELECTA	
14	DARNEY JASSO DAMIAN	ELECTA	
15	EDY JESUS JUAREZ CANALES	ELECTO	
16	ELIZABETH CASTILLO RAMIREZ	ELECTA	
17	ELSA MARIA ACOSTA HERNANDEZ	ELECTA	
18	EMILIA DIAZ HERNANDEZ	ELECTA	

COMITE DIRECTIVO ESTATAL



TABASCO

SECRETARIA GENERAL



COMITE DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

SECRETARIA GENERAL



**COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
TABASCO**

19	ENCARNACION HERNANDEZ JIMENEZ	ELECTO	
20	ERIC ALAN HERNANDEZ TOSCA	ELECTO	
21	ESTEIS MARGARITA RODRIGUEZ PEREZ	ELECTO	
22	EVELIO JIMENEZ TORRES	ELECTO	
23	GERARDO PRIEGO TAPIA	ELECTO	
24	GONZALO CAMPOS SALAYA	ELECTO	
25	INGRID DORLES DE LA CRUZ	ELECTA	
26	IRIS GEORGINA RAMIREZ CASTRO	ELECTA	
27	ISABEL CRISTINA PEREZ ABREU	ELECTA	
28	ISMAEL MANUEL UC REYES	ELECTO	
29	IVAN ANTONIO RAMIREZ CASTRO	ELECTO	
30	JEMIMA ALONZO QUE	ELECTO	
31	JORGE ALBERTO ACOSTA BOCANEGRA	ELECTO	
32	JORGE LUIS AVALOS RAMON	ELECTO	
33	JOSE ALFREDO GOMEZ VAZQUEZ	ELECTO	
34	JULIO GESAR GONZALEZ AGUIRRE	ELECTO	
35	LORENA CASTILLO GOMEZ	ELECTA	
36	LORENA PATRICIA ZACARIAS HERNANDEZ	ELECTA	
37	LUIS ENRIQUE GORDILLO BORGES	ELECTO	
38	MARCIAL DE LA CRUZ MARQUEZ	ELECTO	
39	MARIA DE JESUS ARIAS GARDUZA	ELECTA	
40	MARIA JESUS MADRIGAL	ELECTA	
41	MARIELA CASTILLO RAMIREZ	ELECTA	

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL



TABASCO

SECRETARIA GENERAL



COMITE DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

SECRETARIA GENERAL



**COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
TABASCO**

42	MARTÍN MARQUEZ GARCÍA	ELECTO	
43	MIGUEL ÁNGEL OVANDO GOMEZ	ELECTO	
44	MIGUEL ÁNGEL VELAZQUEZ VELAZQUEZ	ELECTO	
45	NANCY OLAN GALLARDO	ELECTA	
46	NAPOLEÓN PEREZ MORALES	ELECTO	
47	PATRICIA DEL CARMEN CASTILLO VALENZUELA	ELECTA	
48	RAFAEL GARDUZA ALEJANDRO	ELECTO	
49	REYNA JANNET PEREZ PRIEGO	ELECTA	
50	REYNA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ	ELECTA	
51	REYNA VICTORIA ZACARIÁS HERNÁNDEZ	ELECTA	
52	ROBERTO RÓCHER CORDOVA	ELECTO	
53	ROGELIO ROBLES GARCIA	ELECTO	
54	ROMEO SANDOVAL ROMERO	ELECTO	
55	ROSA GLORIA CARRILLO MENDEZ	ELECTA	
56	ROSA MAGALI FLORES GONZALEZ	ELECTA	
57	SALVADOR SOLER TEJERO	ELECTO	<i>Rosa María Flores G.</i>
58	SEBASTIANA LOPEZ LOPEZ	ELECTA	
59	WILLIAMS ABRAHAM JESUS LEZAMA	ELECTO	
60	YONDER VENTURA LEYVA	ELECTO	
61	YULIANA OLAN GARCIA	ELECTA	
62	YURI DEL CARMEN CORREA PINTO	ELECTA	<i>YURI DEL CARMEN CORREA PINTO</i>

LA PRESENTE LISTA DE ASISTENCIA forma parte integral del Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco, celebrada en las instalaciones del auditorio Francisco Marcos y González Ubicado en Calle Allende no. 207, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco, en la fecha señalada al rubro, por lo que tanto las firmas contenidas en el Acta correspondiente, como las contenidas en la presente lista de asistencia, serán consideradas válidas para el establecimiento del quórum estatutario y de los acuerdos tomados.

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL



SECRETARÍA GENERAL



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO
CERTIFICADO
SECRETARÍA GENERAL



COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
TABASCO

ACTA: PANTAB/CE/SO/01/2020
ÓRGANO: CONSEJO ESTATAL

Acta de sesión ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco, a 27 de noviembre de 2020, siendo las 16:00 horas, en la ciudad de Villahermosa; capital de Tabasco, en las instalaciones del auditorio José Francisco Macossay González, ubicado en la calle Ignacio Allende no. 207, planta alta, Col. Centro, de esta ciudad, con fundamento los artículos 64, 65 y 66 de los Estatutos Generales, se reunieron los miembros de este órgano colegiado, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Pase de lista y declaración de quórum.
2. Mensaje del Presidente.
3. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del orden del día.
4. Presentación por parte del Presidente de los informes de actividades del Comité Directivo Estatal correspondientes al primer y segundo semestre de 2020, de conformidad con el artículo 77, inciso h) de los Estatutos Generales.
5. Aprobación, en su caso, de la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional en Tabasco, para el Proceso electoral local 2020-2021, de conformidad con el artículo 64, inciso j) de los Estatutos Generales.
6. Autorización a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con el artículo 64, inciso i) de los Estatutos Generales y de la legislación electoral correspondiente.
7. Presentación y aprobación, en su caso, del financiamiento público asignado por el Consejo Nacional para el ejercicio 2020 del estado de Tabasco, correspondiente al gasto ordinario, de conformidad con el artículo 64 inciso d) de los Estatutos Generales del Partido.
8. Presentación y aprobación, en su caso, del presupuesto del Comité Directivo Estatal para el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 64 inciso d) de los Estatutos Generales del Partido.
9. Presentación y aprobación, en su caso, del financiamiento a municipios de acuerdo al programa de asignación de fondos, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento para la Administración y Financiamiento del Partido.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

SECRETARÍA GENERAL



10. Presentación por parte del Tesorero Estatal de los informes de Ingresos y Egresos del primero y segundo semestre del ejercicio 2019.
11. Presentación y aprobación, en su caso, del informe y dictamen de la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal del ejercicio federal y local del año 2019, de conformidad con el artículo 71 de los Estatutos Generales del Partido.
12. Designación a propuesta del Presidente, de consejeras y consejeros conforme al artículo 62 numerales 2, 3 y 4 de los Estatutos Generales del Partido.
13. Asuntos Generales.
14. Clausura.

Como **Primer punto** del orden del día, el Presidente solicita a la Secretaria General a que pase lista de asistencia e informa al Pleno que se encuentran presentes 33 de 62 integrantes del Consejo Estatal, por lo que se declara quórum estatutario para sesionar de forma válida.

Como **segundo punto** del orden día el Presidente del Consejo Estatal da la bienvenida y agradece el esfuerzo de las y los consejeros por acudir al llamado del partido dadas las condiciones adversas generadas por la pandemia y las inundaciones en diversos municipios del Estado.

El Presidente hace una reflexión sobre el mal manejo de este gobierno de la pandemia. Por otro lado comenta del proceso de integración de la Plataforma Electoral a nivel Nacional que será discutida y aprobada en la próxima sesión del Consejo Nacional el 5 de diciembre.

Reitera la importancia de hacer grandes reflexiones en relación a la decisión de ir o no coaligados para el próximo proceso electoral y se hará un ejercicio de encuesta para tomar la mejor decisión. En lo local, también se realizó una encuesta y se ha sostenido pláticas con los diversos liderazgos del partido y de nuestros órganos estatutarios, por lo que seguramente será la mejor alternativa para el Estado.

Como **tercer punto** se somete a consideración del pleno el orden del día, siendo aprobado con 33 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

Como **cuarto punto** del orden del día, la Secretaria General, en cumplimiento al artículo 77 inciso h) de los Estatutos Generales y por instrucciones del presidente, presenta los



COMITE DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

SECRETARIA GENERAL



SECRETARIA GENERAL



informes de actividades del Comité Directivo Estatal correspondientes al primer y segundo semestre de 2020. (ANEXO 1)

Como quinto punto del orden del día, el Presidente informa al pleno que en relación al propósito de construcción de la Plataforma Electoral, el artículo 64, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido señala que es atribución del Consejo Estatal: "Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones, previa consulta a la militancia a través de los órganos municipales y ratificada por la Comisión Permanente Nacional"... En este sentido, explica que en fecha 26 de agosto de 2020 se publicó en estrados físicos y redes sociales institucionales, la "CONVOCATORIA PARA REALIZAR LA CONSULTA A LA MILITANCIA, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ORGANISMOS EMPRESARIALES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, LÍDERES DE OPINIÓN, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y CIUDADANÍA EN GENERAL, POR CONDUCTO DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021". Explica que con la emisión de la misma, se generó un formulario de consulta en la página web: <https://forms.gle/AEySvRZFxdLFvNh46>, para que a través de las redes sociales y del vínculo en internet, las y los interesados en participar, pudieran hacer llegar sus propuestas en el ámbito legislativo y/o de las facultades de los Ayuntamientos dentro de las fechas comprendidas entre la emisión de la Convocatoria y hasta el 15 de septiembre de 2020, en cualquiera o en todos los ejes temáticos que comprender la Plataforma Electoral, a saber:

1. Rescate del Sistema de Salud y de la Seguridad Social.
2. Libre competencia económica y desarrollo de las personas.
3. Construcción del Estado de Derecho, en paz, con justicia y seguridad.
4. Rescate de la honestidad del gobierno y combate a la corrupción.
5. Restauración de la democracia y fortalecimiento de nuestras instituciones.
6. Impulso y protección a la sociedad de la Información y a las nuevas tecnologías.
7. Protección del medio ambiente e impulso a las energías limpias.
8. Promoción de la educación de calidad, impulso a la cultura, la ciencia, la tecnología y el deporte.
9. Reposicionamiento de Tabasco en México.
10. Fortalecimiento de los derechos humanos de las mujeres, los jóvenes y la niñez.



Handwritten signatures and marks on the left margin.

Handwritten signatures and marks on the bottom right margin.



**CÓMITE DIRECTIVO
ESTATAL
TABASCO**

Aunado a lo anterior, el Presidente comenta que se realizó una reunión con integrantes de la Fundación Rafael Preciado Hernández, Capitulo Tabasco, en la que se expuso un programa de trabajo que incluía la realización de un Foro Temático y el nombramiento de una persona encargada de la redacción de la Plataforma, no obstante, debido a la contingencia ambiental en el estado, que vino a sumarse a la contingencia de salud provocada por la pandemia, se canceló el Foro, y en su lugar se llevaron a cabo reuniones con grupos empresariales de la Coparmex y la Canaco, así como pláticas con dirigentes de diversas organizaciones. Por otra parte, en relación a la persona redactora de la Plataforma, se había nombrado en un primer momento al Lic. Erik Daniel Jiménez López, pero por razones de carga de trabajo de la Coordinación Jurídica, de la cual es titular, se determinó que la redacción quedara en manos de la propia Secretaría General.

El Presidente añade que en el proceso de construcción de la Plataforma se cumplió el doble propósito de cumplir con lo que señala la norma interna, y a la vez generar un proceso incluyente entre simpatizantes y ciudadanía en general. Así mismo, comenta que dentro del proceso de redacción se consideró el contenido de la Plataforma Nacional con la finalidad de homologar propuestas, particularmente en el ámbito legislativo, toda vez que las elecciones de Diputaciones Federales y Locales serán concurrentes en el 2021, de tal suerte que algunas de las reformas que se pretenden impulsar en el ámbito nacional pueden impulsarse en el ámbito local, considerando las atribuciones y alcances propios de cada Soberanía.

Una vez expuesto el contexto de consulta e integración de la Plataforma Electoral, y toda vez que el Proyecto de Plataforma fue circulado con anterioridad para revisión y observaciones de quienes integran el Consejo Estatal, el Presidente solicita a la Secretaría General consulte al Pleno si es de aprobarse el Proyecto de Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional en Tabasco para el proceso electoral local 2020-2021, de conformidad con el artículo 64, inciso J) de los Estatutos Generales, a lo que la Secretaría General, en votación económica solicita a las y los consejeros manifestar el sentido de su voto, quedando aprobada la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional en Tabasco para el proceso electoral local 2020-2021 con 33 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. (ANEXO 2)



CÓMITE DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

SECRETARÍA GENERAL



SECRETARÍA GENERAL

Handwritten signatures and scribbles are present throughout the document, including a large signature at the top right, several on the left margin, and several at the bottom.



Una vez aprobada la Plataforma, el Presidente instruye a la Secretaria General para que sea remitida junto con copia certificada del acta ante la Comisión Permanente Nacional para su ratificación,

Como sexto punto del orden del día, el Presidente del Comité Directivo Estatal explica que de conformidad con el artículo 64, inciso 1), es facultad del Consejo Estatal "Autorizar a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente", en este sentido explica que como lo ha venido platicando con cada uno de los integrantes de los órganos Estatutarios, se han mantenido pláticas exploratorias para una posible Coalición con otros partidos políticos; sin embargo, en caso de concretarse alguno de los esquemas de asociación electoral previstos en el Título Quinto de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, es necesario contar con la autorización respectiva por parte del Consejo Estatal.

El Presidente explica los avances en las pláticas con el PRD y el PRI y una vez hecho esto, solicita a la Secretaria General abrir una ronda de oradores para conocer el punto de vista de las y los consejeros en relación al tema.

La Secretaria General abre una ronda de oradores, anotándose para participar las siguientes personas:

- 1.- Jorge Luis Avalos Ramón.
- 2.- Romeo Sandoval Romero.
- 3.- Martín Márquez García.
- 4.- Carlos Ramón López Vera.
- 5.- Ismael Manuel Uc Reyes.
- 6.- Miguel Ángel Velázquez Velazquez.
- 7.- Miguel Ángel Ovando Gómez.
- 8.- Jorge Alberto Acosta Bocanegra.
- 9.- José Alfredo Gómez Vásquez.
- 10.- Iván Antonio Ramírez Castro.





**COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
TABASCO**

En su participación, **Jorge Ávalos** solicita conocer los avances de las pláticas y se pronuncia en favor de una Coalición Parcial. El Presidente amplía la información y comenta los pormenores de los avances que se han dado en lo general y los diferentes escenarios que se vislumbran.

Romeo Sandoval Romero manifiesta que a pesar de haber estado en desacuerdo al principio en un esquema de alianza por la experiencia de la elección anterior, explica que las circunstancias actuales hacen necesario construir acuerdos con otras fuerzas políticas para encontrar las coincidencias y lograr el crecimiento del partido, para ser más competitivos para el 2024. Además, recalca la importancia de reposicionar al partido y ser actores principales para lograr el fortalecimiento de las Cámaras frente al Poder Ejecutivo. Así mismo manifiesta la importancia de que los panistas nos unamos y revisemos los diferentes escenarios: Como primer escenario la Coalición con el PRD y el PRI, como segundo escenario que se logra solamente con uno de los partidos y el tercer escenario es ir solos y en este sentido en el municipio de Centro, el cual está preparado con personas que han manifestado su interés de participar. Finalmente solicita que se conforme una comisión para dar seguimiento al proceso de formalización de la Coalición y que se le mantenga informado de los avances

En su intervención, **Martín Márquez** destaca la importancia de ponderar las diferentes posturas de las personas frente a la alianza en cada uno de los municipios, porque cada uno tiene su propia realidad y sus habitantes también opinan respecto a lo que se está generando. Comenta que le da gusto ver en la integración de los acuerdos hay presencia del sector empresarial, sin embargo, destaca que hay municipios que podrían tener condiciones para ir solos, como es el caso de Paraíso, en donde considera que independientemente de si se gana o no, se podría obtener la votación necesaria para garantizar buenos resultados.

Carlos Ramón declina su participación.

En su participación, **Ismael Uc** insta al Consejo a analizar muy bien el escenario para Tabasco y considera que es necesario fortalecer los trabajos en la integración de la



COMITE DIRECTIVO ESTATAL TABASCO
CERTIFICADO
SECRETARIA GENERAL





estructura electoral y con los ciudadanos. Comenta que nuestras fortalezas se encuentran en los empresarios, en las mujeres y las y los jóvenes.

Miguel Velázquez, en uso de la voz, manifiesta la importancia de analizar municipio por municipio para validar si es conveniente ir solos o en alianza, siempre que se le dé el lugar al Partido. Considera que en su municipio hay una gran probabilidad de construir con el PRI con quien se está transitando favorablemente y se continúa revisando la opción con el PRD con quien todavía se buscan las condiciones de respeto a las siglas del PAN. Agradece todo el apoyo del GDE en su municipio y se manifiesta a favor de la alianza, siempre y cuando, prevalezca el respeto al partido.

En su participación, **Miguel Ovando**, reitera su compromiso con la alianza, pero rememora la experiencia de la pasada alianza en la que se excluyeron las banderas del partido, por lo que solicita que en los acuerdos se cuide el respeto hacia nuestra institución política y se evite que las y los candidatos pidan el voto dividido.

Jorge Acosta declina su participación.

Alfredo Gómez, en su intervención, manifiesta que cada elección es distinta y tendrá sus cosas buenas y sus cosas complicadas, pero al final de cuentas nos dejan experiencia y conocimiento. Comenta que los panistas hemos enfrentado elecciones en donde se ven las grandes estructuras pagadas que no guardan ninguna lealtad hacia ningún partido y/o candidato. No obstante, expresa que tenemos un mandatario intolerante y que si ponemos en la balanza las actitudes, acciones y decisiones de este gobierno, la mejor decisión es buscar las coincidencias ya que la ciudadanía está viendo con buenos ojos estos esfuerzos aliancistas, siempre y cuando cuidemos mucho los perfiles; porque la gente quiere ver caras nuevas, gente nueva y que no se desea que se reciclen candidaturas. Hace un llamado al Presidente a hacer un esfuerzo para conseguir la suma de los tres partidos ya que sería favorable. Se pone a disposición del partido y ofrece sumarse a los trabajos.

Iván Ramírez, en su intervención, considera que el año entrante el gobierno le va a meter todo lo necesario a la elección, se avizora un proceso difícil y por lo tanto expresa su





anuencia para construir una alianza. Haga un llamado a apoyar los acuerdos y que los mismos sean favorables para el partido.

A continuación, la Secretaría General consulta al pleno si se debe realizar otra ronda a lo que el pleno considera que no. Luego entonces, somete a consideración del Pleno la Autorización a la Comisión Permanente Estatal y a su Presidente, para suscribir Convenios de Asociación Electoral con otros partidos para el Proceso Electoral Local 2020-2021, a lo que en votación económica el Pleno manifiesta el sentido del voto de las y los consejeros siendo aprobada la autorización con 33 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

Una vez aprobada la autorización respectiva, el Presidente solicita a la Secretaría General la haga del conocimiento de quienes integran la Comisión Permanente Estatal para los efectos legales a que haya lugar.

Como séptimo punto del orden del día, el Tesorero Estatal presenta ante las y los integrantes del Consejo Estatal los montos del financiamiento público asignado por el Consejo Nacional para el ejercicio 2020 del Estado de Tabasco, correspondiente al gasto ordinario. (ANEXO 3)

Acto seguido, el Presidente solicita a la Secretaría General lo someta a consideración del Pleno, siendo aprobados con 33 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

Como octavo punto del orden del día, el Tesorero Estatal presenta el Presupuesto del Comité Directivo Estatal para el ejercicio 2020. (ANEXO 4)

Acto seguido, el Presidente solicita a la Secretaría General lo someta a consideración del Pleno, siendo aprobado con 33 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

Como noveno punto del orden del día, el Tesorero Estatal presenta los montos de financiamiento a municipios de acuerdo al programa de asignación de fondos, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento para la Administración y Financiamiento del Partido. (ANEXO 5)





Acto seguido, el Presidente solicita a la Secretaría General los someta a consideración del Pleno, siendo aprobados con 32 votos a favor, cero votos en contra y una abstención.

Como décimo punto del orden del día, el Tesorero Estatal presenta los Informes de Ingresos y Egresos del primero y segundo semestre del ejercicio 2019 (ANEXO 6).

Acto seguido, el Presidente solicita a la Secretaría General los someta a consideración del Pleno, siendo aprobados con 33 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

Como décimo primer punto del orden del día, Williams Abraham Jesús Lezama, Secretario de la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal, presenta el Informe y dictamen de la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal del ejercicio federal y local del año 2019 (ANEXO 7).

Acto seguido, el Presidente solicita a la Secretaría General los someta a consideración del Pleno, siendo aprobados con 33 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

Como décimo segundo punto del orden del día, el Presidente explica que con motivo de su cambio de residencia y por consiguiente, la imposibilidad material de acudir a las sesiones, es necesaria la sustitución de la consejera Iris Georgina Ramírez Castro y de Eric Alan Hernández Tosca.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 62, numerales 2, 3 y 4, el Presidente presenta como propuestas para sustituir a las y los integrantes del Consejo antes mencionados a las siguientes personas:

1. Antonio Lope Baez

2.- Yadira Ruiz Javier

Mismas que cumplen con los requisitos establecidos en los Estatutos para formar parte del Consejo Estatal y que son: a) Tener una militancia de por lo menos cinco años; b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y disposiciones reglamentarias; c) No haber sido sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo; d) Acreditar



COMITE DIRECTIVO ESTATAL



SECRETARÍA GENERAL



la evaluación correspondiente, en los términos de la convocatoria; e) Haber participado como integrante de algún Comité Directivo Municipal, Estatal o Nacional, o consejos estatal o nacional, o haber sido candidato propietario a algún cargo de elección popular; y f) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores.

Acto seguido, el Presidente solicita a la Secretaría General someta a consideración del Pleno las propuestas para ocupar las vacantes del Consejo Estatal, siendo aprobadas con **33 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.**

Como décimo tercer punto del orden del día, relativo a asuntos generales, el Presidente informa que el 25 de noviembre pasado, mediante correo electrónico se solicitó a quienes integran el Consejo Estatal para que registraran sus participaciones en asuntos generales, previa a la celebración de la sesión, con la finalidad de organizar las participaciones, siendo que no se recibió por correo ninguna solicitud para hacer uso de la voz en este punto, por lo que se declara agotado.

Como décimo cuarto punto del orden del día, relativo a la clausura, el Presidente declara que siendo las 19:30 hrs. del día en que se actúa se declaran clausurados los trabajos de esta sesión ordinaria. Firmado de cierto y legal los que en ella intervinieron:

No.	CONSEJERO(A)		FIRMA
1	PEDRO GABRIEL HIDALGO CACERES, PRESIDENTE.	ELECTO	
2	SOLANGE MARÍA SOLER LANZ, SECRETARIA GENERAL.	EXOFICIO	
3	DENIS ANTONIO HERNÁNDEZ SANCHEZ, TESORERO.	ELECTO	
4	GUADALUPE DE LOS ANGELES RODRIGUEZ, FERIA.	ELECTA	
5	MÁRCOS ALEXIS HERNANDEZ DORLES.	EXOFICIO	
6	ADRIAN ALAFITA PONCE	ELECTO	
7	ALBERT ENRIQUE ESPINOZA CRUZ	ELECTO	
8	ANA LEON BARRUETA	ELECTA	
9	ANABEL BOYLAN PEÑA		



SECRETARIA GENERAL



COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
TABASCO

10	ARÁMINTA CRISTINA SOLER LANZ	ELECTA	
11	CANDELARIA METELIN COL.	ELECTA	
12	CARLOS RAMON LOPEZ VERA	ELECTO	
13	CECILIA ALVAREZ GOMEZ	ELECTA	
14	DARNEY JASSO DAMIAN	ELECTA	
15	EDY JESUS JUAREZ CANALES	ELECTO	
16	ELIZABETH CASTILLO RAMIREZ	ELECTA	
17	ELSA MARIA ACOSTA HERNANDEZ	ELECTA	
18	EMILIA DIAZ HERNANDEZ	ELECTA	
19	ENCARNACION HERNANDEZ JIMENEZ	ELECTO	
20	ERIC ALAN HERNANDEZ TOSCA	ELECTO	
21	ESTELI MARGARITA RODRIGUEZ PEREZ	ELECTO	
22	EVELIO JIMENEZ TORRES	ELECTO	
23	GERARDO PRIEGO TAPIA	ELECTO	
24	GONZALO CAMPOS SALAYA	ELECTO	
25	INGRID DORLES DE LA CRUZ	ELECTA	
26	IRIS GEORGINA RAMIREZ CASTRO	ELECTA	
27	ISABEL CRISTINA PEREZ ABREU	ELECTA	
28	ISMAEL MANUEL UC REYES	ELECTO	
29	IVAN ANTONIO RAMIREZ CASTRO	ELECTO	
30	JEMIMA ALONZO QUE	ELECTO	
31	JORGE ALBERTO ACOSTA BOCANEGRA	ELECTO	
32	JORGE LUIS AVALOS RAMON	ELECTO	



COMITE DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

SECRETARIA GENERAL





COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

33	JOSÉ ALFREDO GÓMEZ VAZQUEZ	ELECTO	
34	JULIO CESAR GONZALEZ AGUIRRE	ELECTO	
35	LORENA CASTILLO GOMEZ	ELECTA	
36	LORENA PATRICIA ZACARIAS HERNANDEZ	ELECTA	
37	LUIS ENRIQUE GORDILLO BORGES	ELECTO	
38	MARCIAL DE LA CRUZ MARQUEZ	ELECTO	
39	MARIA DE JESUS ARIAS GARDUZA	ELECTA	
40	MARIA JESUS MADRIGAL	ELECTA	
41	MARIELA CASTILLO RAMIREZ	ELECTA	
42	MARTIN MARQUEZ GARCIA	ELECTO	
43	MIGUEL ANGEL OVANDO GOMEZ	ELECTO	
44	MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ VELAZQUEZ	ELECTO	
45	NANCY DIAN GALLARDO	ELECTA	
46	NAPOLEON PEREZ MORALES	ELECTO	
47	PATRICIA DEL CARMEN CASTILLO VALENZUELA	ELECTA	
48	RAFAEL GARDUZA ALEJANDRO	ELECTO	
49	REYNA JANNET PEREZ-PRIEGO	ELECTA	
50	REYNA MARIA RAMIREZ MARTINEZ	ELECTA	
51	REYNA VICTORIA ZACARIAS HERNANDEZ	ELECTA	
52	ROBERTO ROCHER-CORDOVA	ELECTO	
53	ROGELIO ROBLES GARCIA	ELECTO	
54	ROMEO SANDOVAL ROMERO	ELECTO	
55	ROSA GLORIA CARRILLO MENDEZ		

COMITE DIRECTIVO ESTATAL

 TABASCO
 SECRETARIA GENERAL



COMITE DIRECTIVO ESTATAL TABASCO
CERTIFICADO
 SECRETARIA GENERAL



**COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
TABASCO**

56	ROSA MAGALI FLORES GONZALEZ	ELECTA	Rosa Magali Flores G.
57	SALVADOR SOLER TEJERO	ELECTO	
58	SEBASTIANA LOPEZ LOPEZ	ELECTA	
59	WILLIAMS ABRAHAM JESUS LEZAMA	ELECTO	
60	YONDER VENTURA LEYVA	ELECTO	
61	YULIANA OLAN GARCIA	ELECTA	
62	YURI DEL CARMEN CORREA PINTO	ELECTA	YURI DEL CARMEN CORREA PINTO

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

 TABASCO
 SECRETARIA GENERAL



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO
CERTIFICADO
 SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN NO. PANTAB/SG/CERT/05/2021

Con fundamento en el artículo 77 inciso b) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, la suscrita, Solange María Soler Lanz, en mi carácter de Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco

CERTIFICO

Que las presentes Convocatoria, Lista de asistencia y Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco, de fecha 27 de noviembre de 2020, y que constan de **dieciocho** **fijas útiles**, son copia fiel de las originales que obran en los archivos de esta Secretaría General

En Villahermosa, Tabasco a los **01 días** del mes de **enero** del año **2021** **DOY FE**


Solange María Soler Lanz
Secretaría General



TABASCO
SECRETARIA GENERAL



COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
TABASCO

Villahermosa, Tabasco a 30 de diciembre de 2020

A las y los integrantes del Consejo Estatal
Del Partido Acción Nacional en Tabasco.
Presente.

Con fundamento en los artículos 65 y 66 de los Estatutos Generales, se **CONVOCA** a todos los miembros del Consejo Estatal 2019-2022 a la **Sesión Extraordinaria** que se llevará a cabo el **Jueves 31 de diciembre de 2020** en punto de las **15:00 horas** en las instalaciones del auditorio "José Francisco Macóssay González", ubicado en la calle Allende 207, planta alta, colonia Centro, de esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Pase de lista y declaración de quórum.
2. Mensaje del Presidente.
3. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del orden del día.
4. Aprobación, en su caso, de la Plataforma Electoral que se suscribe con motivo del que los convenios de asociación con otros partidos en elecciones locales, para el Proceso electoral local 2020-2021, de conformidad con el artículo 64, inciso j) de los Estatutos Generales.
5. Clausura.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una Vida Mejor y más Digna para todos"

Atentamente

MARE Pedro Gabriel Hidalgo
Presidente



COMITE DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

SECRETARIA GENERAL



COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
TABASCO

LISTA DE ASISTENCIA a la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco, celebrada en las instalaciones del auditorio Francisco Macossay González ubicado en Calle Allende no. 207, Col. Centro, de Villahermosa, Tabasco el 31 de diciembre de 2020.

	CONSEJERO(A)	FIRMA
1	PEDRO GABRIEL HIDALGO CÁCERES, PRESIDENTE.	
2	SOLANGE MARIA SOLER LANZ, SECRETARIA GENERAL.	
3	DENIS ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ, TESORERO.	
4	GUADALUPE DE LOS ANGELES RODRIGUEZ FERIA.	
5	MARCOS ALEXIS HERNANDEZ DORLES.	
6	ADRIAN ALAFITA PONCE	
7	ALBERT ENRIQUE ESPINOZA CRUZ	
8	ANA LEON BARRUETA	
9	ANABEL BOYLAN PEÑA	
10	ARAMINTA CRISTINA SOLER LANZ	
11	CANDELARIA METELIN COJ.	
12	CARLOS RAMON LOPEZ VERA	
13	CECILIA ALVAREZ GOMEZ	
14	DARNEY JASSO DAMIAN	
15	EDY JESUS JUAREZ CANALES	
16	ELIZABETH CASTILLO RAMIREZ	
17	ELSA MARIA ACOSTA HERNANDEZ	<i>Elsa Maria Acosta Hernandez</i>
18	EMILIA DIAZ HERNANDEZ	
19	ENCARNACION HERNANDEZ JIMENEZ	
20	ANTONIO LOPE BAEZ	



COMITE DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

SECRETARIA GENERAL



TABASCO

SECRETARIA GENERAL



**COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
TABASCO**

21	ESTEISI MARGARITA RODRIGUEZ PEREZ	
22	EVELIO JIMENEZ TORRES	
23	GERARDO PRIEGO TAPIA	
24	GONZALO CAMPOS SALAYA	
25	INGRID DORLES DE LA CRUZ	
26	YADIRA RUIZ JAVIER	
27	ISABEL CRISTINA PEREZ ABREU	
28	ISMAEL MANUEL UC REYES	
29	IVAN ANTONIO RAMIREZ CASTRO	
30	JEMIMA ALONZO QUE	
31	JORGE ALBERTO ACOSTA BOCANEGRA	
32	JORGE LUIS AVALOS RAMON	
33	JOSE ALFREDO GOMEZ VAZQUEZ	
34	JULIO CESAR GONZALEZ AGUIRRE	
35	LORENA CASTILLO GOMEZ	
36	LORENA PATRICIA ZACARIAS HERNANDEZ	
37	LUIS ENRIQUE GORDILLO BORGES	
38	MARCIAL DE LA CRUZ MARQUEZ	
39	MARIA DE JESUS ARIAS GARDUZA	
40	MARIA JESUS MADRIGAL	
41	MARIELA CASTILLO RAMIREZ	
42	MARTIN MARQUEZ GARCIA	
43	MIGUEL ANGEL OVANDO GOMEZ	

COMITE DIRECTIVO ESTATAL



SECRETARIA GENERAL



COMITE DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

SECRETARIA GENERAL



**COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
TABASCO**

44	MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ VELAZQUEZ	
45	NANCY OLAN GALLARDO.	<i>[Handwritten Signature]</i>
46	NAPOLEON PEREZ MORALES	
47	PATRICIA DEL CARMEN CASTILLO VALENZUELA	
48	RAFAEL GARDUZA ALEJANDRO	
49	REYNA JANNET PEREZ PRIEGO	
50	REYNA MARIA RAMIREZ MARTINEZ	
51	REYNA VICTORIA ZACARIAS HERNANDEZ	
52	ROBERTO ROCHER CORDOVA	
53	ROGELIO ROBLES GARCIA	<i>[Handwritten Signature]</i>
54	ROMEO SANDOVAL ROMERO	<i>[Handwritten Signature]</i>
55	ROSÁ GEORÍA CARRILLO MENDEZ	
56	ROSA MAGALI FLORES GONZALEZ	<i>Rosa Magali Flores G.</i>
57	SALVADOR SOLER TEJERO	
58	SEBASTIANA LOPEZ LOPEZ	<i>[Handwritten Signature]</i>
59	WILLIAMS ABRAHAM JESUS LEZAMA	<i>[Handwritten Signature]</i>
60	YONDER VENTURA LEYVA	
61	YULIANA OLAN GARCIA	<i>[Handwritten Signature]</i>
62	YURI DEL CARMEN CORREA PINTO	<i>YURI DEL C. CORREA PINTO</i>

LA PRESENTE LISTA DE ASISTENCIA forma parte integral del Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco, celebrada en las instalaciones del auditorio Francisco Macías y González ubicado en Calle Allende no. 207, Col. Centro de Villahermosa, Tabasco, en la fecha señalada al rubro; por lo que tanto las firmas contenidas en el Acta correspondiente, como las contenidas en la presente lista de asistencia, serán consideradas válidas para el establecimiento del quórum estatutario y de los acuerdos tomados.

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL



TABASCO

SECRETARÍA GENERAL



COMITE DIRECTIVO ESTATAL TABASCO
CERTIFICADO
SECRETARÍA GENERAL



COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
TABASCO

ACTA: PANTAB/CE/SE/01/2020
ÓRGANO: CONSEJO ESTATAL

Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco, a 31 de diciembre de 2020, siendo las 15:00 horas, en la ciudad de Villahermosa, capital de Tabasco, en las instalaciones del auditorio José Francisco Macossay González, ubicado en la calle Ignacio Allende no. 207, planta alta, Col. Centro, de esta ciudad, con fundamento los artículos 64, 65 y 66 de los Estatutos Generales, se reunieron los miembros de este órgano colegiado, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Fase de lista y declaración de quórum.
2. Mensaje del Presidente.
3. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del orden del día.
4. Aprobación, en su caso, de la Plataforma Electoral que se suscribe con motivo del o los convenios de asociación con otros partidos en elecciones locales, para el Proceso electoral [local] 2020-2021, de conformidad con el artículo 64, inciso j) de los Estatutos Generales.
5. Clausura.

Como Primer punto del orden del día, el Presidente solicita a la Secretaría General a que pase lista de asistencia e informa al Pleno que se encuentran presentes **33 de 62** integrantes del Consejo Estatal, por lo que se declara quórum estatutario para sesionar de forma válida.

Como segundo punto del orden día el Presidente del Consejo Estatal da la bienvenida y agradece el esfuerzo de las y los consejeros por acudir al llamado del partido por ser vísperas de las fiestas de fin de año.

Informa sobre las pláticas que se han sostenido con otras fuerzas políticas en relación a la posibilidad de establecer una Coalición Electoral y/o Candidatura Común y de la necesidad, por tanto, de aprobar una Plataforma para ir en Coalición para el proceso electoral local 2020-2021.



COMITE DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

SECRETARIA GENERAL



SECRETARIA GENERAL



**COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
TABASCO**

Como **tercer punto** se somete a consideración del pléno el orden del día, siendo aprobado con 33 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

Como **cuarto punto** del orden del día, el Presidente informa al pléno que en relación al proceso de pláticas con otras fuerzas políticas en el estado con miras a construir un esquema de asociación electoral, sea Coalición y/o Candidatura común, es de considerarse que la ley electoral prevé que en caso de darse cualquiera de éstas figuras, los partidos políticos asociados deberán presentar un plataforma en común, es por ello que se requiere la aprobación por parte de este órgano colegiado de dicho instrumento, sea para Coalición y/o candidatura común, con la finalidad que dicha Plataforma lleve las propuestas de las y los candidatos que encabezen cualquier esquema de asociación.

Una vez expuesto el contexto de consulta e integración de la Plataforma Electoral, el Presidente solicita a la Secretaria General consulte al Pléno si es de aprobarse la Plataforma Electoral que se suscribe con motivo de los convenios de asociación con otros partidos en elecciones locales, para el Proceso electoral local 2020-2021, misma que se dio a conocer previamente; a lo que la Secretaría General, en votación económica solicita a las y los consejeros manifestar el sentido de su voto, quedando aprobada la Plataforma Electoral para el proceso electoral local 2020-2021 con 33 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. (DOCUMENTO ANEXO)

Como **quinto punto del orden del día**, relativo a la clausura, el Presidente declara que siendo las 15:30 hrs. del día en que se actúa se declaran clausurados los trabajos de esta sesión. Firmando de cierto y legal los que en ella intervinieron:

Nº	CONSEJERO(A)	FIRMA
1.	PEDRO GABRIEL HIDALGO CACERES, PRESIDENTE.	
2.	SOLANGE MARIA SOLER LANZ, SECRETARIA GENERAL.	
3.	DENIS ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ, TESORERO.	
4.	GUADALUPE DE LOS ANGELES RODRIGUEZ FERIA.	
5.	MARCOS ALEXIS HERNANDEZ DORLES.	
6.	ADRIAN ALAFITA PONCE	



COMITE DIRECTIVO ESTATAL TABASCO
CERTIFICADO
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL



COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
TABASCO

7	ALBERT ENRIQUE ESPINOZA GRUZ	ELECTO	
8	ANA LEÓN BARRUETA	ELECTA	
9	ANABEL BOYLAN PEÑA	ELECTA	
10	ARAMINTA CRISTINA SOLER LANZ	ELECTA	
11	CANDELARIA METELIN COJ.	ELECTA	
12	CARLOS RAMON LOPEZ VERA	ELECTO	
13	CECILIA ALVAREZ GOMEZ	ELECTA	
14	DARNEY JASSO DAMIAN	ELECTA	
15	EDY JESUS JUAREZ CANALES	ELECTO	
16	ELIZABETH CASTILLO RAMIREZ	ELECTA	
17	ELSA MARIA ACOSTA HERNANDEZ	ELECTA	<i>Elsa maria Acosta Hdez.</i>
18	EMILIA DIAZ HERNANDEZ	ELECTA	
19	ENCARNACION HERNANDEZ JIMENEZ	ELECTO	
20	ANTONIO LOPE BAEZ	SUSTITUCION	
21	ESTEISI MARGARITA RODRIGUEZ PEREZ	ELECTO	
22	EVELIO JIMENEZ TORRES	ELECTO	
23	GERARDO PRIEGO TAPIA	ELECTO	
24	GONZALO CAMPOS SALAYA	ELECTO	
25	INGRID DORLES DE LA CRUZ	ELECTA	
26	YADIRA RUIZ JAVIER	ELECTA	
27	ISABEL CRISTINA PEREZ ABREU	ELECTA	
28	ISMAEL MANUEL UC REYES	ELECTO	
29	IVAN ANTONIO RAMIREZ CASTRO	ELECTO	



COMITE DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

COMITE DIRECTIVO ESTATAL



TABASCO



**COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
TABASCO**

30	JEMIMA ALONZO QUE	ELECTO	
31	JORGE ALBERTO ACOSTA BOCANEGRA	ELECTO.	
32	JORGE LUIS AVALOS RAMON	ELECTO	
33	JOSE ALFREDO GOMEZ VAZQUEZ	ELECTO	
34	JULIO CESAR GONZALEZ AGUIRRE	ELECTO	
35	LORENA CASTILLO GOMEZ	ELECTA	
36	LORENA PATRICIA ZACARIAS HERNANDEZ	ELECTA	
37	LUIS ENRIQUE GORDILLO BORGES	ELECTO	
38	MARCIAL DE LA CRUZ MARQUEZ	ELECTO	
39	MARIA DE JESUS ARIAS GARDUZA	ELECTA	
40	MARIA JESUS MADRIGAL	ELECTA	
41	MARIELA CASTILLO RAMIREZ	ELECTA	
42	MARTIN MARQUEZ GARCIA	ELECTO	
43	MIGUEL ANGEL OVANDO GOMEZ	ELECTO	
44	MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ VELAZQUEZ	ELECTO	
45	NANCY OLAN GALLARDO	ELECTA	
46	NAPOLEON PEREZ MORALES	ELECTO	
47	PATRICIA DEL CARMEN CASTILLO VALENZUELA	ELECTA	
48	RAFAEL GARDUZA ALEJANDRO	ELECTO	
49	REYNA JANNET PEREZ PRIEGO	ELECTA	
50	REYNA MARIA RAMIREZ MARTINEZ	ELECTA	
51	REYNA VICTORIA ZACARIAS HERNANDEZ	ELECTA	
52	ROBERTO ROCHER CORDOVA	ELECTO	



COMITE DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL



**COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
TABASCO**

53	ROGELIO ROBLES GARCIA	ELECTO	
54	ROMEO SANDOVAL ROMERO	ELECTO	
55	ROSA GLORIA CARRILLO MENDEZ	ELECTA	
56	ROSA MAGALI FLORES GONZALEZ	ELECTA	<i>Rosa Magali Flores G.</i>
57	SALVADOR SOLER TEJERO	ELECTO	
58	SEBASTIANA LOPEZ LOPEZ	ELECTA	
59	WILLIAMS ABRAHAM JESUS LEZAMA	ELECTO	
60	YONDER VENTURA LEYVA	ELECTO	
61	YULIANA OLAN GARCIA	ELECTA	
62	YURI DEL CARMEN CORREA PINTO	ELECTA	<i>YURI DEL CARMEN ANTA</i>



COMITE DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

SECRETARIA GENERAL

COMITE DIRECTIVO ESTATAL



TABASCO

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN NO. PANTAB/SG/CERT/04/2021

Con fundamento en el artículo 77 inciso b) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, la suscrita, Solange María Soler Lanz, en mi carácter de Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco-----

C E R T I F I C O

Que las presentes Convocatoria, Lista de asistencia y Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco, de fecha 31 de diciembre de 2020, y que constan de **nueve fojas útiles**, son copia fiel de las que obran en los archivos de esta Secretaria General-----

En Villahermosa, Tabasco a los **01 días del mes de enero del año 2021**-----

DOY FE


Solange María Soler Lanz

Secretaria General



SECRETARIA GENERAL



**Acción
por México**

Ciudad de México, a 01 de enero de 2021
SG/002/2021

**PEDRO GABRIEL HIDALGO CÁCERES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TABASCO,
PRESENTE.-**

Con fundamento en el artículo 20, inciso a), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, primer párrafo, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como las demás normas estatutarias y reglamentarias, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES.

1. En el Estado de Tabasco, se celebrarán elecciones el día 6 de junio de 2021, para elegir los cargos de Diputaciones por el principio de mayoría, así como por el principio de representación proporcional, e integrantes de los Ayuntamientos en el estado de Tabasco, de conformidad con la que establece la legislación aplicable en dicha entidad.
2. Con fecha 4 de octubre de 2020, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Tabasco, tal y como lo establecen los artículos 111 y 165 de la Ley Electoral de dicha entidad federativa, así como con el acuerdo CE/2020/037 por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Tabasco.
3. Con fecha 27 de noviembre de 2020, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco, realizó la Sesión Ordinaria correspondiente, en la cual, dentro de su orden del día, se incluyó, entre otros temas, el de autorizar a la Comisión Permanente del Consejo Estatal de dicha entidad federativa, para que, en su caso, suscribiera los convenios de asociación electoral correspondientes para el proceso electoral 2020-2021, propuesta que fue votada favorablemente por unanimidad.
4. Con fecha 31 de diciembre de 2020, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco, celebró sesión extraordinaria, en la que se determinó autorizar al Presidente del Comité Directivo Estatal de dicha entidad, a celebrar, signar y registrar el convenio de coalición para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa e Integrante de los Ayuntamientos

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

Av. Goyoacán 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, C.F. 011 55 5306 1000



www.pan.org.mx

CERTIFICADO

SECRETARÍA GENERAL





**Acción
por México**

del Estado de Tabasco, en el proceso electoral local ordinario 2020-2021, mismo que aprobado por mayoría.

5. El 1 de enero de 2021, el Consejo Estatal de este Instituto Político en Tabasco, celebró sesión extraordinaria, la cual, entre otras cuestiones, determinó aprobar la plataforma común de la coalición que se sostendrá en el proceso electoral ordinario local 2020-2021,
6. Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones en términos del artículo 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como autorizar los acuerdos de Coaliciones, Alianzas o Candidaturas Comunes, que se propongan en los ámbitos estatales y municipales, para los procesos electorales locales, de conformidad con el artículo 38, párrafo III, del ordenamiento interno.

CONSIDERANDO.

PRIMERO. Que en términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 41, base I, de la propia Carta Magna, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetas a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Diputados Locales y Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y ediles de los Ayuntamientos.

TERCERO. Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyocacán 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, C.F. 035241034000



www.pan.org.mx



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

SECRETARÍA GENERAL



**Acción
por México**

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívica-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO. Que, de la Ley General de Partidos Políticos, se desprende:

"Artículo 23

1. Son derechos de los partidos políticos:

(...)

f) Formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables;

(...)"

"Artículo 34

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

AV. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 2100 9000



www.pan.org.mx



CERTIFICADO

SECRETARÍA GENERAL



**Acción
por México**

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupan a sus militantes,

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

(Énfasis Añadido)

QUINTO. Asimismo, de conformidad con el artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos:

1. "La solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. Durante las ausencias del presidente del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el secretario ejecutivo del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive.
2. "El presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, integrará el expediente e informará al Consejo General.
3. "El Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.
4. "Una vez registrada un convenio de coalición, el Instituto o el Organismo Público Local, según la elección que lo motive, dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación o en el órgano de difusión oficial local, según corresponda."

SEXTO. Que, la Ley electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 53. 1. Son derechos de los Partidos Políticos los siguientes:

{...}

Vii. Formar coaliciones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección, nacional o estatal, que establezca el estatuto de cada una de los partidos coaligados. Asimismo, formar frentes con fines no electorales o fusionarse con otros partidos en los términos de esta Ley;

{...}

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la solicitud del registro de convenio de coalición tendrá como fecha límite el inicio de las precampañas, cito a continuación:



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

CERTIFICADO

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México Tel (01) 55 5200 4000



www.pan.org.mx

SECRETARÍA GENERAL



**Acción
por México**

"Artículo 276.

1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de la siguiente:"

...

(Énfasis Añadido)

OCTAVO. Que de la normatividad interna le confiere a la Comisión Permanente Nacional y la Comisión Permanente Estatal, entre otras facultades, la de acordar y autorizar respectivamente la participación del Partido Acción Nacional bajo alguna figura de asociación electoral (coaliciones, alianzas o candidaturas comunes).

NOVENO. Asimismo, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional en sus artículos 38, numeral 1, fracción III y 64, numeral 1, inciso I) se desprende lo siguiente:

Artículo 38

1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

III. Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de estos Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes;

(...)

Artículo 64

1. Son funciones del Consejo Estatal:

(...)

I) Autorizar a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente;

(...)

En los términos de los preceptos anteriormente transcritos, así como de su interpretación hermenéutica y teleológica, al ser facultad de la Comisión Permanente Nacional la aprobación de los convenios de asociación electoral, puede inferirse que, para la debida consecución de sus fines, dicha autoridad colegiada puede delegar la suscripción de dichos convenios, lo cual se realizará en la figura del Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de manera conjunta con el Presidente del Comité Directivo Estatal en Tabasco.

DÉCIMO. Del mismo modo, el artículo 64 en su inciso I) de los Estatutos, establece lo siguiente:

Artículo 64



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel: 52 55 5208 4000



www.pan.org.mx

CERTIFICADO

SECRETARÍA GENERAL



**Acción
por México**

1. *Son funciones del Consejo Estatal:*

{...}

j) *Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones, previa consulta a la militancia a través de los órganos municipales y ratificada por la Comisión Permanente Nacional. Los candidatos estarán obligados a aceptar y difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada; y*

{...}

DÉCIMO PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 102, numeral 4, de los Estatutos Generales del Partido, se desprende lo siguiente:

Artículo 102

{...}

4. *Quando el partido concurre a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidatas se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva*

{...}

Sobre esta base, al suscribir un convenio de asociación electoral con otro u otros Partido Políticos, se requiere necesariamente de un ejercicio de composición de diversos actores, liderazgos y diversas circunstancias relacionadas con la estrategia electoral para alcanzar el objetivo de toda asociación electoral.

Es por ello, que, al encontramos ante la posibilidad de suscribir dicho convenio para la elección en el Estado de Tabasco, el mismo, deberá señalar los diversos espacios de representación que le corresponden a cada partido coaligado.

DÉCIMO SEGUNDO. Aunada a la anterior, bajo los principios de auto-organización y autodeterminación que rigen la vida interna de los partidos políticos, es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional determinar según su valoración, la estrategia global del Partido, para la determinación de los asuntos internos, como lo es la estrategia política electoral de participar en alianza partidista con otras fuerzas políticas, cerciorándose y calificando las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna y por ende, de la normatividad electoral correspondiente.

Sobre esta base, considerando que los principios antes aludidos, implican el derecho de gobernarse en términos de la normativa interna del partido.

Es entonces que, como parte de la estrategia política electoral del Partido Acción Nacional frente al proceso local electoral en curso, ha determinado participar mediante asociación electoral con otros Partidos en el Estado de Tabasco, y que la determinación de toda estrategia política electoral es una facultad intrínseca de los partidos políticos.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle-Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (55) 55 5200 4000



www.pan.org.mx

CERTIFICADO

SECRETARÍA GENERAL



**Acción
por México**

DÉCIMO TERCERO. Con fecha 31 de diciembre de 2020, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco, celebró sesión extraordinaria, en la que se determinó autorizar al Presidente del Comité Directivo Estatal de dicha entidad, a celebrar, signar y registrar el convenio de coalición para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Tabasco, en el proceso electoral local ordinario 2020-2021, mismo que aprobada por mayoría.

DÉCIMO CUARTO. Que este instituto político ratifica para el proceso electoral ordinario en Tabasco, la Plataforma Electoral Común en todas y cada una de sus partes, aprobada en términos del artículo 64, Inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

Sobre esta base, es necesario señalar que, respecto de la Plataforma Electoral Común, como consecuencia del convenio de coalición que del presente acuerdo derive, la misma será complementada por los demás partidos políticos coaligados, sin afentar ni contradecir lo establecido en la Plataforma Electoral de este instituto político, así como los principios y valores que rigen la doctrina de Acción Nacional.

DÉCIMO QUINTO. En este orden de ideas, en ejercicio de la autodeterminación consagrada en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a efecto de establecer el andamiaje interno necesario para concurrir en asociación con otros partidos políticos a la elección de Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Tabasco, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 38, fracción III, de los Estatutos Generales de este instituto político, atendiendo a la estrategia electoral que se adoptará en el proceso electoral 2020-2021 en el dicha entidad, autoriza la suscripción, en los términos aprobados por la Comisión Permanente Estatal, del convenio de Coalición para la elección de las Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos.

DÉCIMO SEXTO. Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, Inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57.

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

AV. Coyoacán 1546; Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, C.F. 2020-2021



www.pan.org.mx

CERTIFICADO

SECRETARÍA GENERAL



**Acción
por México**

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda."

En ese tenor, en razón del término previsto en la legislación electoral local y el calendario emitido por el Instituto Electoral del Estado de Tabasco para el registro de convenios de asociaciones electorales fenecerá el 2 de enero de 2021, y toda vez que aún no hay fecha para la próxima sesión de la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional; resulta conveniente y necesario que el asunto sea tomado al Presidente Nacional de este Partido, con la finalidad de llevar a cabo en términos de la ley y el calendario citado, la autorización de la suscripción del convenio de asociación electoral con otros institutos políticos, para la elección de las Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Tabasco, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Se aprueba el convenio de coalición con el Partido Revolucionario Institucional, para el proceso electoral ordinario 2020-2021.

SEGUNDA. Se autoriza a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tabasco a través de su Presidente, Pedro Gabriel Hidalgo Cáceres, para celebrar y suscribir el convenio de coalición electoral, así como el registro correspondiente ante la autoridad electoral competente, en los términos previstos en el numeral anterior.

TERCERA. Se ratifica en todas y cada una de sus partes, la plataforma común de la coalición electoral que integra el partido en el estado de Tabasco, para el proceso electoral local 2020-2021.

CUARTA. Comuníquese la presente determinación al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco.

QUINTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos del Partido Acción Nacional.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 6200 4000



www.pan.org.mx



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

SECRETARÍA GENERAL



Acción
por México

SEXTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional,

ATENTAMENTE.


HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, México | Tel: (52) 55 530 4000



www.pan.org.mx



CERTIFICADO
SECRETARIA GENERAL



Acción
por México

CÉDULA

Siendo las 23:00 horas del día 01 de enero de 2021, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, **EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J), DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE SUSCRIBE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/002/2021.**

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Héctor Laríos Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

ATENTAMENTE,


HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL.



COMITE DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx

CERTIFICACIÓN NO. PANTAB/SG/CERT/06/2021

Con fundamento en el artículo 77 inciso b) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, la suscrita, Solange María Soler Lanz, en mi carácter de Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco-----

CERTIFICO

Que las presentes Cédula de Publicación, y Providencias emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional relativas al Convenio de Coalición Electoral que suscribe el Partido Acción Nacional con el Partido Revolucionario Institucional, para la elección de las diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos del estado de Tabasco para el proceso local ordinario 2020-2021, y que constan de **diez fojas útiles**, son copia fiel de las originales que obran en los archivos de esta Secretaría General-----

En Villahermosa, Tabasco a los **02 días del mes de enero del año 2021**-----

DOY FE


COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

Solange María Soler Lanz
Secretaria General
TABASCO
SECRETARIA GENERAL



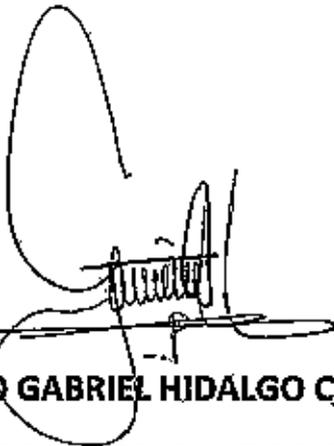
PLATAFORMA PARA EL PROCESO
ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 DE
LA COALICIÓN CELEBRADA ENTRE EL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

“VA X TABASCO”

Villahermosa, Tabasco. Enero de 2021



PLATAFORMA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
2020-2021 DE LA COALICIÓN "VA X TABASCO".



PÉDRO GABRIEL HIDALGO CÁCERES
PRESIDENTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL EN TABASCO.



DÁGOBERTO LARA SEDAS
PRESIDENTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN
TABASCO.



INTRODUCCIÓN

México y el mundo están atravesando una crisis sanitaria que trae aparejada una importante crisis económica y social que trasciende todos los ámbitos de la vida pública y privada y Tabasco no es la excepción.

En este contexto, se avizora un proceso electoral extraordinario; no solamente por las medidas sanitarias que se deberán tomar, sino por las recientes modificaciones impulsadas para una mayor participación de las mujeres, jóvenes e indígenas en la vida pública del estado. Las reformas constitucionales y legales en materia de género, así como las disposiciones de los órganos electorales para garantizar la representatividad de estos sectores, imponen grandes retos no solamente en materia legislativa; sino de políticas públicas que deberán impulsarse para transitar paulatinamente a un nuevo modelo de Estado más representativo y con mayores garantías, fortaleciendo el enfoque en las familias como un mecanismo de protección e impulso del desarrollo de las personas desde edades más tempranas. De ahí la relevancia de establecer en esta Plataforma Electoral diversas medidas y acciones para adecuar nuestro entramado institucional a la nueva realidad que se vive en todo el país, considerando las condiciones particulares del estado de Tabasco desde una óptica presupuestal, productiva, económica y social.

Así mismo, las reformas constitucionales y legales regresivas que se han dado durante esta administración, con la eliminación de espacios de participación política en los ayuntamientos del estado, la desregulación en materia de licitaciones, las leyes que limitan el derecho a la manifestación pacífica, entre otras modificaciones producto de la falta de contrapesos en el estado, imponen grandes retos para la oposición, como el de proyectar una plataforma moderna, innovadora, basada en los principios constitucionales y acorde con las agendas de organismos internacionales para garantizar la protección de los derechos humanos, de la autonomía de las Instituciones públicas e impulsar un nuevo modelo económico y de gobernanza.

Ante la nueva realidad, el Partido Acción Nacional ofrece una serie de medidas legislativas y de políticas públicas desde el ámbito municipal para fortalecer el desarrollo del Estado a través de 10 ejes temáticos:

1. Rescate del sistema de salud y de la seguridad social.
2. Libre competencia económica y desarrollo de las personas.
3. Construcción del estado de derecho, en paz, con justicia y seguridad.
4. Rescate de la honestidad del gobierno y combate a la corrupción.



5. Restauración de la democracia y fortalecimiento de nuestras instituciones.
6. Impulso y protección a la sociedad de la información y a las nuevas tecnologías.
7. Protección del medio ambiente e impulso a las energías limpias.
8. Promoción de la educación de calidad, e impulso a la cultura, la ciencia, la tecnología y el deporte.
9. Reposicionamiento de Tabasco en México.
10. Fortalecimiento de los derechos humanos de las mujeres, los jóvenes y la niñez.

1. RESCATE DEL SISTEMA DE SALUD Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL



La salud, que siempre ha sido un tema central entre las prioridades de la sociedad, se convirtió en la mayor preocupación para los tabasqueños a partir del inicio del segundo trimestre de 2020, incluso por encima de la inseguridad. La pandemia de Covid-19 vino a exhibir las deficiencias y necesidades del sector salud, que en esta emergencia sanitaria se vio rebasado y privado de los insumos necesarios para su correcto funcionamiento. La negativa para instrumentar medidas preventivas ante el riesgo de contagio, sino hasta ya muy avanzada la contingencia, y la lenta respuesta de los responsables de controlar la pandemia desde el gobierno, se vio agravada además por el desabasto de camas, ventiladores, tratamientos y material de protección para el personal médico, así como por la ausencia de pruebas para corroborar infecciones. Todo lo anterior, en medio de un clima de desinformación y contradicciones entre los tres órdenes de gobierno,

Este difícil panorama de salud pública vino aparejado de malas decisiones tomadas por el gobierno del estado, como la falta de presupuesto para combatir otras enfermedades como el cáncer infantil, y el desabasto general de medicamentos.

A tan errática política de salud se debe agregar la desaparición del Seguro Popular y su sustitución por un organismo burocrático, centralizador de la prestación de servicios de salud (el Insabi). Otras medidas equivocadas en salud han sido la concentración y opacidad en la compra de medicamentos a proveedores por adjudicación directa, y la intención de centralizar la prestación de servicios.





PLATAFORMA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 DE LA COALICIÓN "VA X TABASCO".



En materia de desarrollo humano y social, llegaremos con un importante retroceso en materia de derechos humanos y de género, con la cancelación del programa para estancias infantiles, y de los refugios para mujeres, niñas, niños y adolescentes violentados.

Son muchas y desafortunadas las omisiones que en materia de salud y bienestar social ha protagonizado el gobierno. Éstas se han visto agravadas por otras modificaciones urgentes al modelo de salud que han sido propuestas desde la sociedad e ignoradas por el régimen.

Por ello, en Acción Nacional promoveremos:

1.1 Impulsar que la cobertura de los servicios de salud sea universal y además se pueda recibir en cualquier establecimiento de atención hospitalaria.

1.2 Impulsar la gratuidad de todos los servicios de salud en el sector público, incluido el de la atención de las enfermedades de alto impacto económico para las personas, como el cáncer, la diabetes mellitus y las enfermedades cardiovasculares.

1.3 Exigir la suficiencia de medicamentos gratuitos, incluidos los de alta especialidad, con el apoyo del sector privado.

1.4 Facilitar un esquema de coordinación y de alianzas público-privadas para mejorar la provisión de medicamentos y el abasto suficiente de equipamiento, material y tecnología médica en las unidades de atención.



1.5 Garantizar mediante reformas legales, la disponibilidad y suficiencia de medicamentos para atender a todos los niños y las niñas con cáncer en Tabasco.

1.6 Gestionar el incremento del porcentaje del gasto público en salud, a efecto de disminuir los gastos en salud que las familias hacen de su propio bolsillo.

1.7 Impulsar el establecimiento de la obligación del estado de realizar pruebas preventivas para toda la población, ante el surgimiento de contingencias sanitarias de carácter nacional o internacional (pandemias).

1.8 Defender la instauración o restitución de los fondos públicos destinados a enfermedades catastróficas.

1.9 Promover un cambio de paradigma en la atención de la salud de los mexicanos, para impulsar con el apoyo del sector educativo y de la salud, tanto público como privado, la cultura de la prevención de enfermedades, y así combatir o evitar los altos costos de los tratamientos posteriores.





**PLATAFORMA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
2020-2021 DE LA COALICIÓN "VA X TABASCO".**



1.10 Incorporar la salud mental como parte de la medicina preventiva y correctiva en todo el sector salud.

1.11 Promover la restitución del Seguro Popular.

1.12 Impulsar que los hospitales y clínicas privadas puedan prestar servicios de seguridad social, pagados por el Estado.

1.13 Presentar una iniciativa de Ley de Adopción que incluya mecanismos para unificar los criterios en la materia, acortando así los tiempos en el procedimiento y medidas de coordinación entre todas las instancias relacionadas.

1.14 Tipificar de manera concurrente en la legislación penal federal, los delitos cometidos por los servidores públicos encargados de la salud, ante contingencias sanitarias que pongan en riesgo a la población.

1.15 Garantizar a todos los tabasqueños un estudio clínico general cada seis meses, dos veces al año, para diagnosticar y prevenir a tiempo las enfermedades degenerativas o de alta incidencia de mortalidad.

1.16 Establecer un expediente digital único, con los datos de salud de las y los tabasqueños, desde el nacimiento y hasta la muerte; al cual podrán tener acceso sus titulares en todo momento.



1.17 Garantizar la portabilidad de expedientes clínicos, con la protección debida a los datos personales del titular del expediente respectivo. De tal forma que un paciente se pueda atender en cualquier hospital de la república donde se encuentre, sea público o privado.

1.18 Sentar las bases para la creación de una cartilla de salud preventiva con perspectiva de género, que incluya servicios integrales, entre ellos, oftalmología, odontología, reumatología, nutrición, podología, psicología, traumatología, ginecología, cuidados paliativos y tanatología.

1.19 Implementar un enfoque de derechos humanos en la atención a las personas con autismo.

1.20 Promover hasta volverlo realidad, cambios al marco normativo de la seguridad social, a efecto de elevar las aportaciones obligatorias de los sistemas de ahorro para el retiro.

1.21 Impulsar la integración en una sola cuenta, de todos los sistemas de seguridad social de la persona trabajadora en materia de ahorro para el retiro, pensión y jubilación, sin importar si ésta labora en la iniciativa privada o en el gobierno.



1.22 Dignificar el ejercicio de las personas profesionales de la salud, incluidos quienes sean internos y residentes, garantizándoles equipo médico de calidad, que salvaguarde su seguridad



personal ante riesgos de salud en la realización de su trabajo (incluidas pandemias), así como permitirles espacios decorosos, jornadas laborales justas y herramientas necesarias para su labor, con salarios meritorios y otorgándoles seguros de vida cuando en el ejercicio de su labor, su vida esté en riesgo.

1.23 Impulsar el establecimiento de bancos de alimentos, a efecto de que los alimentos que potencialmente pudieran ser desperdiciados o desechados, sean en cambio donados, a efecto de que dicha iniciativa contribuya a la erradicación del hambre y la desnutrición en el estado.

2. LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

La inversión privada es uno de los principales pilares económicos del desarrollo. Cuando se combinan la libertad económica, un clima adecuado para invertir y un claro respeto a las leyes y buenas políticas públicas, se presenta en automático la inversión privada –nacional y extranjera– de todos los tamaños y en todos los sectores, desde el más grande nivel empresarial, pasando por el mediano y hasta llegar a la familia, profesionistas con ahorros, pequeños comerciantes o a la juventud emprendedora, quienes deciden invertir y generar empleos, ingresos y al final, riqueza.



Acción Nacional sostiene hoy como ayer, y como lo aplicó en sus gobiernos, que el modelo económico que mejor conviene es la economía social de mercado, la cual combina la libre competencia, la libre iniciativa y el progreso social. Con base en dicha filosofía económica, considera que el Estado debe ser garante de la inversión privada, sin la cual es imposible generar riqueza o desarrollo, en beneficio de las personas. No se puede pensar en combatir con éxito la pobreza y la desigualdad sin pensar primero en promover la inversión privada, pues ésta detona el crecimiento económico, y se traduce a la vez en creación de empleos. Las medidas del gobierno tendientes a inhibir o frenar la inversión privada a quien termina afectando es a las personas más pobres, al impedirles salir de esa situación.

El PAN es consciente del grave momento que enfrenta la relación entre el sector privado y el gobierno, derivado de medidas oficiales que han desmantelado la participación empresarial y la han sustituido por modelos estatistas, propios de los años 70s, que ya demostraron su fracaso. Para Acción Nacional, es urgente recomponer la relación entre los inversionistas privados y el sector público, con el propósito de enviar señales para informar y para dar certidumbre y confianza a los tabasqueños, con un mensaje claro de que sí es posible enmendar el rumbo del crecimiento, para generar bienestar para todas las personas.





En otros temas, se debe tomar en consideración que a pesar de que se han obtenido logros que favorecen una creciente inserción laboral de las mujeres en los últimos años, el estado sigue reflejando una gran desigualdad, discriminación y exclusión en la participación laboral de las mujeres. En la mayoría de los casos las mujeres con frecuencia ocupan empleos infravalorados y mal remunerados. En la actualidad, los hombres comienzan a asumir más responsabilidades familiares, pero las mujeres siguen realizando la mayor parte del trabajo de cuidado no remunerado. En ese sentido, se propone incorporar en la política económica la perspectiva de género con el propósito de contribuir a crear riqueza económica y bienestar humano en las actividades productivas, en igualdad de circunstancias, y para lograr el desarrollo económico y social.

Para el Partido Acción Nacional, el desarrollo humano es uno de los fines de la política. La creación de un piso parejo y de oportunidades, es una lucha histórica de Acción Nacional.

En la actualidad, la emergencia sanitaria de Covid-19 presenta en el futuro inmediato un panorama que, de no tomarse las medidas adecuadas, será devastador para los empleos y los ingresos de las y los tabasqueños. No lo debemos permitir. Acción Nacional considera hoy, así igual que hace tres años, que es una prioridad el proteger el ingreso de las familias y de las personas. Por ello proponemos nuevamente y de manera urgente, que se garantice el derecho de todos los tabasqueños a tener un ingreso básico universal que los proteja frente a las difíciles consecuencias económicas que se avizoran en el corto plazo.



En el PAN promoveremos:

2.1 Apoyar un nuevo régimen fiscal, que incentive la disposición de dinero para las familias, los trabajadores y las empresas, así como impulsar, en sintonía con lo anterior, un nuevo modelo de deducciones. En el caso de las empresas, permitir deducciones a la inversión en activos fijos, lo cual logrará expandir su capacidad productiva y crear y sostener empleos.

2.2 Respaldar la creación de un Ingreso Básico Universal (IBU) para todos los ciudadanos mexicanos, que ascienda a \$1,500 pesos mensuales, a efecto de mejorar sus condiciones de vida, y contribuya a combatir la pobreza extrema.

2.3 Impulsar una Ley de Recuperación Económica, y promover en virtud de la misma, medidas de emergencia, en favor de la recuperación y/o la protección del empleo, de los negocios y de la inversión.

2.4 Proponer reformas legales y políticas institucionales para dar plena garantía a la conciliación trabajo-familia, que contemplen la implementación de mecanismos diversos como la flexibilidad de horarios, permisos por emergencias, economía del cuidado, trabajo en casa, derechos de paternidad y responsabilidades familiares, entre otros.





**PLATAFORMA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
2020-2021 DE LA COALICIÓN "VA X TABASCO".**



2.5 Conformar por mandato de ley un fondo permanente de apoyo para las MiPyMES, ante contingencias económicas, políticas y sanitarias, de modo que lo mismo el negocio familiar, las personas pequeños comerciantes, y las empresas en general, no tengan que frenar ni cerrar, y proteger con ello el ingreso de las familias y el empleo.

2.6 Establecer un fondo emergente para la población más vulnerable, incluidas personas de la tercera edad, ante contingencias económicas o sanitarias que pongan en riesgo sus ingresos de subsistencia.

2.7 Crear estímulos para que la iniciativa privada contrate personas de la tercera edad, ya sean jubiladas o sin posibilidad de jubilación, con trabajos acordes a su salud, experiencia y capacidad.

2.8 Impulsar medidas legislativas, presupuestales y tributarias para recuperar la confianza en los inversionistas privados, nacionales y extranjeros.

2.9 Pugnar por un nuevo pacto fiscal para que los beneficios de la recaudación tributaria beneficien no solo al gobierno federal, sino a las entidades federativas y a los municipios.

2.10 Impulsar el desarrollo económico de los municipios por medio de obra pública productiva.



2.11 Exigir el restablecimiento de los fideicomisos públicos y transparentarlos, a efecto de garantizar recursos para actividades prioritarias y transexenales, como la prevención de desastres, la salud y el apoyo a la ciencia, la tecnología, la cultura y el deporte.

2.12 Establecer candados en la Constitución, para que el Presupuesto de Egresos del Estado sea elaborado con criterios de política económica y social, y no de grupos o partido gobernante.

2.13 Pugnar para que se incrementen los montos y los conceptos de participaciones y de aportaciones federales a los estados y municipios.

2.14 Legislar en materia de incentivos a las actividades productivas en el campo, bien agrícolas o pecuarias, que les permitan a quienes ejercen actividades productivas en el campo, desarrollar sus habilidades y aplicar sus conocimientos –por ciencia o por experiencia- en su propia región; respetando la vocación productiva de la tierra.



2.15 Legislar en materia de investigación científica y tecnológica de aplicación agrícola y pecuaria, para dotar a las personas trabajadoras y empresarias del campo, de las herramientas y avances que les ayuden a ser productivas, en beneficio del estado. Asimismo, promover el servicio social universitario en las áreas del conocimiento agropecuario, para generar sinergia y fomentar la solidaridad entre las personas de la ciudad y del campo.



2.16 Apoyar la creación de esquemas de incentivos de deducibilidad a las prestaciones sociales en las empresas.

2.17 Impulsar ante la federación la reducción gradual a la tasa de ISR a las personas trabajadoras de ingresos menores a 12 mil pesos, con el fin de permitirles un mayor poder adquisitivo y reactivar con ello el consumo nacional.

2.18 Promover la defensa de la vida humana desde la concepción y hasta la muerte natural.

2.19 Reconocer y promover a la familia como comunidad fundacional de la sociedad, y fortalecer la perspectiva familiar en las políticas públicas de la entidad.

2.20 Proteger el interés superior de la niñez como bien jurídico, por encima de cualquier dilema en torno a las características jurídicas del matrimonio civil, e impulsar el derecho de las niñas y de los niños a educarse y formarse en el seno de una familia, y en donde la adopción se subordine a ese propósito fundamental.

2.21 Impulsar la creación de programas encaminados a prevenir los embarazos en adolescentes.

2.22 Impulsar la creación de bonos educativos, para niños y jóvenes.



2.23 Implementar estrategias de actualización e impulso hacia la nueva era del conocimiento, dando prioridad a las tecnologías digitales y su aplicación y aprovechamiento en la economía.

2.24 Promover el establecimiento de ventanillas únicas de atención para las personas con discapacidad permanente, a efecto de simplificar los trámites de atención en materia de salud, de programas sociales, laboral y recreativa, y establecer la obligación de que los portales y páginas de internet de los gobiernos estatales y municipales tengan la misma característica de accesibilidad.

2.25 Establecer políticas para garantizar que en las oficinas de los gobiernos municipales, existan unidades de atención a la violencia intrafamiliar, con el propósito de prevenirla y tender a su erradicación.

2.26 Establecer espacios que promuevan la venta y comercio legal de piezas artesanales endémicas de diversas regiones del estado, en lugares turísticamente estratégicos, otorgando estímulos económicos y condonaciones fiscales para promover la participación de los pueblos originarios en la economía estatal.





2.27 Promover la inversión y gestión de obra de transporte público y movilidad no motorizada con el fin de mejorar la accesibilidad de las personas a los bienes, servicios, equipamientos y espacios de recreación.

2.28 Legislar para garantizar que los espacios horizontales y verticales construidos para vivienda, gocen de calidad y seguridad ante contingencias de desastre, tales como terremotos, lluvias, inundaciones e incendios.

2.29 Legislar una Ley Estatal de Movilidad, para reglamentar las recientes reformas constitucionales en la materia.

2.30 Promover el desarrollo de mayores espacios de viviendas y de servicios básicos para las personas.

2.31 Impulsar el establecimiento de incentivos fiscales a las empresas que incorporen a las mujeres mayores de 45 años.

2.32 Promover plataformas público-privadas de promoción laboral para las mujeres.

2.33 Establecer mecanismos de medición y evaluación del impacto de las políticas públicas en la vida de las mujeres.

2.34 Promover la autonomía presupuestaria y de gestión de los institutos de las mujeres municipales.



2.35 Ampliar en la legislación laboral las licencias de maternidad y de paternidad, por lo menos 30 días adicionales a los actualmente establecidos para cada progenitor, y con especial consideración de ampliación en los casos de hijas o hijos con problemas de salud.

2.36 Legislar para armonizar la actividad laboral con la vida familiar y con el cuidado de los hijos.

2.37 Establecer la obligatoriedad de contar con cabinas de lactancia, como espacios dignos e higiénicos para las mujeres trabajadoras.

2.38 Legislar para establecer la obligación a todos los entes públicos de gobierno, de contar con presupuesto y espacios diseñados y destinados al cuidado de los hijos de los servidores públicos menores de edad y hasta los 12 años; e impulsar esa cultura en la iniciativa privada.

2.39 Impulsar la cultura democrática en la familia para un reparto equitativo de las responsabilidades familiares libre de estereotipos.



2.40 Reformar la Constitución del Estado de Tabasco para establecer el desarrollo regional de proyectos de infraestructura plurianuales, a fin de garantizar certidumbre jurídica de las



inversiones que permitan la conclusión de las obras de infraestructura en el Estado dentro del plazo establecido, asegurando los recursos suficientes para que todo el proyecto se termine en tiempo y forma.

2.41 Legislar con el objeto de que se implemente una verdadera estrategia en materia de endeudamiento con criterios objetivos, que impidan sobrepasar las capacidades financieras del estado y que garanticen la transparencia en el destino y aplicación de los recursos.

2.42 Vigilar de manera activa y generar iniciativas que obliguen al gobierno del Estado a preservar finanzas públicas sanas para mantener la estabilidad económica.

2.43 Crear la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Tabasco, para promover la capacitación permanente y sistemática de los empresarios medianos y pequeños, que les garantice apoyos continuos y consistentes con el ciclo de maduración de sus empresas, para darle seguimiento al impacto de los apoyos otorgados y para permitirles acceder oportunamente y en mejores condiciones a los distintos fondos de apoyo:

2.44 Establecer disposiciones que simplifiquen el otorgamiento de apoyos a las MIPYMES, generen mayores facilidades para su incorporación a programas de proveeduría y desarrollo de agrupamientos y cadenas productivas, con el fin de fortalecer su participación competitiva en el mercado interno y desarrollar sus capacidades exportadoras.



2.45 Promover una Ley de Emprendimiento que fomente la formación de jóvenes emprendedores, con la finalidad de otorgarles apoyos, subsidios y beneficios tributarios para crear empresas y generar empleos.

2.46 Proponer una iniciativa de Ley para Garantizar el Derecho a la Alimentación, tal como lo recomiendan los acuerdos y organismos internacionales, a fin de generar un impacto positivo en la promoción del acceso al derecho a la alimentación en nuestro Estado.

2.47 Reformar la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco a fin de elevar la calidad de vida de las familias que se encuentren en pobreza, estableciendo mecanismos de control para la adecuada focalización de los programas sociales.

2.48 Establecer mecanismos para erradicar la corrupción en los trámites realizados ante los ayuntamientos del Estado como la entrega de licencias de construcción, de anuncios, etc.





3. CONSTRUCCIÓN

DEL ESTADO DE DERECHO, EN PAZ, CON JUSTICIA Y SEGURIDAD

La seguridad es desde hace por lo menos tres lustros, la principal preocupación de toda la población. Solo se ha visto superada en ciertos momentos por la salud, ante la pandemia de Covid-19. Los tabasqueños se sienten profundamente lastimados por la criminalidad que priva de la vida a personas, por los feminicidios y la violencia en general contra las mujeres, menores de edad y personas de la tercera edad. Estos delitos lastiman a la sociedad y le causan daños irreversibles, lo mismo que el secuestro, el cobro de derecho de piso o de tránsito, la extorsión a negocios, el robo a casa habitación, robo a transeúnte, las violaciones, entre muchos otros.

En Acción Nacional entendemos que las causas de la criminalidad son múltiples y complejas, y que no obedecen a la culpa de un solo individuo, sino a una descomposición sistémica. Sabemos que, para solucionar el problema, se requiere de voluntad política, presupuesto, y de una forma diferente de atajar el problema, comenzando por reformas que reorienten la política de Estado en materia de administración y procuración de justicia; combate a la impunidad y educación de calidad.

Mención especial en materia de seguridad merecen las mujeres. México ha contraído una serie de compromisos ante la comunidad internacional que lo obligan a elaborar una agenda legislativa con una estrategia organizada e intencionada en construir un marco legal que garantice la justicia con perspectiva de género, a efecto de garantizar el acceso a la justicia en igualdad de derechos e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El acceso de las mujeres a la justicia es un tema que no ha logrado consolidarse como un derecho sustantivo y que requiere de acciones de los tres ámbitos de gobierno, el ejecutivo, legislativo y judicial, aplicados bajo la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos como criterios fundamentales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Por ello, en el PAN promoveremos:

3.1 Establecer medidas legislativas para reforzar la prevención de los delitos que más lastiman a los tabasqueños, como los homicidios en general; y los feminicidios en lo particular; el secuestro, el robo a casa habitación, robo a transeúnte, la extorsión, el cobro de derechos de piso y la violencia contra las mujeres en todas sus formas.

3.2 Establecer mecanismos que garanticen la seguridad de las mujeres en los diversos espacios, así como en el transporte público y privado.



3.3 Realizar las reformas

necesarias para perfeccionar y garantizar el cumplimiento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

3.4 Legislar para establecer mecanismos de evaluación de desempeño de los elementos de las policías, a efecto de garantizar su profesionalización, con mínimos de nivel educativo para ejercer esa función fundamental, y fortalecer la formación integral, profesional y humana de sus elementos, sueldos competitivos y prestaciones.

3.5 Incentivar la promoción de denuncias ciudadanas ante la comisión de delitos, y legislar para establecer un sistema para garantizar que todas las denuncias sean debidamente atendidas.

3.6 Presentar iniciativas en materia de protección a profesionales del ejercicio periodístico y de escritores y libres pensadores, para garantizar el ejercicio pleno de su actividad y su derecho a informar. Lo anterior ante el riesgo que corren frente a la delincuencia organizada, pero también frente a los embates del poder político.

3.7 Eliminar la prescripción de los delitos en contra de la vida, la salud, y la seguridad de las personas. Lo mismo para los delitos de corrupción tratándose de actos cometidos por cualquier servidor público, de cualquier Poder y orden de gobierno.

3.8 Fortalecer a los medios alternativos de solución de conflictos y la justicia en vía digital.

3.9 Fortalecer mediante medidas legislativas, al Sistema Penal Acusatorio.

3.10 Impulsar la fiscalización exhaustiva de los activos del funcionariado público encargado de la aplicación e impartición de la justicia. Al mismo tiempo, fortalecer presupuestariamente a estas instituciones, para dotar de tecnología, equipamiento, estructura orgánica y capacitación a sus miembros.

3.11 Establecer instrumentos de investigación genuina de los servidores públicos, antes de ocupar cargos públicos.

3.12 Establecer sanciones administrativas y penales para los funcionarios que utilicen las herramientas de la procuración de justicia para fines políticos.

3.13 Impulsar una agenda legislativa que formalice y dé sustento legal a la participación y colaboración ciudadana con las autoridades locales, con el propósito de contribuir a reducir los índices de delitos del fuero común.

3.14 Fortalecer y transparentar al servicio civil de carrera del Poder Judicial del estado.



 3.15 Tipificación del delito de violación oficiosa, en los casos de embarazo en niñas y adolescentes.

3.16 Impulsar el establecimiento de una fiscalía especializada en cibredelitos contra niñas, niños y adolescentes.

3.17 Legislar sobre la imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, y homologar el tipo penal en el Código Penal para el Estado de Tabasco.

3.18 Impulsar las iniciativas para resolver los problemas de implementación del sistema penal oral acusatorio. Lo anterior con el ánimo de fortalecer este sistema.

3.19 Impulsar acciones legislativas en materia de libertad de expresión para garantizar a los ciudadanos en todo el Estado la defensa de su honor y buena fama pública.

4. RESCATE DE LA HONESTIDAD DEL GOBIERNO Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

 La impunidad es el peor cáncer de la sociedad, y madre a la vez de la corrupción, que tiene corroída a la gestión pública. Aunado al enorme rezago para abatir este flagelo, poco o nada se hace para cambiar el paradigma en esta materia. En Acción Nacional reconocemos que el combate a la corrupción ha sido un fracaso y un gran pendiente que urge enfrentar, reconocemos también la deficiencia en su combate durante nuestros gobiernos. Incluso el Sistema Estatal Anticorrupción, que aunque fue un buen intento, ha adolecido de calidad y alcances, en gran parte, gracias al nulo compromiso del gobierno por apuntalar y fortalecer al Sistema.

Para lograr abatir la corrupción se requiere de autoridad moral desde el gobierno; de instituciones sólidas que garanticen transparencia y reglas claras en el ejercicio del gasto público; que castiguen a las personas corruptas sin excepción y con eficiencia; y de una sociedad participativa y empoderada.

Por ello, en el PAN promoveremos:

4.1 Promover y facilitar la denuncia ciudadana en prácticas de corrupción.

4.2 Promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la supervisión del ejercicio del gasto público en los distintos órdenes de gobierno.





4.3 Establecer la figura

de moción de censura ciudadana contra los funcionarios públicos encargados de combatir la corrupción, ante evidencias de que la toleran, no la castigan o actúan de manera selectiva o por consigna.

4.4 Presentar la iniciativa de Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, abrogada y pendiente de legislar para reglamentar los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución.

4.5 Establecer un instituto ciudadano para la revisión de la trayectoria y currículo de todos los que ejerzan un cargo en la administración pública, sea estatal o municipal.

4.6 Establecer procesos de certificación de calidad y honestidad lo mismo para los entes públicos que para los servidores públicos.

4.7 Establecer la no prescripción para los delitos y faltas administrativas de los servidores públicos relacionadas a hechos de corrupción y de daño o quebranto patrimonial.

4.8 Endurecer las sanciones administrativas y penales a los servidores y exservidores públicos encargados de combatir la corrupción, que incurran en actos de corrupción y/o que se nieguen a proceder en contra de personajes corruptos, a pesar de existir elementos de actuación en su contra.

4.9 Revertir las reformas en materia de adjudicaciones directas o "Ley Compadre" para evitar la corrupción en compras y adjudicaciones de obras gubernamentales.

4.10 Establecer la obligatoriedad de fijar criterios de evaluación de resultados en todo programa social de los gobiernos estatal y municipales.

4.11 Dar impulso presupuestal, orgánico y ejecutivo al Sistema Estatal Anticorrupción, e incentivar el funcionamiento de los sistemas locales y municipales anticorrupción.

5. RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA Y FORTALECIMIENTO DE NUESTRAS INSTITUCIONES

La alternancia gubernamental alcanzada con el triunfo del Partido Acción Nacional en el año 2000, con la subsecuente transformación institucional del país y del sistema democrático, imponen el reto de blindar y fortalecer nuestras instituciones, particularmente en tiempos en las mismas están siendo atacadas y vulneradas por el gobierno de Morena.



PLATAFORMA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 DE LA COALICIÓN "VA X TABASCO".



El fortalecimiento institucional brinda seguridad a los gobiernos frente a cualquier cambio de administración y/o partido político en el poder permitiendo la modernización de procesos, procedimientos, acciones y políticas en beneficio de la ciudadanía y con el objetivo de modernizar las entidades públicas.

Con la finalidad de contrarrestar cualquier amenaza a nuestra democracia, a la armonía y unidad social, en el PAN promoveremos:

5.1 Fortalecer la división de poderes en el orden Constitucional, sustentado en un modelo de frenos y contrapesos, y en la absoluta independencia del Poder Legislativo y del Poder Judicial frente al Poder Ejecutivo.

5.2 Fortalecer a los organismos con autonomía constitucional, tanto en su funcionamiento como en la idoneidad de sus integrantes, para garantizar que cuenten con el perfil adecuado y que gocen de total independencia frente al poder y los partidos, así como de visión de Estado.

5.3 Instituir la duración transexenal de los nombramientos de los integrantes de los organismos autónomos y de los órganos reguladores del Estado, para evitar la captura o cooptación de las posiciones por parte de cada nuevo gobierno, y así favorecer su independencia y desempeño, conforme a criterios de institucionalidad.

5.4 Blindar el presupuesto para el Poder Judicial y para los organismos autónomos del estado.



5.5 Modificar el formato del informe de gobierno para restituir la obligación del Ejecutivo de comparecer ante el Congreso del Estado, reunido en sesión, y obligarlo a conocer, escuchar en vivo y dar respuesta a las opiniones y observaciones de los legisladores de todos los grupos parlamentarios.

5.6 Prohibir que el Ejecutivo del Estado pueda afectar a capricho y sin criterios técnicos, la calidad del servicio, el entorno y las prestaciones laborales de los servidores públicos del estado, y mucho menos, que lo pueda hacer extensivo a los otros poderes, a los municipios, a los organismos constitucionales autónomos, y a los demás entes públicos.

5.7 Dar por terminada la figura del Plan Estatal de Desarrollo, de duración sexenal, y reorganizar el funcionamiento de la administración pública con base en un modelo de planeación democrática de corto, mediano y largo plazo, con objetivos de Estado, transparencia y rendición de cuentas permanentes sobre su ejecución.

5.8 Reforma constitucional, de la legislación electoral y de la ley orgánica del Congreso, para prohibir que, una vez constituidos los grupos parlamentarios, se creen de manera artificial mayorías no acordes a la voluntad de los ciudadanos expresadas en las urnas.





5.9 Ampliar los periodos de sesiones del Congreso para el uso eficaz de los tiempos legislativos.

5.10 Crear la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tabasco para incorporar lo relativo a los daños y perjuicios en los bienes de los ciudadanos, por acciones de gobierno estatal y/o municipal, incluidos los cuerpos policiales, cuando sus actos no se ajusten a la ley o se declare la inocencia de los inculpados.

5.11 Homologar disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco con la Ley Federal del Trabajo, en materia de democracia, transparencia y rendición de cuentas de los sindicatos.

6. IMPULSO Y PROTECCIÓN A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS



El derecho de acceso a la información de manera libre, plural y oportuna, es un derecho humano y una garantía individual reconocida por nuestra Constitución, la cual establece además el derecho de las personas a recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Nuestra Constitución señala, además, que el Estado garantizará a todos el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

El inicio de la tercera década del siglo XXI es el del apogeo de la era de la información. El mundo se encuentra ya en plena 4ta Revolución Industrial, que es la de la infotecnología. La información y el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) se democratizan cada vez más, de modo que un teléfono celular, está hoy al alcance de la totalidad de los habitantes del país, sin importar su estrato socioeconómico; algo impensable hace apenas veinte años. Y esta tendencia es irreversible. Somos una sociedad conectada de manera digital.

La Gran Reclusión derivada de la pandemia de coronavirus, acentuó aún más la dependencia a las TICs. Hoy prácticamente todos los ámbitos de la vida profesional, laboral, educativa y de ocio están relacionados con plataformas digitales. Algo que llegó para quedarse. De ahí que surja un nuevo paradigma ético que requiere de ser regulado, como la protección al patrimonio reputacional, o el acceso de las niñas y niños a los contenidos digitales. También se debe proteger el libre acceso a internet, para volverlo un servicio permanente y neutral, en el que el estado carezca de atribuciones para restringir o manipular la información.





PLATAFORMA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 DE LA COALICIÓN "VA X TABASCO".



En Acción Nacional somos conscientes del impacto de las TICs en la vida de millones de personas, somos partidarios de garantizar la protección y el respeto a la privacidad y a la seguridad digital de los tabasqueños; y pugnamos por el impulso de un modelo de gobernanza digital en la relación del gobierno con los ciudadanos, basada en el respeto a los derechos humanos, las libertades individuales y una creciente gestión de asuntos públicos a través del uso de las TIC's.

Por ello, en el PAN promoveremos:

6.1 Elevar a rango constitucional la salvaguarda de los derechos de libre expresión y de privacidad de los ciudadanos, así como a la protección de sus datos digitales, frente al gobierno y frente a los particulares.

6.2 Legislar sobre seguridad cibernética, derechos digitales y protección de la identidad de los usuarios, para el pleno y fiable uso del internet.

6.3 Promover el uso y acceso del internet como un espacio de libertad sin la intromisión del gobierno en el monitoreo, filtro o prohibición de contenidos, siempre y cuando no se atente contra los demás.

6.4 Legislar sobre el derecho al patrimonio reputacional de las personas sobre contenidos digitales.



6.5 Legislar para crear una policía cibernética encaminada a combatir los delitos de pederastia y uso indebido de imágenes para fines de extorsión, lo mismo que para proteger la privacidad de datos personales y evitar que los mismos sean objeto de comercio.

6.6 Establecer a la ciber inteligencia y a la ciber seguridad como objetivos de un Estado democrático de derecho, con pleno respeto a las garantías individuales y sociales de los tabasqueños.

6.7 Legislar en materia electoral para evitar que las redes sociales y los adelantos tecnológicos como el deep fake, y la realidad virtual, entre otros, puedan ser utilizados indebidamente en las campañas electorales.

6.8 Garantizar el acceso y cobertura de internet en todo el estado como herramienta indispensable para el desarrollo humano, académico y social, y como medida para acortar las desigualdades y eliminar la brecha digital.

6.9 Incentivar el acceso a internet y el acceso a plataformas digitales en todos los niveles de educación, desde preescolar y hasta la educación superior.





6.10 Incentivar el uso transversal de las nuevas tecnologías en todos los ámbitos del conocimiento y del ejercicio profesional.

6.11 invertir en internet público gratuito en los espacios públicos, con plena garantía de que el gobierno no pueda acceder a los datos de los ciudadanos, ni utilizarlos en su beneficio o en contra de éstos.

6.12 Invertir más en infraestructura de prestación de servicios digitales, y mejorar los convenios entre el sector público y privado con concesiones y licitaciones transparentes que fomenten la competencia y la democratización del servicio.

6.13 Fortalecer el uso de las nuevas tecnologías para aquellos trámites gubernamentales que, de ser posible, puedan realizarse de manera virtual, optimizando tiempos, recursos humanos y económicos.

6.14 Promover y generar programas para establecer la formación digital como una de las prioridades de la capacitación docente.

6.15 Promover mecanismos que faciliten el uso de las nuevas tecnologías para el acceso a apoyos sociales gubernamentales, con el fin de garantizar el control y buen uso de recursos.

6.16 Realizar las reformas necesarias para favorecer el acceso del personal docente, así como de los estudiantes, a los dispositivos digitales, como una forma de cerrar las brechas de desigualdad tecnológica en nuestro estado.



7. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE E IMPULSO A LAS ENERGÍAS LIMPIAS

En Acción Nacional tenemos claro que la crisis climática es uno de los mayores problemas que enfrenta la humanidad debido a la falta de regulación en materia de protección ambiental y el estado de Tabasco es un claro ejemplo de las consecuencias que trae consigo el cambio climático (inundaciones) y la falta de políticas y programas que propicien el uso y aprovechamiento de energías limpias en beneficio del planeta. Somos conscientes de que nuestro estado debe incorporar medidas para mejorar la calidad del aire; la captación, tratamiento y reuso del agua; el manejo integral de los residuos (basura); así como impulsar la economía circular y revertir la deforestación, mediante medidas efectivas y no populistas.



Por ello, en el PAN promoveremos:



**PLATAFORMA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
2020-2021 DE LA COALICIÓN "VA X TABASCO".**



7.1 Salvaguardar el respeto a las normas constitucionales y legales relativas a la inversión privada, nacional y extranjera, en la generación y comercialización de energías limpias.

7.2 Impulsar incentivos y exenciones a las empresas y personas físicas que sustituyan el uso de vehículos de gasolina por híbridos y eventualmente eléctricos.

7.3. Promover e incentivar el uso de energías alternativas en las instituciones públicas y el sector privado en el estado.

7.4 Impulsar una política pública para facilitar la adquisición de fotoceldas de uso doméstico y a las MiPyMEs, como una forma de apoyar la economía familiar y la transición energética del país.

7.5 Impulsar medidas para fomentar la economía circular, a través de una nueva ley de residuos.

7.6 Gestionar el incremento de la inversión pública y privada en el saneamiento de las cuencas del Grijalva y Usumacinta, el tratamiento e impulso del riego ahorrador de agua y en plantas de tratamiento de aguas residuales en todo el estado.

7.7 Legislar en materia de protección y bienestar animal, para evitar el maltrato en cualquier espacio, ya sea urbano o rural, así como reforzar las instituciones encargadas de defender la biodiversidad y el cuidado del medio ambiente.



7.8 Establecer sanciones más severas para aquellas personas, instituciones o empresas que contaminen el medio ambiente, a través de descargas o emisiones que atenten contra la salud de la sociedad, y promover al mismo tiempo, medidas alternativas para la regeneración de ecosistemas y limpia de agua, suelo y aire, para no comprometer la integridad de las futuras generaciones.

7.9 Establecer mecanismos que garanticen la verdadera protección de las áreas naturales protegidas existentes, así como la creación de nuevas, para la preservación de la riqueza natural de nuestro estado.

7.13 Impulsar políticas de adaptación al cambio climático.

7.14 Fortalecer el ordenamiento del territorio, impulsando en un solo instrumento el desarrollo urbano y el ordenamiento ecológico.

7.15 Reformar la Ley de Protección Civil para hacer obligatorio que los Atlas de Riesgos se mantengan actualizados y completos. Hacer efectivo el castigo a los responsables que construyan en zonas de riesgo y afirmar una política preventiva para la adaptación a los efectos del cambio climático.





7.16 Reformar el marco legal para reforzar las facultades y capacidades de las instancias responsables de garantizar el abasto de agua potable en calidad y cantidad suficientes y evitar la continua degradación y sobreexplotación de los recursos hídricos.

7.17 Brindar facilidades e incentivos para la creación de empresas relacionadas con el reciclaje y tratamiento de residuos.

8. PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN DE CALIDAD, E IMPULSO A LA CULTURA, LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y EL DEPORTE

La educación constituye el timón del desarrollo estatal. No hay posibilidad alguna de promover una mejor calidad de vida para los tabasqueños si no se invierte fuertemente en educación. La educación es el más eficiente mecanismo de movilidad social. No hay otro mejor.

La primera fuente de educación y formación de los tabasqueños es la familia. Los padres de familia tienen siempre el inalienable derecho de decidir, en definitiva, el tipo de educación que quieren para sus hijos e hijas y la que no. El Estado no puede intervenir en esa decisión, que tiene como propósito colocar a la niñez por encima de cualquier ideología en boga que atente contra el libre desarrollo de su personalidad y su salud psicológica y emocional. Nos pronunciamos como partido político, en favor del PIN parental en las escuelas,



Las maestras y maestros de Tabasco deben estar comprometidos con la calidad de la educación, y eso pasa por su asistencia a las aulas, su desvinculación del activismo político, su permanente formación y capacitación, y desde luego su evaluación constante. Las niñas y los niños tienen derecho a tener buenos maestros.

Por tal razón, en Acción Nacional promoveremos:

8.1 Apoyar la propuesta a nivel federal para que los gastos que los padres de familia hacen de colegiaturas en todos los niveles educativos, desde preescolar y hasta la educación superior, sean 100% deducibles de impuestos.

8.2 Promover la corresponsabilidad de los padres de familia y de las autoridades en las tareas encaminadas a definir los contenidos y las mejores herramientas educativas, a efecto de buscar una calidad educativa de excelencia.





8.3 Elevar a rango constitucional la implementación del PIN parental, para garantizar que los padres de familia puedan decidir el tipo de educación que reciben sus hijos y la que no, tanto en las escuelas públicas como privadas.

8.4 Exigir la exclusión de las ideologías de género de los planes y programas oficiales de estudio, por ser un tema para decidir libremente por los padres.

8.5 Impulsar becas para que los tabasqueños de excelencia puedan estudiar en el extranjero.

8.6 Impulsar que la federación introduzca programas de emprendimiento dentro de los programas educativos.

8.7 Promoción de los libros de texto gratuito en formato digital.

8.8 Promoción de la educación superior virtual.

8.9 Establecer programas de salud nutricional dirigidos a los estudiantes de todos los niveles, para combatir la desnutrición, la obesidad y el sobrepeso.

8.10 Garantizar que los maestros de Tabasco cuenten con las mejores herramientas para la capacitación y actualización continua, y estén en condiciones de adaptarse a los desafíos educativos propios de un mundo en transición digital y de automatización.



8.11 Exigir el restablecimiento de los fondos públicos cancelados por el actual gobierno federal, destinados a garantizar becas para los estudiantes y para los investigadores del CONACyT, de sus centros de investigación, y de las demás instituciones públicas de investigación científica.

8.12 Garantizar a través de medidas legislativas, el derecho de acceso a la cultura y a la manifestación de expresiones culturales, en libertad, y con respeto a los derechos de terceros.

8.13 Creación de espacios de promoción, preservación y divulgación de las lenguas originarias, lo mismo que promover los convenios entre los gobiernos municipales y las universidades.

8.14 Promover desde los gobiernos municipales, la infraestructura deportiva y los espacios públicos urbanos aptos para practicar deportes.

8.15 Fortalecer las atribuciones, recursos y competencias de las instituciones responsables de impulsar una mayor presencia de las artes en las escuelas públicas en zonas rurales y urbanas marginadas, especialmente en la educación básica, que permita fortalecer el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo cultural y de expresión artística de las comunidades marginadas.





8.16 Impulsar becas y apoyos a los jóvenes artistas y creadores que viven en los municipios del estado.

8.17 Reformar la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco para crear un verdadero Sistema para la Detección y Desarrollo de Talentos Deportivos, que genere incentivos a los niños y jóvenes para destacar y para fortalecer sus capacidades y habilidades físicas y deportivas.

8.17 Realizar reformas legales orientadas a promover el deporte entre la infancia y juventud sin distinción de género.

8.18 Destinar mayores recursos para impulsar el deporte, incrementando los espacios recreativos y mejorando los existentes en áreas urbanas y rurales, principalmente en las de mayor marginación.

9. REPOSICIONAMIENTO DE TABASCO EN MÉXICO



El año 2020 ha sido especialmente difícil para Tabasco. El mundo entero se ha visto afectado por una pandemia que ha generado la muerte de miles de personas y mantuvo durante varios meses en confinamiento a la mayor parte de la población. Aunado a esto, a finales de año lluvias extraordinarias generaron que una gran parte del territorio tabasqueño se inundara. Igualmente, la falta de mantenimiento de los sistemas pluviales y los cárcamos generaron importantes anegaciones en varios municipios y en la capital, principalmente.

El gobierno actual se ha caracterizado por su opacidad, falta de liderazgo y compromiso; se ha mantenido a la sombra del Ejecutivo Federal y no ha sido capaz de resolver los principales problemas del Estado aun cuando su titular sostiene una relación muy cercana con éste último.

Si lo anterior no fuera suficiente, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, oriundo de Tabasco, ha demostrado en innumerables ocasiones su impericia política y diplomática; además de su anquilosada visión del desarrollo económico y sus políticas públicas clientelares.

No obstante, Tabasco tiene el reto de reposicionarse en el país identificando prácticas y mecanismos que permitan optimizar los apoyos y recursos de promoción a la inversión con los que cuentan los gobiernos municipales y el Poder Legislativo, de tal manera que se propicien dinámicas de crecimiento regional endógeno en beneficio de los agentes económicos locales y, sobre todo, de las comunidades y familias.





Para reposicionar la presencia de Tabasco en México, en Acción Nacional promoveremos:

9.1 Reformar la Ley de Desarrollo Turístico del Estado de Tabasco para que el Estado y los municipios se coordinen y apliquen políticas públicas encaminadas a impulsar, consolidar y regular el turismo de la salud, proponer incentivos fiscales y apoyos al turismo de negocios, ecológico, de aventura, de cruceros, convenciones, eventos, congresos y foros, a fin de impulsar la llegada de visitantes nacionales y extranjeros que incrementen la derrama económica en favor del desarrollo regional.

9.2 Reformar la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tabasco, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco y la Ley de Acuicultura y Pesca del Estado de Tabasco, para fortalecer los lineamientos y criterios de transparencia, eficiencia y otorgamiento de apoyos a productores en situación de mayor vulnerabilidad.

9.3 Retomar esquemas de Asociaciones Público-Privadas para generar proyectos de desarrollo, infraestructura y turismo en los municipios,

9.4 Establecer programas de apoyo para incentivar la agroindustrialización acorde a la vocación productiva de cada una de las regiones del estado.



10. FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS VULNERABLES.

El retroceso en materia de derechos humanos ha impactado en la vida de las personas víctimas de violaciones a sus derechos fundamentales y por tanto en la progresividad del desarrollo de los derechos humanos.

El desmantelamiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), y la amenaza de desaparecer el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), constatan una política de simulación y de abierto ataque a las instituciones encargadas de velar por los derechos humanos de los mexicanos, algo contrario a lo establecido en la Constitución y en las normas internacionales en la materia.





A nivel estatal se ha relegado la función de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y se ha limitado el ejercicio de sus funciones con un gradual desmantelamiento presupuestal y humano.

Desde Acción Nacional, proponemos la protección y el fortalecimiento de las instituciones encargadas de proteger los derechos humanos, a fin de dignificar la vida de las personas en el sentido más amplio.

Por lo anterior proponemos:

10.1 Reiterar nuestro compromiso con los derechos humanos a través de la elección de un nuevo ombudsperson, que garantice su independencia respecto del Poder Ejecutivo.

10.2 Fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos desde la educación primaria, y capacitar obligatoriamente a todos los servidores públicos del país en el respeto a los derechos humanos,

10.3 Terminar con la práctica de que los derechos humanos victimicen a los delincuentes y desamparen a las víctimas.

10.4 Promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la vigilancia del cumplimiento de las funciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH).



10.5 Dotar a la CEDH de herramientas legales para dar seguimiento a las acciones que los entes públicos hagan en la prevención de violaciones a los derechos humanos, particularmente los de las mujeres, los menores de edad, los adultos mayores y las víctimas de la delincuencia.

10.6 Fortalecer en la ley los mecanismos de protección de los adultos mayores en los temas de atención jurídica, asistencia; salud, y prevención del maltrato, violencia o abandono contra ellos.

10.7 Migrar hacia un modelo de recomendaciones vinculatorias en materia de derechos humanos, y de sanciones para las autoridades que no las cumplan, equiparables a las sentencias de amparo.

10.8 Impulsar el cumplimiento de la legislación para evitar la discriminación, y promover la armonía en la diferencia, a efecto de reconocernos todos como mexicanos, con la misma dignidad y derechos.



10.9 Promover reformas legales para definir el marco para la prevención y erradicación de la violencia infantil y juvenil. A efecto de establecer la obligación de las autoridades de todos los niveles, para desarrollar campañas educativas y publicitarias dentro de las escuelas para prevenir la violencia y el acoso escolar (bullying).



10.10 Reconocer en ley el derecho humano de los padres de familia por definir el tipo de educación que desean para sus hijos, en las escuelas pública y privadas (PIN parental); lo mismo que el derecho para hacer públicamente manifestaciones de culto religioso; y de establecer el derecho de los tabasqueños en favor de la familia tradicional, para defender y promover dicha forma de organización social, así como blindarla de los intentos del Estado por minarla o atacarla.

10.11 Impulsar una mayor actuación de oficio de la CEDH, contra los feminicidios, la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus formas (incluida la laboral y de oportunidades profesionales), de las madres trabajadoras con hijos pequeños, y contra las decisiones del gobierno tendientes a el apoyo a madres trabajadoras para el cuidado de sus hijos pequeños, y el apoyo a mujeres víctimas de la violencia.

10.12 Promover una nueva cultura de derechos humanos y concientización sobre los valores de la igualdad de género y una cultura de paz, así como en la erradicación al machismo y a la violencia contra las mujeres.

10.13 Legislar para promover políticas de impulso al esquema de trabajo en casa, a efecto de favorecer la inserción laboral de las mujeres en las empresas privadas y en el gobierno, así como en proyectos de emprendimiento.



10.14 Promover desde las leyes, la cooperación y colaboración entre el gobierno y el sector privado, a efecto de otorgar créditos a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que busquen modelos de autoempleo, para mejorar sus condiciones de vida.

10.15 Crear programas de apoyo en salud para las mujeres no derechohabientes y en situación de vulnerabilidad, desde el embarazo y hasta el parto.

10.16 Establecer leyes que prohíban la utilización de propaganda que denigre la dignidad de las mujeres, o las estigmatice en razón de género.

10.17 Tipificar para los juzgadores, la omisión de juzgar cuando el caso lo amerite, sin la debida perspectiva de género.

10.18 Promover que se instalen guarderías dentro de las instalaciones de las empresas y de los entes públicos, para el beneficio de todas las madres y padres trabajadores y de la misma organización, a sus hijas e hijos; y favorecer convenios con las instituciones públicas de seguridad social.



10.19 Impulsar la creación de la Ley Estatal de Juventud que garantice el pleno ejercicio, protección y defensa de los derechos de los jóvenes, para su óptimo desarrollo en todos los



ámbitos de la vida, y para la disminución de las brechas de desigualdad, particularmente debido al nuevo papel que tendrán en la vida pública a partir del próximo proceso electoral.

10.20 Legislar para promover la participación de los jóvenes en las acciones y decisiones político-administrativas de los gobiernos y congresos, a través de Consejos que funjan como organismos consultivos, donde puedan proponer, diseñar, analizar, revisar, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas y legislaciones en materia de juventud, así como en la observación de la asignación y ejercicio del presupuesto.

10.21 Impulsar la participación de los jóvenes en la toma de decisiones dentro de la administración pública.

10.22 Impulsar acciones legislativas para promover la creación de instancias destinadas a la atención y participación de los jóvenes en todas las áreas gubernamentales prioritarias de los gobiernos, para que, de manera permanente y transversal, todas las políticas públicas tengan perspectiva juvenil.

10.23 Fomentar el deporte, el arte y la cultura como medida de reconstrucción del tejido social y de prevención de adicciones, violencia y demás vicios que corrompan la juventud, implementando programas y destinando recursos para la creación de espacios públicos que promuevan la integración social de los jóvenes, principalmente en los municipios y colonias con altos índices delictivos.



10.24 Impulsar campañas contra las adicciones así como programas y estrategias de información sobre el tema.

10.25 Impulsar legislaciones para que los menores de edad infractores que se encuentren internos en tutelares, se les respeten verdaderamente sus derechos humanos, y cuenten con un auténtico programa de readaptación social basado en valores y acciones gubernamentales que garanticen iniciar o continuar con sus estudios académicos correspondientes, y se les brinden servicios médicos indispensables para proteger su salud física y mental, así como capacitaciones en oficios, apostando siempre a la prevención del delito y a la verdadera reinserción social.

10.26 Estimular el emprendimiento de jóvenes a través de programas coordinados.

10.27 Crear incentivos fiscales para aquellas empresas que contraten jóvenes, principalmente, a aquellos que no cuenten con experiencia laboral.

10.28 Promover la cultura y las artes a través de la creación de espacios donde los jóvenes puedan potenciar sus talentos y se fomente la expresión artística.





10.29 Establecer programas de apoyos económicos para que los jóvenes puedan tener mayor acceso a insumos que contribuyan a su formación académica y cultural, tales como descuentos en librerías, softwares y eventos culturales.

10.30 Implementar en las leyes mecanismos que obliguen a las empresas e instituciones a brindar apoyos económicos mínimos suficientes para estudiantes que liberan el servicio social y puedan cumplir con las encomiendas que se les establezcan.

10.37 Impulsar la creación de un registro estatal de empresas e instituciones, en donde los jóvenes puedan realizar su servicio social, estadías y prácticas.

10.38 Aprovechar los campus de las universidades estatales y los tecnológicos, para que su oferta académica pueda definirse a partir de censos periódicos municipales y/o regionales, que identifiquen los intereses de los jóvenes y las oportunidades laborales conforme a la demanda y a las condiciones económicas de la región.

10.39 Crear una oferta de becas para jóvenes estudiantes de excelencia y transparentar los mecanismos para su otorgamiento.

10.40 Promover el emprendimiento de los jóvenes en investigación a través de la creación de microcréditos destinados exclusivamente para este fin.



10.41 Realizar las reformas pertinentes para establecer la incorporación y homologación de criterios de juventud en el diseño de políticas públicas.

10.42 Protección a la infancia gestacional, mediante la incorporación en la ley, de la definición de que son niñas y niños desde la gestación y hasta los doce años cumplidos.

10.43 Impulsar la creación de una fiscalía especializada en atender delitos sexuales como la violación, trata o reclutamiento forzado o cualquier otro que atente contra la dignidad de las mujeres, niñas, niños y jóvenes, asimismo poner a disposición de las víctimas apoyo psicológico y legal de calidad.

10.44 Impulsar leyes para garantizar la paternidad responsable, como medida para garantizar la responsabilidad y compromiso recíproco de pareja en la crianza de los hijos, así como privilegiar el interés superior de la niñez.

10.45 Reformar la Constitución Local para que en caso de violación de los derechos humanos se garantice la reparación oportuna por parte del Estado.



10.46 Adicionar la Constitución Local para dotar a la Comisión Estatal de Derechos Humanos la facultad de citar a comparecer a los titulares del poder ejecutivo a nivel estatal cuando se presenten violaciones graves a los derechos humanos.



**PLATAFORMA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
2020-2021 DE LA COALICIÓN "VA X TABASCO".**



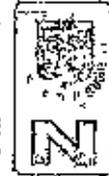
10.47 Promover en las leyes la obligación de las autoridades al desarrollo de campañas educativas y publicitarias dentro de las escuelas para prevenir la violencia escolar, que afecta la infancia, en todas sus variables, física, psicológica e inclusive la que se funda en el uso de la tecnología, así como la obligación de dar seguimiento y generar información sobre este fenómeno social.

10.47 Reformar el marco jurídico para incorporar garantías de accesibilidad universal a espacios físicos, servicios públicos, medios de transporte, medios de comunicación y tecnologías de la información, para que las personas con alguna discapacidad se incorporen y participen en la vida económica, social, política y cultural.





LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
NOTARIO PÚBLICO



LIBRO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA

INSTRUMENTO CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO SIETE

En la CIUDAD DE MÉXICO, el día cinco de marzo de dos mil diecinueve, Yo, el Licenciado ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, Notario de la Notaría número CINCO de la Ciudad de México, hago constar, EL PODER GENERAL que otorga el "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL", representado en este acto por el Licenciado MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y apoderado del citado Partido Político, a favor de los señores PEDRO GABRIEL HIDALGO CÁCERES, SOLANGE MARÍA SOLER LANZ Y DENIS ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ en su carácter de Presidente, Secretario General y Tesorero respectivamente, del Comité Directivo Estatal en Tabasco, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas.

ANTECEDENTES

I.- El compareciente me exhibe certificación, expedida por el Instituto Federal Electoral, con la que acredita la legal existencia del "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL", como Partido Político y que a continuación transcribo:

Al margen superior izquierdo solo que dice:

"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Al centro:

"EL SUSCRITO CIUDADANO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 125, PÁRRAFO 1, INCISO a), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

CERTIFICA

QUE SEGÚN DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO, EL "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL" SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN PLENO GOCE DE LOS DERECHOS Y SUJETO A LAS OBLIGACIONES QUE EL CÓDIGO DE LA MATERIA SEÑALA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE."

Un sello que dice:

"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARÍA EJECUTIVA

(firmado)

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

II.- El compareciente me exhibe los Estatutos vigentes del Partido Acción Nacional en un ejemplar sellado por el Instituto Federal Electoral del que transcribo la razón final a la vuelta de la última hoja, que a la letra dice:

"El Licenciado Jorge Eduardo Lavolnet Vázquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 párrafo primero inciso v) y 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 68 numeral 1, inciso k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 21 del Reglamento de la Oficina Electoral del propio Instituto, así como el Oficio número "INE/SEM/08/2016" de delegación de atribuciones para el ejercicio de la función de Oficina Electoral, suscrito por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo de este órgano electoral.

CERTIFICA

Que las presentes fotostáticas son copia fiel del original de los Documentos Básicos vigentes del Partido Acción Nacional, mismos que constan de 125 (ciento veinticinco) folios, documentos que son:



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

SECRETARÍA GENERAL

a la vista y obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Premogativas y Partidos Políticos de este Instituto, lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

EL DIRECTOR DEL SECRETARIADO.

(Firmado)

LICENCIADO JORGE EDUARDO LAVOIGNET VÁSQUEZ.

De los estatutos indicados copia en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:

9507
SECRETARÍA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DE NOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO, LEMA, EMBLEMA Y

DISTINTIVO ELECTORAL

Artículo 1º. El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr:

- a) El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridas por esa dignidad;
- b) La subordinación, en lo político, de la actividad individual, social y del Estado a la realización del Bien Común;
- c) El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la ordenación y jerarquización de éstos en el interés de la Nación; y
- d) La instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia.

Artículo 2º. Son objeto del Partido Acción Nacional:

- a) La formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos los mexicanos;
- b) La difusión de sus principios, programas y plataformas;
- c) La actividad cívico-política organizada y permanente;
- d) La educación socio-política de sus militantes;
- e) La garantía, en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;
- f) La realización de toda clase de estudios sobre cuestiones políticas, económicas y sociales y la formulación de los correspondientes programas, ponencias, proposiciones o iniciativas de ley;
- g) La participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes;
- h) La asesoría y el apoyo a los funcionarios públicos postulados o propuestos por el Partido y la vinculación democrática con los gobiernos emanados del mismo;
- i) El establecimiento, sostenimiento y desarrollo de cuantos organismos, institutos, publicaciones y servicios sociales sean necesarios o convenientes para la realización de los fines del Partido;
- j) El desarrollo de relaciones, amigables y constructivas, con partidos y organizaciones nacionales e internacionales, y
- k) La adquisición, enajenación o gravamen, por cualquier título, de los bienes muebles e inmuebles que se requieran y, en general, la celebración y realización de todos los actos, contratos, gestiones y promociones necesarios o conducentes para el cumplimiento de los fines del Partido.

Artículo 3º. Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido.

Artículo 4º. La duración de Acción Nacional será por tiempo indefinido.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO
CERTIFICADO
SECRETARÍA GENERAL



N5



LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
NOTARIO PUBLICO

El domicilio de Acción Nacional en la Ciudad de México, sus órganos estatales, municipales y delegaciones tendrán su domicilio en el lugar de residencia...

...CAPÍTULO CUARTO...

DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO NACIONAL

DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 37. f. La Comisión Permanente del Consejo Nacional estará integrada por los siguientes integrantes:

- a) La o el Presidente del Partido;
- b) La o el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;
- c) Las o los Expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional;
- d) Las o los coordinadores de los Grupos Parlamentarios Federales;
- e) La o el Tesorero Nacional;
- f) La o el Coordinador de Diputados Locales;
- g) La o el Coordinador Nacional de Ayuntamientos;
- h) La o el Coordinador Nacional de Sindicatos y Regidores;
- i) La titular nacional de Promoción Política de la Mujer;
- j) La o el titular nacional de Acción Juvenil;
- k) Un Presidente de Comité Directivo Estatal por cada circunscripción territorial; y
- l) Cuarenta militantes del Partido, con una militancia mínima de cinco años.

2. La designación de los miembros a que hace referencia el inciso l) del numeral anterior será hecha por el Consejo Nacional, a propuesta de su Presidente en dos terceras partes, y la otra tercera parte a propuesta de los Consejeros de acuerdo al Reglamento. En ambos casos deberá de considerarse que el cincuenta por ciento de los electos será de género distinto.

[...]

4. Para ser electo integrante de la Comisión Permanente se requiere:

- a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años;
- b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- c) No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden y Disciplina Interepartidista en los tres años anteriores a la elección de la Comisión; y
- d) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los 3 años inmediatos anteriores.

[...]

7. La Comisión Permanente, se renovará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales.

8. Los miembros de la Comisión Permanente durarán en su cargo tres años y permanecerán en él hasta que el Consejo Nacional haga nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de su puesto.

Artículo 38 1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

- I. Formular y aprobar los reglamentos del Partido en el caso de su propio Reglamento, el de Funcionamiento del Consejo Nacional y el de la Administración del Financiamiento del Partido, los presentará para su aprobación al Consejo Nacional;
- II. Aprobar los programas de actividades de Acción Nacional;
- III. Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacional y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de estos Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes;
- IV. Desarrollar mecanismos que ordenen la acción del Partido en el ejercicio del gobierno.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

SECRETARÍA GENERAL

V. Resolver sobre las licencias que soliciten sus miembros y las renuncias que presenten, designando en su caso a quienes los sustituyan hasta que el Consejo Nacional haga nuevo nombramiento, si la falta fuera definitiva.

VI. Resolver sobre la propuesta de remoción de algún integrante del CEN que, en su caso, haga el Presidente designando, en su caso, a quienes los sustituyan a propuesta del Presidente;

Artículo 39 1. La Comisión Permanente del Consejo Nacional se reunirá cuando menos una vez al mes. Funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que la integran con derecho a voto.

2. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad. Será convocado por el Presidente, o a solicitud de dos terceras partes de sus integrantes o de las dos terceras partes del Consejo Nacional.

CAPITULO QUINTO.

DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

Artículo 62. 1. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por los siguientes militantes:

- a. La o el Presidente del Partido;
- b. La o el Secretario General del Partido;
- c. La titular nacional de la Promoción Política de la Mujer;
- d. La o el titular de Acción Juvenil;
- e. La o el Tesorero Nacional; y
- f. Siete militantes del Partido, con una militancia mínima de cinco años de los que no podrán ser más de cuatro de un mismo género.

4. Para ser electo integrante del Comité Ejecutivo Nacional se requerirá:

- a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años;
- b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- c) No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Comité; y
- d) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores.

5. Asistirán con derecho a voz los titulares de Secretarías que no sean miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

6. En la proporción que fija el Reglamento, el Comité Ejecutivo Nacional podrá integrarse con miembros que reciban remuneración del partido.

7. El Comité Ejecutivo Nacional se renovará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales.

8. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional durarán en su cargo tres años y permanecerán en él hasta que el Consejo Nacional haga nuevos nombramientos y los designados toman posesión de su puesto.

9. Quién falte a dos sesiones sin causa justificada, por ese sólo hecho perderá el cargo. Se considerará como asistencia la permanencia en la sesión hasta la clausura de la misma.

10. El Comité Ejecutivo Nacional entrará en funciones dentro de los cinco días hábiles después de la elección. Deberá constar acta de entrega-recepción.

11. Para el mejor funcionamiento del Comité Ejecutivo Nacional, éste mantendrá una estructura administrativa básica permanente, cuya regulación formará parte del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional.

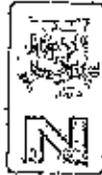
Artículo 63. Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:



CORTE DIRECTIVO ESTATAL TABASCO
CERTIFICADO
SECRETARÍA GENERAL



N5



LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
NOTARIO PÚBLICO

Por medio de su Presidente o de la persona o personas que estime conveniente designar al electo de la representación legal de Acción Nacional, en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, el Presidente gozará de todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para suscribir títulos de crédito. Las disposiciones de tales ordenamientos legales se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra, así como los relativos de la legislación electoral vigente;

b) Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos, por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido;

c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y de la Comisión Permanente;

d) Nombrar representantes para asistir a las Asambleas Estatales y sesiones electivas de Consejos Estatales;

e) Formular los programas de actividades de Acción Nacional;

f) Elaborar planes de actividades de carácter nacional, de conformidad con las decisiones y lineamientos de Asambleas sometidos a la aprobación de la Comisión Permanente;

g) Evaluar el desempeño de los Comités Directivos Estatales y Municipales en los términos del reglamento, así como acordar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas del partido;

h) Formular los presupuestos de ingresos y egresos del Comité Ejecutivo Nacional;

i) Impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos del Partido;

j) Establecer e impulsar modelos de relación del Partido con la sociedad;

k) Constituir y coordinar órganos del Partido (integrados por militantes residentes fuera del territorio nacional que estarán organizados de acuerdo con las leyes, estos Estatutos y el Reglamento respectivo);

l) Determinar la asignación de tiempos en radio y televisión y la modalidad de difusión de los programas y promociones de carácter político electoral, así como regular el contenido de las actividades propagandísticas de los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, las cuales deberán apearse a la Ley, estos Estatutos y los Principios de Doctrina. Se informará a la Comisión Organizadora Electoral de las disposiciones que en esta materia se establezcan;

m) Resolver sobre las licencias que soliciten sus miembros y las renunciadas que presenten, y designar en su caso, a propuesta del Presidente, a quienes lo sustituyan;

n) Las demás que señalen éstos Estatutos y los reglamentos;

Artículo 54. 1. El Comité Ejecutivo Nacional funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que lo integran y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 55. 1. El Secretario General tendrá a su cargo la coordinación de las diversas secretarías y dependencias de dicho Comité y las funciones específicas que éste le encomiende. El Comité Ejecutivo Nacional podrá también, a propuesta del Presidente, nombrar uno o varios Secretarios Adjuntos para auxiliar al Secretario General. 2. El Secretario General lo será también de la Asamblea Nacional, el Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional.

Artículo 56. 1. Para ser Presidente del Comité Ejecutivo Nacional se requiere: a) Tener una militancia de por lo menos cinco años; b) Haberse significado por la fealdad a la doctrina y la observancia de

CERTIFICADO
SECRETARÍA GENERAL

estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias; c) No haber sido sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intepartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo;-----
 d) Haber participado como integrante de algún Comité Directivo Municipal, Estatal o Nacional, o consejos estatal o nacional, o haber sido candidato propietario a algún cargo de elección popular; y-----
 e) No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores.-----

Artículo 57.- 1.- La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:-----

- a) Representar a Acción Nacional en los términos y con las facultades a que se refiere el inciso s) del artículo 53 de estos Estatutos. Cuando el Presidente Nacional no se encuentre en territorio nacional, ejercerá la representación del Partido en Secretario General;-----
 b) Ser miembro ex officio de todas las comisiones que nombra el Consejo Nacional del Comité Ejecutivo Nacional, excepto en las comisiones organizadora electoral, jurisdiccional electoral y la designada por el Consejo Nacional para el proceso de elección del Comité Ejecutivo Nacional;-----
 c) Mantener las debidas relaciones con los Comités Estatales, Municipales y Delegacionales entre sí y el Comité Ejecutivo Nacional; coordinar su trabajo e impulsar y cuidar de su correcta orientación, conforme a los principios y programas del Partido;-----
 d) Mantener y fomentar las debidas relaciones con los poderes federales y estatales, con todas las organizaciones cívicas o sociales y especialmente con los que tengan principios o actividades similares a los de Acción Nacional;-----
 e) Proponer a la Comisión Permanente los reglamentos del Partido y sus modificaciones;-----
 f) Proponer al Comité Ejecutivo Nacional los programas de actividades de Acción Nacional, concordantes con los aprobados por el Consejo Nacional, la Comisión Permanente, la Asamblea Nacional, y los acuerdos del propio Comité Ejecutivo Nacional;-----
 g) Promover de acuerdo con los reglamentos, el establecimiento de las dependencias necesarias para la mejor organización de los militantes del Partido, para la más amplia difusión de sus principios y su mayor eficacia en la vida pública de México;-----
 h) Contratar, designar o remover libremente a los mandatarios para pleitos y cobranzas, funcionarios administrativos y empleados del Comité Ejecutivo Nacional y los órganos que dependan de éste;-----
 i) Designar los asesores y auxiliares que sean necesarios para el estudio y ejecución de las medidas que requiere la actividad del Partido;-----
 j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido; debiendo informar de éstas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;-----
 k) En general, gestionar el desenvolvimiento de Acción Nacional y cuidar de que su actividad se apegue constantemente a los propósitos fundamentales que han inspirado su creación y procurar, en todas las formas lícitas posibles, que en la vida pública de México se implementen los principios que Acción Nacional ha hecho suyos, pudiendo al efecto ejecutar los actos jurídicos, políticos y sociales que sean necesarios o convenientes. Todo de acuerdo con estos Estatutos y los reglamentos respectivos, y ajustándose a las directrices que haya señalado la Asamblea Nacional, el Consejo Nacional y la Comisión Permanente;-----
 l) Presentar al Consejo Nacional un informe anual de actividades del Comité Ejecutivo Nacional;-----
 m) Formular y presentar el informe general de actividades del Partido a la Asamblea Nacional;-----
 n) Proponer a la Comisión Permanente la designación o remoción de los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional por las razones que considere pertinentes; y-----
 o) Las demás que señalen estatutos y los reglamentos.-----



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO
 SECRETARÍA GENERAL



N5

**LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
NOTARIO PÚBLICO**



La o el Presidente durará en funciones tres años y podrá ser reelecto por una sola vez en forma consecutiva. Deberá seguir en su cargo mientras no se presente quien deba sustituirlo. —
2.º En caso de falta temporal que no exceda de tres meses, la o el Presidente será sustituido por la o el Secretario General.

3. En caso de falta absoluta del Presidente dentro del primer año de su encargo, la Comisión Permanente convocará en un plazo no mayor de treinta días a la militancia que elegirá a quien deba terminar el periodo del anterior. En caso de que la falta ocurra dentro de los dos últimos años de su encargo, la Comisión Permanente elegirá a quien deba sustituirlo para terminar el periodo. En ambos casos durante la ausencia y de manera provisional, la o el Secretario General fungirá como Presidente.

4. Sin perjuicio de las licencias a las que hacen referencia los párrafos anteriores, los presidentes, secretarios generales, tesoreros y secretarios de Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales o Comisiones Directivas Provisionales, y Comités Directivos, o Delegaciones Municipales, que decidan contender como candidatos del Partido a cargos de elección popular durante el periodo para el cual fueron electos como dirigentes, deberán renunciar o pedir licencia, al menos un día antes de la solicitud de registro como precandidato en los tiempos que señale la convocatoria interna correspondiente...."

— III. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE NACIONAL.— Por instrumento número ciento veintidós mil cuatrocientos treinta y dos, de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la protocolización parcial del Extracto de Acta de la Sesión de Instalación del Comité Ejecutivo Nacional del "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL", celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho en la que, entre otros acuerdos, se nombró al Licenciado **MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA**, como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del citado Partido Político. Y de dicho instrumento copio en la conducente lo que sigue:

CLAU S U L A S

— PRIMERA.— A rogación del Licenciado **EDUARDO ISMAEL AGUILAR SIERRA**, en su carácter de Delegado Especial, queda **PROTOCOLIZADO PARCIALMENTE** el Extracto de Acta de la Sesión de Instalación del Comité Ejecutivo Nacional del "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL", celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho y términos en que consta transcrita en lo conducente en el antecedente quinto de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales.

— SEGUNDA.— Como consecuencia de la protocolización parcial consignada en la cláusula anterior, por rogación específica del compareciente, quedan formalizados:

— UNO.— LA REVOCACIÓN de los poderes otorgados al señor **MARCELO DE JESÚS TORRES GÓMEZ**, como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del citado Partido Político y al señor **FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL**, en su carácter de Secretario General del mismo, por instrumento número ciento veintidós mil seiscientos veintiocho, de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, otorgado ante el suscrito Notario.

— DOS.— EL OTORGAMIENTO DE PODERES conferidos por el "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL" a favor del señor **MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA** en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de dicho Partido Político, quien gozará de las facultades y tendrá las limitaciones que se consignan en el extracto del acta que por este instrumento ha quedado protocolizada parcialmente y que son las siguientes:

— A.— Pleitos y cobranzas, incluidas todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos seisientos noventa y dos fracción primera y tercera, seiscientos treinta y ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal de



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO
CERTIFICADO
SECRETARÍA GENERAL**



Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguidos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades competentes, según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.- De manera equitativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intervenir y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Para comprometer en árbitros.- III.- Para absolver y articular posiciones.- IV.- Para transigir.- V.- Para hacer cesión de bienes.- VI.- Para recusar.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-

--- B.- Actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.-

--- C.- Otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noventa de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-

--- D.- Actos de dominio en relación única y exclusivamente sobre bienes muebles, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.- El apoderado no podrá enajenar ni gravar bienes inmuebles del Partido Acción Nacional, salvo por acuerdo previo y expreso del Comité Ejecutivo Nacional.-

--- E.- Para ejercer la representación legal del Partido Acción Nacional, en los términos que señalan las disposiciones relativas a la legislación electoral, civil, penal y laboral vigentes; y-

--- F.- Para que dentro de sus facultades y limitaciones el apoderado designado pueda a su vez, otorgar poderes generales o especiales, así como para revocar unos y otros.-

--- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el compareciente solicita que el poder antes señalado, por lo que se refiere a las facultades conferidas para otorgar y suscribir títulos de crédito, sea inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil alfabético número quinientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y ocho.-

--- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:-

C L A U S U L A S

--- ÚNICA.- El "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL", representado en este acto por el licenciado **MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA**, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y apoderado del citado Partido Político, otorga a favor de los señores **PEDRO GABRIEL HIDALGO CÁCERES**, **SOLANGE MARÍA SOLER LANZ** y **DENIS ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** en su carácter de Presidente, Secretaria General y Tesorero respectivamente, del Comité Directivo Estatal en Tabasco por medio de este acto, los **PODERES GENERALES LIMITADOS** en los términos siguientes:-

--- A.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para que lo ejercitan conjunta o individualmente, incluidas todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos seiscientos noventa y dos fracción primera, seiscientos trece y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguidos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades competentes, según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.-



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

SECRETARÍA GENERAL



N5



**LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
NOTARIO PUBLICO**

De manera enunciativa y no limitativa y sin que se encuentren conferidas las facultades para transigir y hacer cesión de bienes, se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- II.- Para comprometer en árbitros,-----
- III.- Para absolver y articular posiciones.-----
- IV.- Para recusar.-----
- V.- Para recibir pagos.-----
- VI.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permite la ley.-----

B.- PODER GENERAL PARA REITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para que lo ejerciten conjunta o individualmente, con todas las facultades generales, y aún las especiales que conforme a la ley requieren poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana donde se ejerce el presente poder, y del Código Civil Federal, quedando facultado los apoderados designados para comparecer ante todas las autoridades laborales referidas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la resolución de asuntos laborales que competan al **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en los que comparecerán en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo; los apoderados designados tendrán el carácter de Representante Legal del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, y por lo tanto y con tal carácter, están autorizados para ejercer las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa se indican a continuación:-----

--- Uno.- Comparecer en nombre y por cuenta del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, ante toda clase de autoridades laborales, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano de Seguridad Social y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; en los términos del artículo once, seiscientos noventa y dos, ochocientos sesenta y seis, ochocientos ochenta y dos, relativos de la Ley Federal del Trabajo.-----

--- Dos.- Comparecer a cualesquiera de las audiencias de Conciliación a que sea citada el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados en donde se ejerce, inclusive gozarán de las facultades especiales que señala el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

--- Tres.- Articular y absolver posiciones.-----

--- Cuatro.- Igualmente, los apoderados designados estarán facultados para ejercer actos de administración en materia laboral, dar órdenes de trabajo a los trabajadores del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, facultades para resolver contratos individuales de trabajo, celebrar contratos colectivos de trabajo, y en su especialidad, la facultad de ser considerados como Representante Legal del partido en su relaciones con sus trabajadores, en términos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley Federal del Trabajo.-----

--- Cinco.- Tendrán asimismo, como Representantes Legales, facultades expresas para asistir a las etapas de conciliación, demanda y excepciones en los procedimientos laborales, en términos de lo dispuesto por el artículo ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo.-----



COMITE DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

SECRETARIA GENERAL

...- Poderes.- Facultades para poder comparecer como Representante Legal del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales, así como ante cualquier autoridad del trabajo, las cuales se mencionan en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo.

...- C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que lo ejerciten conjunta o individualmente, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

...- D.- Poder para abrir, autorizar la apertura, cerrar, designar firmas autorizadas, administrar y girar a cargo de ellas, cuentas bancarias respecto de los recursos del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco, bajo su más estricta responsabilidad.

...- E.- Poder para ejercer la representación electoral del "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL", para que lo ejerciten conjunta o separadamente, en los términos que señalan las disposiciones relativas de la legislación electoral vigente, Federal y/o Local, según sea el caso.

LIMITACIONES:

...- I).- Los apoderados designados, en el ejercicio de los poderes que se les confieren en esta cláusula, no tendrán la facultad de transigir ni de hacer cesión de bienes.

...- II).- Los apoderados designados en esta cláusula ejercerán las facultades que se les confieren en el presente instrumento, única y exclusivamente en el Estado de Tabasco.

...- III).- En lo que se refiere al poder otorgado en el inciso "D" de esta cláusula, dicho poder deberá ser ejercido mancomunadamente por el señor DENIS ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ en su carácter de Tesorero del Comité Directivo Estatal de dicho Partido Político en el Estado de Tabasco, con cualquiera de los otros apoderados designados, es decir, con los señores PEDRO GABRIEL HIDALGO CÁCERES y SOLANGE MARÍA SOLER LANZ en su carácter de Presidentes y Secretaria General, respectivamente, del Comité Directivo Estatal en el Estado de Tabasco.

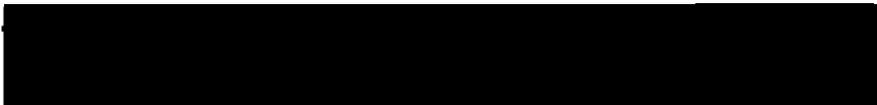
...- IV).- En lo que se refiere al poder para designar firmas autorizadas contenido en el inciso "D" de la presente cláusula, el mismo solo podrá ser ejercido del siguiente modo: el señor PEDRO GABRIEL HIDALGO CÁCERES podrá designar firmas autorizadas a los señores SOLANGE MARÍA SOLER LANZ y DENIS ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ; la señora SOLANGE MARÍA SOLER LANZ podrá designar firmas autorizadas a los señores PEDRO GABRIEL HIDALGO CÁCERES y DENIS ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ; y el señor ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ podrá designar firmas autorizadas a los señores PEDRO GABRIEL HIDALGO CÁCERES y SOLANGE MARÍA SOLER LANZ.

...- V).- Los poderes que por esta cláusula se otorgan a favor de los señores PEDRO GABRIEL HIDALGO CÁCERES, SOLANGE MARÍA SOLER LANZ Y DENIS ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ en su carácter de Presidente, Secretaria General y Tesorero respectivamente, del Comité Directivo Estatal de dicho Partido Político en el Estado de Tabasco, dejarán de surtir efectos y se entenderán revocados cuando dejen de ostentar los cargos mencionados, renuncien o sean separados de los mismos.

PERSONALIDAD

...- El compareciente acredita la representación con la que comparece, las facultades con que actúa, así como la legal existencia de su representado, con los documentos que obran relacionados en los antecedentes de este instrumento y declara al efecto que la representación que ostenta y por la que actúa se encuentra vigente en todos sus términos y que su representado tiene capacidad.

GENERALES



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO
CERTIFICADO
SECRETARÍA GENERAL



LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
NOTARIO PÚBLICO



— YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: —

— I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente. —

— II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he tenido a la vista. —

— III.- Que el compareciente le hizo las advertencias de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideraran hechas bajo protesta de decir verdad. —

— IV.- Que me aseguró de la identidad del compareciente como constó en generales y que tiene a mi juicio capacidad. —

— V.- Que le fue leído al compareciente este instrumento y le hizo saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y de que le sea explicado, por lo que lo ilustré claramente acerca de su contenido, valor y consecuencias (egales respondiendo a sus cuestionamientos. —

— VI.- Que informé y expliqué al compareciente el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances, procediendo a darle el aviso de privacidad de los datos proporcionados y que el compareciente, mediante la firma de este instrumento, autoriza de forma expresa al suscrito Notario, para el uso, almacenamiento y divulgación de sus datos personales, con la finalidad de que se presenten los avisos y se cumpla con las obligaciones que conforme a la Ley del Notariado para la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, se imponen a los Notarios Públicos, en relación con el acto que por el presente instrumento se otorga. —

— VII.- Que todas las notas complementarias que en su caso, sea necesario escribir se agregarán en documento por separado al apéndice de este instrumento. —

— VIII.- Que el compareciente manifestó su comprensión plena; firmada de conformidad el día que se indica en sus firmas, en unión del suscrito Notario, quien **AUTORIZA DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO**, por no haber impedimento legal para ello. - DOY FE. —

FIRMA DEL SEÑOR MARCO ANTONIO CORTÉS MENDOZA.- EL DÍA DOCE DEL MES DE SU FECHA.- FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR. —

[N O T A R I O]

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

— "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requiera cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. —

— En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. —

— En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones y fin de defenderlos. —

— Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. —

— Los notarios inscribirán este artículo en los fechos de los poderes que otorguen. —

YO, EL LICENCIADO ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, DEL PROTOCOLO A MI CARGO. VA EN DOCE PÁGINAS, SELLADAS Y RÚBRICADAS POR MÍ. ESTA COTEJADO Y SACADO EN TINTA FIJA. SE EXPIDE PARA LOS APODERADOS SEÑORES PEDRO GABRIEL HIDALGO CÁCERES, SOLANGE MARÍA SOLER LANZ Y DENIS



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO
CERTIFICADO
SECRETARÍA GENERAL

Eliminados los espacios que contiene datos personales, con fundamento en los artículos 3 fracciones XIII, XXV, XXXIV, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco, 3 fracciones I, II, VII, VIII, IX, XXX, 6, 7, 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y en atención al Quincuagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas. Aprobada en la segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral ACTA/IEPCT/CT/02/2021.

ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ- CIUDAD DE MÉXICO A DOZE DE MARZO DE DOS MIL
DIECINUEVE.- DOY FE.
GCO/hot.
EXR. 19/6/446.



COMITE DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN NO. PANTAB/SG/CERT/08/2021

Con fundamento en el artículo 77 inciso b) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, la suscrita, Solange María Soler Lanz, en mi carácter de Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco-----

CERTIFICO

Que el presente documento mediante el cual se hace constar EL PODER GENERAL que otorga el Partido Acción Nacional representado por el Licenciado Marko Antonio Cortes Mendoza, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y apoderado legal; a favor de los Señores PEDRO GABRIEL HIDALGO CACERES, SOLANGE MARIA SOLER LANZ Y DENIS ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ, en su carácter de Presidente, Secretaria General, y Tesorero respectivamente del Comité Directivo Estatal y que constan de doce fojas útiles, son copia fiel de las originales que obran en los archivos de esta Secretaria General-----

En Villahermosa, Tabasco a los 02 días del mes de enero del año 2021-----

DOY FE



Solange María Soler Lanz TABASCO
Secretaria General SECRETARIA GENERAL



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numerales 1, inciso v) y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 68, numeral 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como el oficio INE/SE/OE/1/2019 de delegación de atribuciones para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, suscrito por el licenciado Edmundo Macías Molina, Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, -----

CERTIFICA

que de acuerdo con el libro de registro, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales lleva la Dirección Ejecutiva de Perrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, mismo que tuve a la vista; la integración de la dirigencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco, es la que se enlistan a continuación: -----

NOMBRE	TITULAR DE:
C. DAGOBERTO LARA SEDAS	PRESIDENCIA
C. KATIA ORNELAS GIL	SECRETARÍA GENERAL

Lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), -----

DIRECTORA DEL SECRETARIADO

LICENCIADA DANIELA CASAR GARCÍA*

Autorizó:	Lic. Claudio Wilfredo Esperto
Verificó:	Lic. Claudia Dávalos Pineda
Revisó:	Lic. Juan Carlos Vázquez Peña
Elaboró:	Dicely Esmeralda Ortiz Méndez

ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EL SUSCRITO ARMANDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÓRDOVA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, PÁRRAFO 2 FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANTES DE UNA (01) FOJA ÚTIL CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LA QUE DE ACUERDO CON EL LIBRO DE REGISTRO, QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES LLEVA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LA INTEGRACIÓN DE LA DIRIGENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN TABASCO, ES LA QUE SE ENLISTA A CONTINUACIÓN: C. DAGOBERTO LARA SEDAS, PRESIDENTE Y C. KATIA ORNELAS GIL, SECRETARIA GENERAL. DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL. MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

DOY FE



MTRO. ARMANDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÓRDOVA
SECRETARIO EJECUTIVO



**Acción
por México**

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2020.
SG/118/2020

**PEDRO GABRIEL HIDALGO CÁCERES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TABASCO**

Con fundamento en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, primer párrafo, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como las demás normas estatutarias y reglamentarias, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de las siguientes:

ANTECEDENTES.

1. En el Estado de Tabasco, se celebrarán elecciones el día 6 de junio de 2021, para elegir los cargos de Diputaciones por el principio de mayoría, así como por el principio de representación proporcional, e integrantes de los Ayuntamientos en el estado de Tabasco, de conformidad con lo que establece la legislación aplicable en dicha entidad.
2. Con fecha 4 de octubre de 2020, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Tabasco, tal y como lo establecen los artículos 111 y 165 de la Ley Electoral de dicha entidad federativa, así como con el acuerdo CE/2020/037 por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Tabasco.
3. Con fecha 27 de noviembre de 2020, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco, realizó la Sesión Ordinaria correspondiente, en la cual, dentro de su orden del día, se incluyó, entre otros temas, el de autorizar a la Comisión Permanente del Consejo Estatal de dicha entidad federativa, para que, en su caso, suscribiera los convenios de asociación electoral correspondientes para el proceso electoral 2020-2021, propuesta que fue votada favorablemente por unanimidad.
4. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para autorizar la celebración de convenios de asociación electoral, en los procedimientos electorales locales y que han sido aprobadas por las Comisiones Permanentes Estatales,



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA GENERAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55-5200-4000



www.pan.org.mx



**Acción
por México**

CONSIDERANDO.

PRIMERO. Que en términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 41, base I, de la propia Carta Magna, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y habén, posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Diputados Locales y Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y ediles de los Ayuntamientos.

TERCERO. Que, de la Ley General de Partidos Políticos, se desprende:

"Artículo 23

I. Son derechos de los partidos políticos:

(...)

D. Formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables;



"Artículo 34

CÓMITE DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA GENERAL

Av. Copacación 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200 4000



www.pan.org.mx





Acción por México

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos, que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que arropen a sus militantes;

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."



(Énfasis Añadido)

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos:

1. "La solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive, acompañado de la documentación pertinente, o más tardar treinta días antes de que se inicie el período de precampaña de la elección de que se trate. Durante las ausencias del presidente del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el secretario ejecutivo del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive.

2. "El presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, integrará el expediente e informará al Consejo General.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

El Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.

CERTIFICADO

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA GENERAL Av. Colón 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5206.4000



www.pan.org.mx



**Acción
por México**

4. "Una vez registrada un convenio de coalición, el Instituto o el Organismo Público Local, según la elección que lo motive, dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación o en el órgano de difusión oficial local, según corresponda."

QUINTO. Que la ley Electoral del Estado de Tabasco, establezca lo siguiente:

"ARTÍCULO 53

I. Son derechos de los partidos políticos:

(...)

V. Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas, por sí mismos, en coaliciones, o en común con otros Partidos Políticos, a las elecciones locales, garantizando la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, en los términos de esta Ley y sus estatutos;

(...)

VII. Formar coaliciones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección, nacional o estatal, que establezca el estatuto de cada uno de los partidos coaligados. Asimismo, formar frentes con fines no electorales o fusionarse con otros partidos en los términos de esta Ley;

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la solicitud del registro de convenio de coalición tendrá como fecha límite el inicio de las precampañas, cito a continuación:

"Artículo 276.

I. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del IENE y, en su ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:"

(Énfasis Añadido)

SÉPTIMO Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).



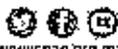
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA GENERAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200 6000



www.pan.org.mx



**Acción
por México**

- Goza de autodeterminación en términos de lo dispuesto por los artículos 4), Base I, tercer párrafo y 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos.

OCTAVO. Asimismo, los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional en sus artículos 38, numeral 1, fracción III y 64, numeral 1, inciso I) establecen lo siguiente:

Artículo 38

I. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

III. *Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de estos Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes;*

(...)

Artículo 64

I. Son funciones del Consejo Estatal:

(...)

I) *Autorizar a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente;*

(...)



NOVENO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 102, numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido, se desprende lo siguiente:

Artículo 102

(...)

4. *Cuando el partido concurre a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva"*

DÉCIMO. Sobre esta base, al suscribir un convenio de asociación electoral con otro u otros Partido Políticos, se requiere necesariamente de un ejercicio de composición de diversos actores, liderazgos y diversas circunstancias relacionadas con la estrategia electoral para alcanzar el objetivo de toda asociación electoral.

Es por ello, que, al encontrarnos ante la posibilidad de suscribir dicho convenio para la elección en el Estado de Zacatecas, el mismo, deberá señalar los diversos espacios de representación que le corresponden a cada partido coaligado.



DÉCIMO PRIMERO. Aunado a lo anterior, bajo los principios de auto organización y autodeterminación que rigen la vida interna de los partidos políticos, es facultad de la

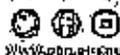
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Covadonga 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200 4000

SECRETARÍA GENERAL



www.tabascoejecutiv



**Acción
por México**

Comisión Permanente del Consejo Nacional determinar según su valoración, la estrategia global del Partido, para la determinación de los asuntos internos, como lo es la estrategia política electoral de participar en alianza partidista con otras fuerzas políticas, cerciorándose y calificando las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna y por ende, de la normatividad electoral correspondiente.

Sobre esta base, considerando que los principios antes aludidos, implican el derecho de gobernarse en términos de la normativa interna del partido.

Es entonces que, como parte de la estrategia política electoral del Partido Acción Nacional frente al proceso local electoral en curso, ha determinado participar mediante asociación electoral con otros Partidos en el Estado de Tabasco, y que la determinación de toda estrategia política electoral es una facultad intrínseca de los partidos políticos,

DECIMO PRIMERO. Aunado a lo anterior, bajo los principios de auto organización y autodeterminación que rigen la vida interna de los partidos políticos, es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional determinar según su valoración, la estrategia global del Partido, para la determinación de los asuntos internos, como lo es la estrategia política electoral de participar en alianza partidista con otras fuerzas políticas, cerciorándose y calificando las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna y por ende, de la normatividad electoral correspondiente.

Sobre esta base, considerando que los principios antes aludidos, implican el derecho de gobernarse en términos de la normativa interna del partido.

Es entonces que, como parte de la estrategia política electoral del Partido Acción Nacional frente al proceso local electoral en curso, ha determinado participar mediante asociación electoral con otros Partidos en el Estado de Tabasco, y que la determinación de toda estrategia política electoral es una facultad intrínseca de los partidos políticos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57.

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:



CÓMITE DIRECTIVA ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

CÓMITE EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA GENERAL Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcajía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55.5200.4000



www.pan066.mx



**Acción
por México**

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzque convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda.

En ese tenor, en razón del término previsto en la legislación electoral local y el calendario emitido por el por el Instituto Electoral del Estado de Tabasco para el registro de convenios de asociaciones electorales que fenecen el 2 de enero de 2020, para la Gobernatura, Diputaciones y Municipios y toda vez que aún no hay fecha para la próxima sesión de la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional; resulta conveniente y necesario que el asunto sea turnado al Presidente Nacional de este Partido, con la finalidad de llevar a cabo en términos de la ley y el calendario citado, la autorización de la suscripción del convenio de asociación electoral con otros institutos políticos, para la elección de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Estado de Tabasco, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERO. Se aprueba la participación del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco mediante asociación electoral para la elección de Gobernatura, Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos con otros institutos políticos, para el proceso electoral local ordinario 2021.

SEGUNDA Se autoriza a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco a través de su Presidente, Pedro Gabriel Hidalgo Cáceres, previa aprobación del instrumento realizado en términos del artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales, para celebrar y suscribir el convenio de asociación electoral con otros institutos políticos, así como el registro correspondiente ante la autoridad electoral competente.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE,


HÉCTOR LABIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO

CERTIFICADO

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA GENERAL

Av. Coyacacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200 4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

CÉDULA

Siendo las 18:30 horas del día 10 de diciembre de 2020, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J), DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE ASOCIACIÓN ELECTORAL CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38, PARRAFO III, DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/118/2020.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.



Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

ATENTAMENTE.

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL.



CERTIFICADO

SECRETARÍA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Al. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

CERTIFICACIÓN NO. PANTAB/SG/CERT/07/2021

Con fundamento en el artículo 77 inciso b) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, la suscrita, Solange María Soler Lanz, en mi carácter de Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tabasco

CERTIFICO

Que las presentes Cédula de Publicación, y Providencias, identificadas con no. SG/118/2020, emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional relativas al Convenio de Coalición Electoral que suscribe el Partido Acción Nacional con el Partido Revolucionario Institucional, relativas a la participación del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco, mediante asociación electoral con otros partidos políticos para la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos para el proceso electoral ordinario 2020-2021, y que constan de ocho fojas útiles, son copia fiel de las originales que obran en los archivos de esta Secretaría General

En Villahermosa, Tabasco a los 02 días del mes de enero del año 2021

DOY FE


COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

Solange María Soler Lanz
Secretaría General
SECRETARÍA GENERAL

Acta 21210V63 P.A.



ACTA DE LA I SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO

ACTA DE LA I SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL ESTADO DE TABASCO.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS, DEL DÍA DIECISÉIS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, DEL HOTEL HOLIDAY INN EXPRESS, VILLAHERMOSA TABASCO 2000, UBICADO EN AVENIDA PERIFÉRICO CARLOS PELLICER, NÚMERO CUATRO MIL, PARQUE TURÍSTICO RECREATIVO LA CHOCA ZONA TABASCO 200, CÓDIGO POSTAL 86037, DE ESTA CIUDAD, CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 126 FRACCIÓN I, 128, 129 Y 135 FRACCIONES XI, Y XXXV DE LOS ESTATUTOS, Y LOS RELATIVOS 69 FRACCIONES XII, XXXV, 71 Y 72 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL ESTADO DE TABASCO, PRESIDENTE LICENCIADO DAGOBERTO LARA SEDAS Y LA SECRETARIA GENERAL LICENCIADA KATIA ORNELAS GIL, PARA LLEVAR A CABO LA I SESIÓN ORDINARIA DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO, VÍA LA PLATAFORMA ZOOM, CON EL ID DE LA REUNIÓN 879 2859 2608, CON CÓDIGO DE ACCESO "CpePRITab1", SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON UN MINUTO, POR INSTRUCCIONES DEL LICENCIADO DAGOBERTO LARA SEDAS, LA SECRETARIA GENERAL LA LICENCIADA KATIA ORNELAS GIL, EN AUXILIO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, APOYO EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN REALIZANDO LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.

DE CONFORMIDAD CON LOS REGISTROS EN LA PLATAFORMA DE INTERNET CITADA, SE HACE SABER QUE SE ENCUENTRAN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



PRESENTES AL INICIO DE ESTA SESIÓN (317) TRESIENTOS DIECISIETE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ESTATALES; DECLARÁNDOSE QUÓRUM PARA SESIONAR. SEGUIDAMENTE EL LICENCIADO DAGOBERTO LARA SEDAS, EXPRESO LA BIENVENIDA A LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS; CONTINUANDO CON LA SESIÓN, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM.
3. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA.
4. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL.
5. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2020-2023.
6. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2020-2023.
7. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FINANCIAMIENTO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2020-2023.
8. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ÉTICA PARTIDARIA PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2020-2024.
9. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2020-2023.
10. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS
11. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA PARTIDARIA PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2018-2023.



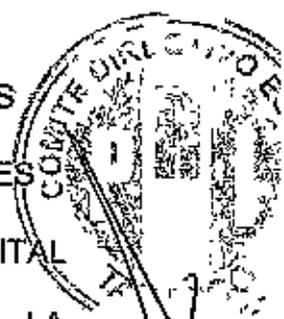


ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO

- 12. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS DE LOS MILITANTES, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2020-2023.
- 13. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS ORIGINARIOS, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2020-2023.
- 14. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE REGISTRO E INNOVACIÓN DIGITAL, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2020-2023.
- 15. TOMA DE PROTESTA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES;

- COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE
- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN
- COMISIÓN DE FINANCIAMIENTO
- COMISIÓN ESTATAL DE ÉTICA PARTIDARIA
- COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
- COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS
- COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA PARTIDARIA
- COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS DE LOS MILITANTES
- COMISIÓN ESTATAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
- COMISIÓN ESTATAL DE REGISTRO E INNOVACIÓN DIGITAL

- 16. ACUERDO QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE TABASCO Y LA AUTORIZACIÓN AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA EMITIR LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.
- 17. ACUERDO QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE TABASCO Y LA AUTORIZACIÓN AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA EMITIR LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.
- 18. ACUERDO QUE DETERMINA LOS MECANISMOS DE FASE PREVIA EN SU MODALIDAD DE EXÁMENES, Y SE MANDATA RESPETAR LA DOBLE DIMENSIÓN DE LA PARIDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN DE JÓVENES Y PERSONAS INDÍGENAS, PARA LA SELECCIÓN Y





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO



POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A
DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
Y A QUIENES INTEGRARÁN LOS AYUNTAMIENTOS, CON
OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL
ESTADO DE TABASCO.

19. CLAUSURA.

EN USO DE LA VOZ EL LICENCIADO DAGOBERTO LARA SEDAS, EN SU
CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y DEL CONSEJO
POLÍTICO ESTATAL; HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LOS ASISTES LA
RENUNCIA PRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ,
COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL,
AGRADECIENDO SU DESEMPEÑO Y PROFESIONALISMO; ENSEGUIDA,
SE PRESENTÓ COMO PROPUESTA PARA CUBRIR DICHA VACANTE AL
LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ, MISMA QUE FUE APROBADA
POR UNANIMIDAD; A CONTINUACIÓN SE PROCEDIÓ A TOMAR LA
PROTESTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 180 DE LOS
ESTATUTOS DEL PARTIDO; MISMO, QUE OCUPÓ SU LUGAR EN LA
MESA DIRECTIVA.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 131, DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL, SE PRESENTÓ LA PROPUESTA DE LAS Y LOS
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE, PARA EL
PERÍODO ESTATUTARIO 2020-2023; MISMA QUE FUE APROBADA POR
UNANIMIDAD DE VOTOS, QUEDANDO INTEGRADA DE LA SIGUIENTE

MANERA:



ACTA DE LA I SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTADAL DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO



No.	CARGO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1	PRESIDENTE	DAGOBERTO	LARA	SEDAS
2	SECRETARIA	KATIA	ORNELAS	GIL
3	SECRETARIO TECNICO	MIGUEL ALBERTO	ROMERO	PEREZ
4	CONSEJERO	GEORGINA	TRUJILLO	ZENTELLA
5	CONSEJERO	MANUEL	ANDRADE	DIAZ
6	CONSEJERO	SELENE DEL SACROMONTE	MOLLINEDO	ROSADO
7	CONSEJERO	ANDRES RAFAEL	GRANIER	MELO
8	CONSEJERO	SORAYA	PEREZ	MUNGUIA
9	CONSEJERO	FREDDY	CHABLÉ	TORRANO
10	CONSEJERO	MINERVA	OCAÑA	PEREZ
11	CONSEJERO	ELY RODOLFO	JIMÉNEZ	DAMASCO
12	CONSEJERO	MARCELA DE JESUS	GONZALEZ	GARCIA
13	CONSEJERO	GERALD WASHINGTON	HERRERA	CASTELLANOS
14	CONSEJERO	PAULA JANETH	PÉREZ	BLE
15	CONSEJERO	FREDDY ARTURO	PRIEGO	PRIEGO





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLITICO ESTADAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO

16	CONSEJERO	MARIA ISABEL	LOPEZ	HERNANDEZ
17	CONSEJERO	RAMON	CORNELIO	GÓMEZ
18	CONSEJERO	MARIA INES	DE LA FUENTE	DAGDUG
19	CONSEJERO	MARCO ANTONIO	LEYVA	LEYVA
20	CONSEJERO	MARITZA MALLELY	JIMENEZ	PEREZ
21	CONSEJERO	BENITO	NEME	SASTRE
22	CONSEJERO	BLANCA LEYRA	JIMENEZ	MAYO
23	CONSEJERO	ALBERTO	GULAR	SOLORZANO
24	CONSEJERO	TEOLINDA	FLOTA	BELTRAN
25	CONSEJERO	CARLOS	HERNÁNDEZ	REYÉZ
26	CONSEJERO	OFELIA	MORALES	MORALES
27	CONSEJERO	JESUS AGÜSTIN	ROVIROSA	GOMEZ
28	CONSEJERO	ANA LUISA	CRIVELLI	GASPERIN
29	CONSEJERO	FRANCISCO	BECERRA	OCAÑA
30	CONSEJERO	GABRIELA DEL CARMEN	LOPEZ	SANLUCAS
31	CONSEJERO	RAFAEL MIGUEL	GONZALEZ	LASTRA





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO



32	CONSEJERO	DEYSI GUADALUPE	GIORGANA	ROSARIO
33	CONSEJERO	RENAN	LOPEZ	SANCHEZ
34	CONSEJERO	ADRIANA VICTORIA	MARIN	MENDOZA
35	CONSEJERO	JOSE AURELIANO	MIER Y CONCHA	SOTO
36	CONSEJERO	ANGELES MELINA	FLORES	PEREGRINO
37	CONSEJERO	MIGUEL	BARRUETA	CAMBRANO
38	CONSEJERO	YADIRA	PANTOJA	PEREZ
39	CONSEJERO	FREDDY	PRIEGO	PRIEGO
40	CONSEJERO	AURISTELA	ALVAREZ	IZQUIERDO
41	CONSEJERO	CARLOS	VELAZQUEZ	CÓRDOVA
42	CONSEJERO	JENNIFER EDITH	CORTES	AREVALO
43	CONSEJERO	IGNACIO	ALVAREZ	LOPEZ
44	CONSEJERO	ROCIO YESENIA	JIMENEZ	ZEPEDA
45	CONSEJERO	FABIAN	GRANIER	CALLES
46	CONSEJERO	EILEEN YAJAIRA	TORRES	MARQUEZ
47	CONSEJERO	CÁRMEN	SANCHEZ	JIMENEZ



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

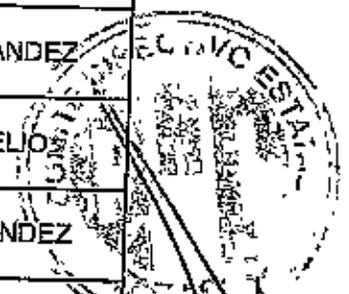
[Handwritten signature]



ACTA DE LA I SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO



48	CONSEJERO	YANINA PATRICIA	GRAMMONT	JESÚS
49	CONSEJERO	VICTOR RAFAEL	ORAMAS	HERNADEZ
50	CONSEJERO	YANY DEL CARMEN	GARCIA	NARVAEZ
51	CONSEJERO	ARISTIDES	PRATS	GOMEZ
52	CONSEJERO	MARISOL	STORY	ZÚÑIGA
53	CONSEJERO	MARCOS ANTONIO	CARRERA	CRUZ
54	CONSEJERO	PATRICIA	GRAMAJO	HERNANDEZ
55	CONSEJERO	ROBERT ARMANDO	CAMACHO	CORNELIO
56	CONSEJERO	MARITZA	HERNANDEZ	HERNANDEZ
57	CONSEJERO	MANUEL	GURRIA	RESENDÍZ
58	CONSEJERO	FRANCISCA	BOLIO	LÁZARO
59	CONSEJERO	DIEGO IGNACIO	LANDERO	ACOSTA
60	CONSEJERO	MARIA JOSE	INURRUETA	AGUIRRE
61	CONSEJERO	JOSUE	GONZALEZ	SANTOS
62	CONSEJERO	VALERIA	AGUILAR	PEREZ
63	CONSEJERO	ANDRES	NOVEROLA	ALPUCHE





ACTA DE LA I SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO



64	CONSEJERO	CINTHIA HARLET	HERNANDEZ	MORALES
65	CONSEJERO	JULIO CESAR	HERRERA	DAMIAN
66	CONSEJERO	GUADALUPE	BOCANEGRA	GUZMAN
67	CONSEJERO	JAVIER ALBERTO	PEREZ	RUIZ
68	CONSEJERO	MARTHA KARINA	LUJANO	RODRIGUEZ
69	CONSEJERO	FRANCISCO ALBERTO	CASTRO	VALENCIA
70	CONSEJERO	KARLA YERI	CAMELO	PINEDA
71	CONSEJERO	EDUARDO	PALOMEQUE	CHABLE
72	CONSEJERO	LILIANA	DIAZ	FIGUEROA
73	CONSEJERO	RUBÉN DARÍO	ULÍN	GARCÍA
74	CONSEJERO	LETICIA	OSORIO	SIGERO
75	CONSEJERO	SAMY DE JESUS	CASTILLO	LOPEZ
76	CONSEJERO	ANA JULIA	DE LA CRUZ	COLORADO
77	CONSEJERO	HECTOR MANUEL	LOPEZ	JIMENEZ
78	CONSEJERO	MERLLESA	PEREZ	LOPEZ



ACTA DE LA I SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO



DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN DEL DÍA, SE PRESENTÓ CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL NUMERAL 131, FRACCIÓN II DE LA REGLAMENTACIÓN ESTATUTARIA QUE RIGE A ESTE PARTIDO POLÍTICO, LA PROPUESTA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2020-2023, LA QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD, SE INTEGRA POR LAS Y LOS SIGUIENTES CONSEJEROS:

No.	CARGO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1	PRESIDENTE	MARCELA DE JESUS	GONZÁLEZ	GARCIA
2	SECRETARIO	RAFAEL	GONZALEZ	QUIROZ
3	VOCAL	SELENE DEL SACROMONTE	MOLLINEDO	ROSADO
4	VOCAL	MARCOS ANTONIO	CARRERA	CRUZ
5	VOCAL	AURISTELA	ALVAREZ	IZQUIERDO
6	VOCAL	MINERVA	OCAÑA	PEREZ
7	VOCAL	ARÍSTIDES	PRATS	GOMEZ
8	VOCAL	STEPHANY	ZEPEDA	NARVAEZ
9	VOCAL	SALOMON	JUAREZ	ALMEIDA
10	VOCAL	TEOLINDA	FLOTA	BELTRAN
11	VOCAL	ALBERTO	GULAR	SOLORZANO



EN SEGUIDA, SE DESAHOGÓ EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PRESENTÁNDOSE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 131, FRACCIÓN III DE LOS ESTATUTOS QUE NORMA LA VIDA INTERNA DE ESTE



INSTITUTO POLÍTICO, LA PROPUESTA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FINANCIAMIENTO, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2020-2023, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, INTEGRADA POR LAS Y LOS SIGUIENTES CONSEJEROS:

No.	CARGO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1	PRESIDENCIA	AQUILES	REYES	QUIROZ
2	SECRETARIA	TEOLINDA	FLOTA	BELTRAN
3	VOCAL	MIGUEL	BARRUETA	CAMBRANO
4	VOCAL	MAYRA	MAGAÑA	FLORES
5	VOCAL	MARCOS ANTONIO	CARRERA	CRUZ
6	VOCAL	YARITZA	TORRES	PEREZ
7	VOCAL	LILIANA	DIAZ	FIGUEROA
8	VOCAL	ARISTIDES	PRATS	GOMEZ
9	VOCAL	STEPHANY	ZEPEDA	NARVAEZ
10	VOCAL	FRANCISCO	BECERRA	OCAÑA
11	VOCAL	VALERIA	AGUILAR	PEREZ



A CONTINUACIÓN, FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 Y 162 DE LOS ESTATUTOS VIGENTES DE ESTA ORGANIZACIÓN PARTIDISTA, SE PRESENTÓ LA PROPUESTA DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PROCESOS INTERNOS PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2020-2023; MISMA QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, INTEGRADA POR LAS Y LOS SIGUIENTES CONSEJEROS:



ACTA DE LA I SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO



No.	CARGO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1	PRESIDENTE	FREDDY ARTURO	PRIEGO	PRIEGO
2	COMISIONADO	BLANCA LEYRA	JIMENEZ	MAYO
3	COMISIONADO	LORENZO	IDUARTE	AGUILAR
4	COMISIONADO	BEATRIZ DEYANIRA	RAMON	CONTRERAS
5	COMISIONADO	ARISTIDES	PRATS	GOMEZ
6	COMISIONADO	YARITZA	TORRES	PÉREZ
7	COMISIONADO	MIGUEL	BARRUETA	CAMBRANO
8	COMISIONADO	KARLA YERI	CAMELO	PINEDA
9	COMISIONADO	AURISTELA	ALVAREZ	IZQUIERDO
10	SUPLENTE	EDUARDO	PALOMEQUE	CHABLE
11	SUPLENTE	YADIRA	PANTOJA	PEREZ
12	SUPLENTE	JENNIFER EDITH	CORTES	AREVALO

PROSIGUIENDO CON EL DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PRESENTÓ CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 202 DE LA DISPOSICIÓN ESTATUTARIA QUE RIGE A ESTE INSTITUTO POLÍTICO, A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, LA QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD, CONFORMADA POR LAS Y LOS CONSEJEROS SIGUIENTES:

12



ACTA DE LA I SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO



No.	CARGO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1	COMISIONADO CEN	GENARO LORENZO	ABREU	BARROSO
2	PRESIDENTE	RAFAEL MIGUEL	GONZALEZ	LASTRA
3	SECRETARIA	LILIANA	DIAZ	FIGUEROA
4	COMISIONADO	FREDY	CHABLE	TORRANO
5	COMISIONADO	SELENE DEL SACROMONTE	MOLLINEDO	ROSADO
6	COMISIONADO	MINERVA	OCAÑA	PEREZ
7	COMISIONADO	ANGELES MELINA	FLORES	PEREGRINO

SEGUIDAMENTE, AL DESAHOGARSE EL PUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, HIZO LA ACLARACIÓN QUE SE PRESENTABA A ESE ÓRGANO COLEGIADO LA NUEVA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA PARTIDARIA; TODA VEZ, QUE AL EFECTUARSE UNA REVISIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LA MISMA, SE PUDO CONSTATAR SU VIGENCIA EN EL PERÍODO ESTATUTARIO; SIN EMBARGO, NO SE ENCONTRABA DEBIDAMENTE CONFORMADA, ANTE TAL RAZÓN, SE PRESENTÓ CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR LOS NUMERALES 235 Y 236, DE LA ORDENANZA ESTATUTARIA INTERNA, LA PROPUESTA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA PARTIDARIA PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2018-2023; LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, QUEDANDO CONSTITUIDA POR LAS Y LOS SIGUIENTES CONSEJEROS:



ACTA DE LA I SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO



No.	CARGO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1	PRESIDENTE	FERNANDO	MORALES	MATEOS
2	SECRETARIA	YADIRA	PANTOJA	PEREZ
3	PROPIETARIO	LORENZO	IDUARTE	AGUILAR
4	PROPIETARIO	SELENE BEATRIZ	SALOMON	DOMINGUEZ
5	PROPIETARIO	ISRAEL ENRIQUE	CETINA	BRAVO
6	PROPIETARIO	CITLALLIN BATILDE	DE DIOS	CALLES
7	PROPIETARIO	AURISTELA	ÁLVAREZ	IZQUIERDO
8	SUPLENTE	BEATRIZ DEYANIRA	RAMON	CONTRERAS
9	SUPLENTE	ROCIO YESENIA	JIMENEZ	ZEPEDA
10	SUPLENTE	MARCOS ANTONIO	CARRERA	CRUZ
11	SUPLENTE	ALFONSO	ARRIETA	ARCE
12	SUPLENTE	EDUARDO	PALOMEQUE	CHABLE
13	SUPLENTE	YANY DEL CARMEN	GARCIA	NARVAEZ
14	SUPLENTE	MARIBEL	ABALOS	LEON



DE CONFORMIDAD CON EL DECIMOSEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE EFECTUÓ LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS DE LOS MILITANTES, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2020-2023; CON BASE EN LO PREVISTO POR FRACCIÓN XIII, DEL NUMERAL 138, DE LA NORMA ESTATUTARIA DE ÉSTE PARTIDO POLÍTICO; LA QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, FORMADA POR LAS Y LOS SIGUIENTES CONSEJEROS:



ACTA DE LA I SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO



No.	CARGO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1	PRESIDENTE	CITLALCÍN BATILDE	DE DIOS	CALLES
2	SECRETARIO	FREDY	GHABLE	TORRANO
3	PROPIETARIO	SELENE DEL SACROMONTE	MOLLINEDO	ROSADO
4	PROPIETARIO	ALBERTO	GULAR	SOLORZANO
5	PROPIETARIO	LORIEN	LAZARO	JAVIER
6	PROPIETARIO	RAMON	CORNELIO	GÓMEZ
7	SUPLENTE	GINA ROSSANA	LEZAMA	SANCHEZ
8	SUPLENTE	ROSARIO	GALMICHE	FRIAS
9	SUPLENTE	TOMAS	ZACARIAS	ROSADO



EN SEGUIDA, SE DESAHOGÓ EL DECIMOTERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS ORIGINARIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARÁBIGO 138, FRACCIÓN XIII DE LA DISPOSICIÓN ESTATUTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SIENDO SUS INTEGRANTES, LAS Y LOS SIGUIENTES CONSEJEROS:

No.	CARGO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1	PRESIDENTE	OFELIA	MORALES	MORALES
2	SECRETARIO	CARMEN	SANCHEZ	JIMÉNEZ



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO

3	COMISIONADA	MARÍA CLEOTILDE	LEÓN	DE LOS SANTOS
4	COMISIONADO	ÁNGEL DAVID	HERNÁNDEZ	SASTRE
5	COMISIONADO	YRAZEMA	SALVADOR	HERNÁNDEZ
6	COMISIONADO	ALEX	DE LOS SANTOS	REYES

SIGUIENDO CON EL DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA, SE DESAHOGÓ EL DECIMOCUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE REGISTRO E INNOVACIÓN DIGITAL, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2020-2023, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 138, FRACCIÓN XIII DE LA NORMA ESTATUTARIA INTERNA, COMISIÓN QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS; QUEDANDO FORMADA POR LAS Y LOS CONSEJEROS SIGUIENTES:



No.	CARGO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1	PRESIDENTE	BLÁNCA LEYRA	JIMÉNEZ	MAYO
2	SECRETARIO	LUCIANO SALOMON	TORRES	GARMONA
3	COMISION	SELENE BEATRIZ	SALOMON	DOMÍNGUEZ
4	COMISION	MIGUEL	BARRUETA	CAMBRANO
5	COMISION	VERONICA	MORENO	CORDOVA
6	COMISION	ARISTIDES	PRATS	GOMEZ
7	COMISION	YAZARETH FABIOLA	CASTELLOT	LUÑA



ACTA DE LA I SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO



8	COMISION	ROBERT ARMANDO	CAMACHO	CORNELIO
---	----------	----------------	---------	----------

A CONTINUACIÓN Y SIGUIENDO EL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 180 DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RINDIERON PROTESTA LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE, COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN, COMISIÓN DE FINANCIAMIENTO, COMISIÓN ESTATAL DE ÉTICA PARTIDARIA, COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS, COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA PARTIDARIA, COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS DE LOS MILITANTES, COMISIÓN ESTATAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y LA COMISIÓN ESTATAL DE REGISTRO E INNOVACIÓN DIGITAL.

PROSIGUIENDO CON LA SESIÓN, SE REALIZÓ DE CONFORMIDAD CON EL DECIMOSEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ACUERDO QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE TABASCO Y LA AUTORIZACIÓN AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA EMITIR LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE; EL QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS; MISMO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE, FORMANDO PARTE DE LA MISMA.





SEGUIDAMENTE SE DESAHOGÓ EL DECIMOSÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DEL ACUERDO QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE TABASCO Y LA AUTORIZACIÓN AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA EMITIR LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE; MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS; MISMO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE, FORMANDO PARTE DE LA MISMA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECIMOCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, FUE PRESENTADO EL PROYECTO DE ACUERDO QUE DETERMINA LOS MECANISMOS DE FASE PREVIA EN SU MODALIDAD DE EXÁMENES, Y SE MANDATA RESPETAR LA DOBLE DIMENSIÓN DE LA PARIDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN DE JÓVENES Y PERSONAS INDÍGENAS, PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y A QUIENES INTEGRARÁN LOS AYUNTAMIENTOS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE TABASCO; APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, PRESENTES EN ESTA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA; MISMO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE, FORMANDO PARTE DE LA MISMA.

SIENDO LAS (18:54) DIECIOCHO HORAS, CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS, DE LA FECHA DE ENCABEZAMIENTO, SE CLAUSURAN LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA I SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, DEL ESTADO DE TABASCO, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



ACTA DE LA I SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO



CON LO ANTERIOR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA DE LA I SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSTANTE DE DIECINUEVE FOJAS, CON TRES ANEXOS CONSTANTES DE NUEVE FOJAS, CADA UNO DE ELLOS; CELEBRADA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU INICIO, FIRMANDO PARA MAYOR CONSTANCIA LOS DIRIGENTES PARTIDISTAS QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA HACERLO Y QUE EN INTERVINIERON; POR DUPLICADO.-----CONSTE



DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL

LIC. DAGOBERTO LARA SEDAS
PRESIDENTE

DIP. LIC. KATIA ORNELAS GIL
SECRETARIA

MD. MIGUEL A. ROMERO PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO



CONSEJO POLÍTICO ESTATAL
TABASCO



ACUERDO QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE TABASCO Y LA AUTORIZACIÓN AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA EMITIR LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracciones I, II y III, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo 1, incisos b), c) y e) 25, 34, 39, párrafo 1, incisos c), e), f), j) y k); 41, 43 párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; los acuerdos aprobados por el Consejo de Salubridad General; 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los aplicables de la Ley General de Salud; los artículos 9, 11, 12, y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 12, 13, 22, 61, 66, 124, 126; 128 y 135 de los Estatutos; 1, 57, 59 y 69 del Reglamento del Consejo Político Nacional; los artículos 1ro, 2, 3, 42, 43, 44, 45, 47, 48 y 49 del Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas, así como los acuerdos emitidos por el Consejo Político Nacional.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 35 de nuestra Carta Magna dispone como derechos de los ciudadanos, votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, poder solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
- II. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del país a través del voto popular, libre, secreto y directo para hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula;
- III. Que, en el artículo 23, párrafo 1, incisos b), c) y e) de la Ley General de Partidos Políticos, se establecen como derechos de los partidos políticos, gozar de facultades para regular su vida interna, determinar su organización y procedimientos correspondientes a su funcionamiento y formar coaliciones y frentes en los términos que establezcan sus Estatutos;



Handwritten signatures and scribbles at the bottom right of the page.

Handwritten signature or scribble at the bottom left of the page.



CONSEJO POLÍTICO ESTATAL TABASCO

- IV. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, párrafo 1, incisos a), f) y r) de la Ley previamente citada, se establece como obligación de los partidos políticos, entre otras, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación de los demás partidos políticos y los derechos de las y los ciudadanos, mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios y garantizar la paridad de género;

- V. Que, en el artículo 34, párrafo 2, incisos a) y d) de la Ley General de Partidos Políticos, se señala que la elaboración y modificación de los Documentos Básicos y los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatas y precandidatos a cargos de elección popular de los partidos políticos, es parte de sus asuntos internos, debido a que comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución, los cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

- VI. Que, en el artículo 39, párrafo 1, incisos c), e), f), j) y k) de la Ley previamente invocada, se ordena que los estatutos de los partidos políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones; los criterios y procedimientos para la postulación de sus candidaturas; las normas, plazos y ordenamientos de justicia intrapartidaria y las sanciones aplicables a sus miembros mediante un procedimientos disciplinario intrapartidario;

- VII. Que, en el artículo 41, de la Ley General de Partidos Políticos se establece que, los estatutos de los partidos políticos determinarán como obligaciones de sus militantes, entre otras, el de respetarlos y cumplirlos, ajustarse a la norma partidista, velar por la democracia interna y cumplir las resoluciones internas que dicten sus órganos de dirección facultados para el efecto;

- VIII. Que, adicionalmente, en el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la citada Ley, se señala que deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, en el párrafo 2 de la misma disposición, ordena que los estatutos contempnen la existencia de órganos equivalentes a los descritos anteriormente en las entidades federativas;

- IX. Que, es un hecho notorio que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró emergencia sanitaria a nivel internacional por el brote del virus SARS-CoV2 (Covid-19), misma que al convertirse en pandemia emitió una serie de recomendaciones para evitar su propagación;



[Handwritten signature]



CONSEJO POLÍTICO ESTATAL TABASCO



- X. Que a partir de ese momento, diversas autoridades, así como el sector público y privado a nivel nacional, implementaron medidas de prevención, a fin de mitigar el riesgo de contagio entre sus empleados, servidores, militantes, trabajadores y colaboradores;
- XI. Que, en aras de contribuir a resguardar la salud de las familias mexicanas, el 13 de marzo de la presente anualidad; el Partido Revolucionario Institucional suspendió en todo el país los actos y eventos políticos que implicaran la concentración de personas y así, evitar la propagación del virus;
- XII. Que, el 23 de marzo de la presente anualidad, el Consejo de Salubridad General en México, reconoció la epidemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), como una enfermedad grave de atención prioritaria en nuestro país;
- XIII. Que, el citado Consejo publicó el 31 de marzo de la presente anualidad, la medida extraordinaria en la que hace la observación de manera obligatoria el no realizar reuniones de más de cincuenta personas en todos los lugares y recintos en los que se realicen actividades y, ordena a toda la población residente en el territorio mexicano a cumplir el resguardo domiciliario;
- XIV. Que, en reforzamiento de todo lo anterior, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a disponer medidas preventivas para que el brote epidemiológico del COVID-19 no afecte a nuestra militancia y sus familias, sin perjudicar las tareas y continuar con las responsabilidades que constitucional y estatutariamente tiene encomendadas en la organización, desarrollo y vigilancia de las actividades de sus órganos de dirección en todos sus niveles;
- XV. Que, ante esa necesidad imperiosa y urgente de sesionar, el 22 de julio de 2020, a través de la Representación ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se consultó a ese instituto acerca de la pertinencia de celebrar sesiones del Consejo Político Nacional vía remota, así como de las facultades de éste para, en caso necesario, reformar la normativa interna del Partido Revolucionario Institucional en preparación a los próximos procesos electorales;
- XVI. Que, en sesión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 30 de julio de 2020, emitió el acuerdo por el que se da respuesta a las consultas formuladas, en el que, entre otros puntos, se resolvió:

“...CUARTO. Todos los partidos políticos nacionales, en caso de que su dirigencia así lo autorice, podrán celebrar las sesiones de sus órganos de dirección a distancia o de manera virtual mediante el uso de herramientas tecnológicas, o el uso de éstas y presenciales



**CONSEJO POLÍTICO ESTATAL
TABASCO**

(ambas modalidades), durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de acuerdo con la argumentación contenida en el considerando 12 del presente acuerdo..."

XVII. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la citada Ley, en los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político;

XVIII. Que, en el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se señala que la Renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución;

XIX. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Constitución previamente citada, el Poder Público se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XX. Que, en el artículo 12 de la Constitución previamente invocada, establece que el Poder Legislativo se deposita en un Congreso integrado por la Cámara de Diputados. El Pleno de los Diputados es el órgano supremo de decisión del Congreso;

XXI. Que, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del referido artículo 12 del mismo ordenamiento, señala que el Congreso se compone por 35 diputados electos cada tres años, 21 por el principio de mayoría relativa y 14 por el principio de representación proporcional; durante su gestión constituyen una Legislatura. Las elecciones serán directas y se apegarán a lo que disponen esta Constitución y las leyes aplicables;

XXII. Que, en los términos de lo señalado en el artículo 15 para ser Diputado se requiere: Ser ciudadano mexicano y tabasqueño, en pleno ejercicio de sus derechos. En todo caso, se deberá contar con residencia efectiva en el Estado por un periodo no menor de dos años anteriores al día de la elección; tener veintiún años cumplidos el día de la elección; no estar en servicio activo en el





CONSEJO POLÍTICO ESTATAL TABASCO

Ejército ni tener mando de algún cuerpo policial en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días naturales antes de la fecha de la elección; No ser titular de alguna dependencia de la Administración Pública Estatal, ni Fiscal General del Estado de Tabasco; ni Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa o del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; ni Presidente Municipal, regidor, concejal, secretario de ayuntamiento o titular de alguna dirección en las administraciones municipales, ni servidor público federal con rango de Director General o superior, a menos que permanezca separado definitivamente de sus funciones desde noventa días naturales antes de la fecha de la elección; El Gobernador del Estado no podrá ser electo, durante el periodo de su encargo, aun cuando se separe del puesto; no ser titular de alguno de los organismos autónomos, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes de la fecha de la elección; no ser Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral, Juez Instructor, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en los Consejos Estatal, Distritales o Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, dos años antes de la fecha de la elección; y no ser ministro de culto religioso alguno;

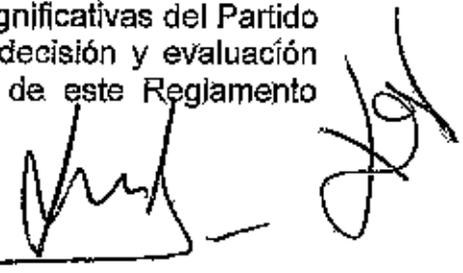
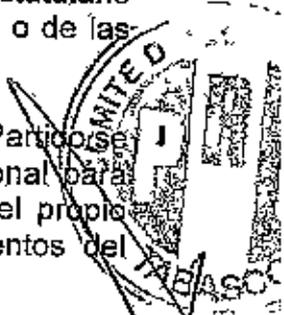
- XXIII. Que, en los artículos 12 y 13 de los Estatutos se establecen que, el Partido Revolucionario Institucional se rige por los principios y normas contenidas en sus reglamentos y que los mismos serán de observancia obligatoria para todos sus miembros, organizaciones y sectores;
- XXIV. Que, en el artículo 22, de la norma estatutaria se señala que el Partido Revolucionario Institucional está integrado por ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que se afilien individual y libremente y suscriban los Documentos Básicos del Partido. Los integrantes individuales del Partido podrán incorporarse libremente a las organizaciones de los sectores, organizaciones nacionales y adherentes;
- XXV. Que, en el artículo 61, fracción VIII de la norma estatutaria se señala que las y los militantes de nuestra institución política tienen, entre otras obligaciones, la de cumplir las resoluciones internas dictadas por los órganos facultados para el efecto;
- XXVI. Que, en el artículo 66, fracción VIII, de los Estatutos se establece que los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos de dirección colegiada de nuestra institución política;





CONSEJO POLÍTICO ESTATAL TABASCO

- XXVII. Que, el artículo 124 de los Estatutos establece que, los Consejos Políticos de las entidades federativas, son órganos de integración democrática, deliberativas, de dirección colegiada y de carácter permanente en la que convergen las fuerzas más significativas del Partido y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política en los términos estatutarios;
- XXVIII. Que, el artículo 126 de los Estatutos determina la integración de los Consejos Políticos Estatales de las entidades federativas;
- XXIX. Que, de conformidad con el artículo 128 de nuestros Estatutos, los Consejos Políticos de las entidades federativas funcionarán en pleno o en comisiones y en sesiones públicas o privadas, en las fechas y con el orden del día que se establezcan en la convocatoria. Las sesiones ordinarias del pleno se realizarán cada seis meses y las extraordinarias cuando sean convocadas por su directiva;
- XXX. Que, el artículo 135 de los Estatutos señala que es atribución de los Consejos Políticos de las entidades federativas, seleccionar el procedimiento estatutario para la postulación de candidaturas a cargos distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- XXXI. Que, en el artículo 1 del Reglamento del Consejo Político Nacional del Partido se concreta, que sus disposiciones son de observancia general y nacional para todos los integrantes de la institución política, rigen las funciones del propio Consejo Político Nacional y establece las características y lineamientos del funcionamiento de los consejos políticos de las entidades federativas;
- XXXII. Que, en el correlativo 32 del Reglamento invocado en el considerando precedente se establece que, para la discusión de cualquier dictamen por parte del Pleno del Consejo Político de la entidad federativa en cuestión, deberán distribuirse copias del mismo entre las y los consejeros políticos con al menos doce horas de anticipación, salvo cuando ocurran causas de fuerza mayor o motivos justificados, mismos que deberán señalarse en la sesión correspondiente;
- XXXIII. Que, en el artículo 57, del precitado Reglamento se establece que, los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal son órganos de integración democrática deliberativos, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas, en los que las fuerzas más significativas del Partido en la entidad serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los Estatutos del Partido, de este Reglamento Nacional y del reglamento que lo rija;





**CONSEJO POLÍTICO ESTATAL
TABASCO**

XXXIV. Que, el artículo 59 del Reglamento señalado, determina la integración de los Consejos Políticos Estatales de las entidades federativas;

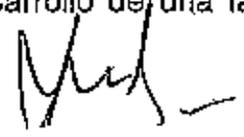
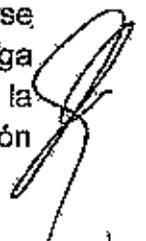
XXXV. Que, en el correlativo 69 del Reglamento invocado en el considerandó precedente se señala que es atribución de los Consejos Políticos de las entidades federativas, seleccionar el procedimiento estatutario para la postulación de candidaturas a cargos distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

XXXVI. Que, en el artículo 1 del Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidatos se concreta, que sus disposiciones son de observancia general y nacional para todos los integrantes de la institución política, así como para toda persona que aspire a ser dirigente o candidato a cargo de elección popular;

XXXVII. Que, lo artículos 2 y 3 del Reglamento señalado determinan que los procesos internos para la elección y sustitución de dirigentes, postulación y sustitución de candidatos a cargos de elección popular se rigen, en lo general, por lo previsto en las leyes federales y estatales de la materia y en los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; en lo particular, por lo dispuesto en este Reglamento, las convocatorias y los manuales de organización respectivos, bajo los principios democráticos de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad y transparencia, garantizando y aplicando los principios de equidad de género y participación de los jóvenes en los términos que establecen los Estatutos;

XXXVIII. Que, en el correlativo 43 del Reglamento invocado se sanciona que el proceso para la postulación de candidatos a cargos de elección popular inicia al expedirse la convocatoria respectiva y concluye con la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría a los candidatos electos o, en su caso, de la constancia de candidato, tratándose de la calificación emitida por la Comisión para la Postulación de Candidatos;

XXXIX. Que, en el artículo 44, del precitado Reglamento se establece que la determinación del procedimiento estatutario para la postulación de candidatos a cargos de elección popular se realizará por el Consejo Político del nivel que corresponda, de conformidad a lo establecido en los artículos 179 y 180 de los Estatutos, igualmente, dicho ente podrá determinar el desarrollo de una fase





CONSEJO POLÍTICO ESTATAL TABASCO

previa en el procedimiento para la postulación de candidatos. Además, de conformidad con el artículo 181 de los Estatutos, los procedimientos para la postulación de candidatos a cargos de elección popular son la elección directa, por convención de delegados, por la comisión para la postulación de candidatos y en su caso, la aplicación de los usos y costumbres, atendiéndose sin excepción el plazo establecido por el artículo 182 de los Estatutos del partido;

- XL. Que, el artículo 48 del Reglamento señalado, señala los elementos mínimos que habrá de contener la convocatoria a expedir;
- XLI. Que de conformidad con el artículo 49 del Reglamento mencionado, en el proceso interno de postulación de candidatos por mayoría relativa y conforme a lo dispuesto por el artículo 196 de los Estatutos, el Consejo Político del nivel que corresponda podrá, en su caso, acordar la implementación de la fase previa;
- XLII. Que, en términos de sus atribuciones el Presidente del Comité Directivo Estatal y Presidente del Consejo Político Estatal, convocó a sus integrantes con el propósito de analizar y aprobar, en su caso; el procedimiento para la selección y postulación de las candidatas y candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa, con ocasión del proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Tabasco y la autorización al Comité Directivo Estatal para emitir la convocatoria correspondiente.

En atención a lo previamente señalado, el Consejo Político Estatal emite el siguiente:

ACUERDO QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE TABASCO Y LA AUTORIZACIÓN AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA EMITIR LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.

PRIMERO. El Consejo Político Estatal aprueba como procedimiento para la selección y postulación las candidatas y candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa, con ocasión del proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Tabasco, el de Comisión para la Postulación de Candidaturas.

[Handwritten signatures and stamps]



**CONSEJO POLÍTICO ESTATAL
TABASCO**

SEGUNDO. El Consejo Político Estatal autoriza al Comité Directivo Estatal emitir la convocatoria para la selección y postulación de las candidatas y candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa, con ocasión del proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Tabasco, de conformidad con los términos citados en el presente acuerdo.

TERCERO. Remítase el presente acuerdo al Secretario Técnico del Consejo Político Nacional para los fines legales que correspondan.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico de este Consejo Político Estatal le otorgue puntual seguimiento a los alcances del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica del Comité Directivo Estatal <http://www.pribc.org.mx/2017/estrados-digitales/>, asimismo se difundirá en los estrados físicos.

Los Comités Municipales de la entidad, contribuirán con su difusión y conocimiento de toda la militancia.

Dado en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veinte.

**ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
POR EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL**

**DAGOBERTO LARA SEDAS
PRESIDENTE**

**DIP. KATIA ORNELAS GIL
SECRETARIA**

**LIC. MIGUEL A. ROMERO PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**



CONSEJO POLÍTICO ESTATAL
TABASCO

ACUERDO QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE TABASCO Y LA AUTORIZACIÓN AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA EMITIR LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracciones I, II y III, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo 1, incisos b), c) y e) 25, 34, 39, párrafo 1, incisos c), e), f), j) y k); 41, 43 párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; los acuerdos aprobados por el Consejo de Salubridad General; 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los aplicables de la Ley General de Salud; los artículos 9, 11, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional en los artículos 12, 13, 22, 61, 66, 124, 126, 128 y 135 de los Estatutos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento del Consejo Político Nacional; los artículos 1ro, 2, 3, 42, 43, 44, 45, 47, 48 y 49 del Reglamento para la elección de dirigentes y postulantes de candidaturas, así como los acuerdo emitidos por el Consejo Político Nacional y:

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 35 de nuestra Carta Magna dispone como derechos de los ciudadanos, votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, poder solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
- II. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del país a través del voto popular, libre, secreto y directo para hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula;
- III. Que, en el artículo 23, párrafo 1, incisos b), c) y e) de la Ley General de Partidos Políticos, se establecen como derechos de los partidos políticos, gozar de facultades para regular su vida interna, determinar su organización y procedimientos correspondientes a su funcionamiento y formar coaliciones y frentes en los términos que establezcan sus Estatutos;



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**CONSEJO POLÍTICO ESTATAL
TABASCO**

- IV. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, párrafo 1, incisos a), f) y r) de la Ley previamente citada, se establece como obligación de los partidos políticos, entre otras, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación de los demás partidos políticos y los derechos de las y los ciudadanos, mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios y garantizar la paridad de género;
- V. Que, en el artículo 34, párrafo 2, incisos a) y d) de la Ley General de Partidos Políticos, se señala que la elaboración y modificación de los Documentos Básicos y los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatas y precandidatos a cargos de elección popular de los partidos políticos, es parte de sus asuntos internos, debido a que comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución, los cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- VI. Que, en el artículo 39, párrafo 1, incisos c), e), f), j) y k) de la Ley previamente invocada, se ordena que los estatutos de los partidos políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones; los criterios y procedimientos para la postulación de sus candidaturas; las normas, plazos y ordenamientos de justicia intrapartidaria y las sanciones aplicables a sus miembros mediante un procedimientos disciplinario intrapartidario;
- VII. Que, en el artículo 41, de la Ley General de Partidos Políticos se establece que, los estatutos de los partidos políticos determinarán como obligaciones de sus militantes, entre otras, el de respetarlos y cumplirlos, ajustarse a la norma partidista, velar por la democracia interna y cumplir las resoluciones internas que dicten sus órganos de dirección facultados para el efecto;
- VIII. Que, adicionalmente, en el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la citada Ley, se señala que deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, en el párrafo 2 de la misma disposición, ordena que los estatutos contemplen la existencia de órganos equivalentes a los descritos anteriormente en las entidades federativas;
- IX. Que, es un hecho notorio que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró emergencia sanitaria a nivel internacional por el brote del virus SARS-CoV2 (Covid-19), misma que al convertirse en pandemia emitió una serie de recomendaciones para evitar su propagación;



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONSEJO POLÍTICO ESTATAL TABASCO

- X. Que a partir de ese momento, diversas autoridades, así como el sector público y privado a nivel nacional, implementaron medidas de prevención, a fin de mitigar el riesgo de contagio entre sus empleados, servidores, militantes, trabajadores y colaboradores;
- XI. Que, en aras de contribuir a resguardar la salud de las familias mexicanas, el 13 de marzo de la presente anualidad, el Partido Revolucionario Institucional suspendió en todo el país los actos y eventos políticos que implicaran la concentración de personas y así, evitar la propagación del virus;
- XII. Que, el 23 de marzo de la presente anualidad, el Consejo de Salubridad General en México, reconoció la epidemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), como una enfermedad grave de atención prioritaria en nuestro país;
- XIII. Que, el citado Consejo publicó el 31 de marzo de la presente anualidad, la medida extraordinaria en la que hace la observación de manera obligatoria el no realizar reuniones de más de cincuenta personas en todos los lugares y recintos en los que se realicen actividades y, ordena a toda la población residente en el territorio mexicano a cumplir el resguardo domiciliario;
- XIV. Que, en reforzamiento de todo lo anterior, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a disponer medidas preventivas para que el brote epidemiológico del COVID-19 no afecte a nuestra militancia y sus familias, sin perjudicar las tareas y continuar con las responsabilidades que constitucional y estatutariamente tiene encomendadas en la organización, desarrollo y vigilancia de las actividades de sus órganos de dirección en todos sus niveles;
- XV. Que, ante esa necesidad imperiosa y urgente de sesionar, el 22 de julio de 2020, a través de la Representación ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se consultó a ese instituto acerca de la pertinencia de celebrar sesiones del Consejo Político Nacional vía remota, así como de las facultades de éste para, en caso necesario, reformar la normativa interna del Partido Revolucionario Institucional en preparación a los próximos procesos electorales;
- XVI. Que, en sesión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 30 de julio de 2020, emitió el acuerdo por el que se da respuesta a las consultas formuladas, en el que, entre otros puntos, se resolvió:



[Handwritten signatures and scribbles]

“...**CUARTO.** Todos los partidos políticos nacionales, en caso de que su dirigencia así lo autorice, podrán celebrar las sesiones de sus órganos de dirección a distancia o de manera virtual mediante el uso de herramientas tecnológicas, o el uso de éstas y presenciales



CONSEJO POLÍTICO ESTATAL TABASCO

(ambas modalidades), durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de acuerdo con la argumentación contenida en el considerando 12 del presente acuerdo...

- XVII. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la citada Ley, en los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político;
- XVIII. Que, en el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se señala que la Renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución;
- XIX. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Constitución previamente citada, el Poder Público se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XX. Que, en el artículo 64 de la Constitución previamente invocada, se ordena que Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores que la ley determine;
- XXI. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo en cita los integrantes del Ayuntamiento serán, electos mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible o bajo el principio de representación proporcional; el Ayuntamiento entrará en funciones el día cinco de octubre siguiente a las elecciones, y durará en su encargo tres años;
- XXII. Que, en los términos de lo señalado en la XI del citado artículo, para ser regidor se requiere: Ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener residencia no menor de 3 años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente; no ser ministro de algún culto religioso; no tener antecedentes penales; haber cumplido 21 años antes del día de la elección; no ser titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal, Fiscal General del Estado



[Handwritten signatures and scribbles]



CONSEJO POLÍTICO ESTATAL TABASCO



de Tabasco; o titular de Organismos Autónomos, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Presidente Municipal, Sindico o Regidor, Secretario de Ayuntamiento o titular de alguna de las dependencias, entidades o direcciones de la propia administración municipal; ni servidor público federal con rango de Director General o superior, a menos que permanezca separado definitivamente de sus funciones desde noventa días naturales antes de la fecha de la elección; no ser titular de alguna de las entidades u organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes de la fecha de la elección; no ser Magistrado, Juez Instructor, ni Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en los Consejos Estatal, Distritales o Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, dos años antes del día de la elección;

- XXIII. Que, en los artículos 12 y 13 de los Estatutos se establecen que, el Partido Revolucionario Institucional se rige por los principios y normas contenidas en sus reglamentos y que los mismos serán de observancia obligatoria para todos sus miembros, organizaciones y sectores;
- XXIV. Que, en el artículo 22, de la norma estatutaria se señala que el Partido Revolucionario Institucional está integrado por ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que se afilien individual y libremente y suscriban los Documentos Básicos del Partido. Los integrantes individuales del Partido podrán incorporarse libremente a las organizaciones de los sectores, organizaciones nacionales y adherentes;
- XXV. Que, en el artículo 61, fracción VIII de la norma estatutaria se señala que las y los militantes de nuestra institución política tienen, entre otras obligaciones, la de cumplir las resoluciones internas dictadas por los órganos facultados para el efecto;
- XXVI. Que, en el artículo 66, fracción VIII, de los Estatutos se establece que los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos de dirección colegiada de nuestra institución política;
- XXVII. Que, el artículo 124 de los Estatutos establece que, los Consejos Políticos de las entidades federativas, son órganos de integración democrática, deliberativas, de dirección colegiada y de carácter permanente en la que convergen las fuerzas



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONSEJO POLÍTICO ESTATAL TABASCO

más significativas del Partido y son corresponsables de la planeación decisión y evaluación política en los términos estatutarios;

XXVII. Que, el artículo 126 de los Estatutos determina la integración de los Consejos Políticos Estatales de las entidades federativas;

XXIX. Que, de conformidad con el artículo 128 de nuestros Estatutos, los Consejos Políticos de las entidades federativas funcionarán en pleno o en comisiones y en sesiones públicas o privadas, en las fechas y con el orden del día que se establezcan en la convocatoria. Las sesiones ordinarias del pleno se realizarán cada seis meses y las extraordinarias cuando sean convocadas por su directiva;

XXX. Que, el artículo 135 de los Estatutos señala que es atribución de los Consejos Políticos de las entidades federativas, seleccionar el procedimiento estatutario para la postulación de candidaturas a cargos distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

XXXI. Que, en el artículo 1 del Reglamento del Consejo Político Nacional del Partido se concreta, que sus disposiciones son de observancia general y nacional para todos los integrantes de la institución política, rigen las funciones del propio Consejo Político Nacional y establece las características y lineamientos del funcionamiento de los consejos políticos de las entidades federativas;

XXXII. Que, en el correlativo 32 del Reglamento invocado en el considerando precedente se establece que, para la discusión de cualquier dictamen por parte del Pleno del Consejo Político de la entidad federativa en cuestión, deberán distribuirse copias del mismo entre las y los consejeros políticos con al menos doce horas de anticipación, salvo cuando ocurran causas de fuerza mayor o motivos justificados, mismos que deberán señalarse en la sesión correspondiente;

XXXIII. Que, en el artículo 57, del precitado Reglamento se establece que, los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal son órganos de integración democrática deliberativos, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas, en los que las fuerzas más significativas del Partido en la entidad serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los Estatutos del Partido, de este Reglamento Nacional y del reglamento que lo rija;

XXXIV. Que, el artículo 59 del Reglamento señalado, determina la integración de los Consejos Políticos Estatales de las entidades federativas;

COMITÉ EJECUTIVO DEL PRD
TABASCO
[Handwritten signature]



CONSEJO POLÍTICO ESTATAL TABASCO

XXXV. Que, en el correlativo 69 del Reglamento invocado en el considerando precedente se señala que es atribución de los Consejos Políticos de las entidades federativas, seleccionar el procedimiento estatutario para la postulación de candidaturas a cargos distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

XXXVI. Que, en el artículo 1 del Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidatos se concreta, que sus disposiciones son de observancia general y nacional para todos los integrantes de la institución política, así como para toda persona que aspire a ser dirigente o candidato a cargo de elección popular;

XXXVII. Que, lo artículos 2 y 3 del Reglamento señalado determinan que los procesos internos para la elección y sustitución de dirigentes, postulación y sustitución de candidatos a cargos de elección popular se rigen, en lo general, por lo previsto en las leyes federales y estatales de la materia y en los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; en lo particular, por lo dispuesto en este Reglamento, las convocatorias y los manuales de organización respectivos, bajo los principios democráticos de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad y transparencia, garantizando y aplicando los principios de equidad de género y participación de los jóvenes en los términos que establecen los Estatutos;

XXXVIII. Que, en el correlativo 43 del Reglamento invocado se sanciona que el proceso para la postulación de candidatos a cargos de elección popular inicia al expedirse la convocatoria respectiva y concluye con la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría a los candidatos electos o, en su caso, de la constancia de candidato, tratándose de la calificación emitida por la Comisión para la Postulación de Candidatos;

XXXIX. Que, en el artículo 44, del precitado Reglamento se establece que la determinación del procedimiento estatutario para la postulación de candidatos a cargos de elección popular se realizará por el Consejo Político del nivel que corresponda, de conformidad a lo establecido en los artículos 179 y 180 de los Estatutos, igualmente, dicho ente podrá determinar el desarrollo de una fase previa en el procedimiento para la postulación de candidatos. Además, de conformidad con el artículo 196 de los Estatutos, los procedimientos para la postulación de candidatos a cargos de elección popular son la elección directa,

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'M. J. ...']



**CONSEJO POLÍTICO ESTATAL
TABASCO**



por convención de delegados, por la comisión para la postulación de candidatos y en su caso, la aplicación de los usos y costumbres, atendiéndose sin excepción el plazo establecido por el artículo 182 de los Estatutos del partido;

- XL. Que, el artículo 48 del Reglamento señalado, señala los elementos mínimos que habrá de contener la convocatoria a expedir;
- XLl. Que de conformidad con el artículo 49 del Reglamento mencionado, en el proceso interno de postulación de candidatos por mayoría relativa y conforme a lo dispuesto por el artículo 181 de los Estatutos, el Consejo Político del nivel que corresponda podrá, en su caso, acordar la implementación de la fase previa;
- XLII. Que, en términos de sus atribuciones el Presidente del Comité Directivo Estatal y Presidente del Consejo Político Estatal, convocó a sus integrantes con el propósito de analizar y aprobar, en su caso; el procedimiento para la selección y postulación de las candidatas y candidatos a integrar los Ayuntamientos, con ocasión del proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Tabasco y la autorización al Comité Directivo Estatal para emitir la convocatoria correspondiente.

En atención a lo previamente señalado, el Consejo Político Estatal emite el siguiente:

ACUERDO QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE TABASCO Y LA AUTORIZACIÓN AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA EMITIR LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.

PRIMERO. El Consejo Político Estatal aprueba como procedimiento para la selección y postulación las candidatas y candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa, con ocasión del proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Tabasco, el de **Comisión para la Postulación de Candidaturas.**

SEGUNDO. El Consejo Político Estatal autoriza al Comité Directivo Estatal emitir la convocatoria para la selección y postulación de las candidatas y candidatos a integrar los Ayuntamientos, con ocasión del proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Tabasco, de conformidad con los términos citados en el presente acuerdo.

TERCERO. Remítase el presente acuerdo al Secretario Técnico del Consejo Político Nacional para los fines legales que correspondan.



**CONSEJO POLÍTICO ESTATAL
TABASCO**



CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico de este Consejo Político Estatal le otorgue puntual seguimiento a los alcances del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica del Comité Directivo Estatal <http://www.pribc.org.mx/2017/estrados-digitales/>, asimismo se difundirá en los estrados físicos.

Los Comités Municipales de la entidad, contribuirán con su difusión para el conocimiento de toda la militancia.

Dado en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad Villahermosa, Tabasco; a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veinte.



**A T E N T A M E N T E
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
POR EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL**

**DAGOBERTO LARA SEDAS
PRESIDENTE**

**DIP. KATIA ORNELAS GIL
SECRETARIA**

**LIC. MIGUEL A. ROMERO PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**



CONSEJO POLÍTICO ESTATAL
TABASCO



ACUERDO QUE DETERMINA LOS MECANISMOS DE FASE PREVIA EN SU MODALIDAD DE EXÁMENES, Y SE MANDATA RESPETAR LA DOBLE DIMENSIÓN DE LA PARIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN DE JÓVENES Y PERSONAS INDÍGENAS, PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y A QUIENES INTEGRARÁN LOS AYUNTAMIENTOS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE TABASCO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracciones I, II y III, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo 1, incisos b), c) y e) 25, 34, 39, párrafo 1, incisos c), e), f), j) y k); 41, 43 párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; los acuerdos aprobados por el Consejo de Salubridad General; 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los aplicables de la Ley General de Salud; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 12, 13, 22, 61, 66, 124, 126, 128, 135 y 196 de los Estatutos; 1, 5, 59 y 60 del Reglamento del Consejo Político Nacional; los artículos 1ro, 2, 3, 42, 46, 44, 45, 47, 48, 49, 50 y 53 del Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas, así como los acuerdo emitidos por el Consejo Político Nacional y:

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 35 de nuestra Carta Magna dispone como derechos de los ciudadanos, votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, poder solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
- II. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del país a través del voto popular, libre, secreto y directo para hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula;
- III. Que, en el artículo 23, párrafo 1, incisos b), c) y e) de la Ley General de Partidos Políticos, se establecen como derechos de los partidos políticos, gozar de facultades para regular su vida interna, determinar su organización y



CONSEJO POLÍTICO ESTATAL TABASCO

procedimientos correspondientes a su funcionamiento y formar coaliciones y frentes en los términos que establezcan sus Estatutos;

- IV. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, párrafo 1, incisos a), f) y r) de la Ley previamente citada, se establecerá como obligación de los partidos políticos, entre otras, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación de los demás partidos políticos y los derechos de las y los ciudadanos, mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios y garantizar la paridad de género;
- V. Que, en el artículo 34, párrafo 2, incisos a) y d) de la Ley General de Partidos Políticos, se señala que la elaboración y modificación de los Documentos Básicos y los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatas y precandidatos a cargos de elección popular de los partidos políticos, es parte de sus asuntos internos, debido a que comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución, los cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- VI. Que, en el artículo 39, párrafo 1, incisos c), e), f), j) y k) de la Ley previamente invocada, se ordena que los estatutos de los partidos políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones; los criterios y procedimientos para la postulación de sus candidaturas; las normas, plazos y ordenamientos de justicia intrapartidaria y las sanciones aplicables a sus miembros mediante un procedimientos disciplinario intrapartidario;
- VII. Que, en el artículo 41, de la Ley General de Partidos Políticos se establece que, los estatutos de los partidos políticos determinarán como obligaciones de sus militantes, entre otras, el de respetarlos y cumplirlos, ajustarse a la norma partidista, velar por la democracia interna y cumplir las resoluciones internas que dicten sus órganos de dirección facultados para el efecto;
- VIII. Que, adicionalmente, en el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la citada Ley, se señala que deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, en el párrafo 2 de la misma disposición, ordena que los estatutos contemplen la existencia de órganos equivalentes a los descritos anteriormente en las entidades federativas;





**CONSEJO POLÍTICO ESTATAL
TABASCO**

- IX. Que, es un hecho notorio que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró emergencia sanitaria a nivel internacional por el brote del virus SARS-CoV2 (Covid-19), misma que al convertirse en pandemia emitió una serie de recomendaciones para evitar su propagación;
- X. Que a partir de ese momento, diversas autoridades, así como el sector público y privado a nivel nacional, implementaron medidas de prevención, a fin de mitigar el riesgo de contagio entre sus empleados, servidores, militantes, trabajadores y colaboradores;
- XI. Que, en aras de contribuir a resguardar la salud de las familias mexicanas, el 13 de marzo de la presente anualidad; el Partido Revolucionario Institucional suspendió en todo el país los actos y eventos políticos que implicaran la concentración de personas y así, evitar la propagación del virus;
- XII. Que, el 23 de marzo de la presente anualidad, el Consejo de Salubridad General en México, reconoció la epidemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) como una enfermedad grave de atención prioritaria en nuestro país;
- XIII. Que, el citado Consejo publicó el 31 de marzo de la presente anualidad, la medida extraordinaria en la que hace la observación de manera obligatoria el no realizar reuniones de más de cincuenta personas en todos los lugares y recintos en los que se realicen actividades y, ordena a toda la población residente en el territorio mexicano a cumplir el resguardo domiciliario;
- XIV. Que, en reforzamiento de todo lo anterior, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a disponer medidas preventivas para que el brote epidemiológico del COVID-19 no afecte a nuestra militancia y sus familias, sin perjudicar las tareas y continuar con las responsabilidades que constitucional y estatutariamente tiene encomendadas en la organización, desarrollo y vigilancia de las actividades de sus órganos de dirección en todos sus niveles;
- XV. Que, ante esa necesidad imperiosa y urgente de sesionar, el 22 de julio de 2020, a través de la Representación ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se consultó a ese Instituto acerca de la pertinencia de celebrar sesiones del Consejo Político Nacional vía remota, así como de las facultades de éste para, en caso necesario, reformar la normativa interna del Partido Revolucionario Institucional en preparación a los próximos procesos electorales;
- XVI. Que, en sesión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 30 de julio de 2020, emitió el acuerdo por el que se da respuesta a las consultas formuladas, en el que, entre otros puntos, se resolvió:





**CONSEJO POLÍTICO ESTATAL
TABASCO**

"...CUARTO. Todos los partidos políticos nacionales, en caso de que su dirigencia así lo autorice, podrán celebrar las sesiones de sus órganos de dirección a distancia o de manera virtual mediante el uso de herramientas tecnológicas, o el uso de éstas y presenciales (ambas modalidades), durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de acuerdo con la argumentación contenida en el considerando 12 del presente acuerdo..."

XVII. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la citada Ley, en los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político;

XVIII. Que, en los artículos 12 y 13 de los Estatutos se establecen que, el Partido Revolucionario Institucional se rige por los principios y normas contenidas en sus reglamentos y que los mismos serán de observancia obligatoria para todos sus miembros, organizaciones y sectores;

XIX. Que, en el artículo 22, de la norma estatutaria se señala que el Partido Revolucionario Institucional está integrado por ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que se afilien individual y libremente y suscriban los Documentos Básicos del Partido. Los integrantes individuales del Partido podrán incorporarse libremente a las organizaciones de los sectores, organizaciones nacionales y adherentes;

XX. Que, en el artículo 61, fracción VIII de la norma estatutaria se señala que las y los militantes de nuestra institución política tienen, entre otras obligaciones, la de cumplir las resoluciones internas dictadas por los órganos facultados para el efecto;

XXI. Que, en el artículo 66, fracción VIII, de los Estatutos se establece que los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos de dirección colegiada de nuestra institución política;

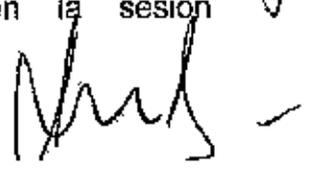
XXII. Que, el artículo 124 de los Estatutos establece que, los Consejos Políticos de las entidades federativas, son órganos de integración democrática, deliberativas, de dirección colegiada y de carácter permanente en la que convergen las fuerzas más significativas del Partido y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política en los términos estatutarios;





**CONSEJO POLÍTICO ESTATAL
TABASCO**

- XXIII. Que, el artículo 126 de los Estatutos determina la integración de los Consejos Políticos Estatales de las entidades federativas;
- XXIV. Que, de conformidad con el artículo 128 de nuestros Estatutos, los Consejos Políticos de las entidades federativas funcionarán en pleno o en comisiones y en sesiones públicas o privadas, en las fechas y con el orden del día que se establezcan en la convocatoria. Las sesiones ordinarias del pleno se realizarán cada seis meses y las extraordinarias cuando sean convocadas por su directiva;
- XXV. Que, el artículo 135 de los Estatutos señala que es atribución de los Consejos Políticos de las entidades federativas, seleccionar el procedimiento estatutario para la postulación de candidaturas a cargos distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- XXVI. Que de conformidad con el artículo 196 del ordenamiento estatutario, la postulación de candidatas y candidatos a cargos de elección popular se realizará por el procedimiento estatutario que seleccione el Consejo Político correspondiente. El procedimiento de selección será sancionado por el Comité Directivo de la entidad federativa cuando se trate de elección de candidaturas municipales; por el Comité Directivo de la Ciudad de México, tratándose de candidaturas en las demarcaciones territoriales de esa entidad federativa; por el Comité Ejecutivo Nacional, en el caso de candidaturas a las Gubernaturas, a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y a diputaciones locales. Los tiempos, modalidades y desarrollo del procedimiento de postulación de candidaturas se normarán por la convocatoria respectiva, igualmente podrá incorporar la fase previa que, en su caso, acuerde el Consejo Político correspondiente.
- XXVII. Que, en el artículo 1 del Reglamento del Consejo Político Nacional del Partido se concreta, que sus disposiciones son de observancia general y nacional para todos los integrantes de la institución política, rigen las funciones del propio Consejo Político Nacional y establece las características y lineamientos del funcionamiento de los consejos políticos de las entidades federativas;
- XXVIII. Que, en el correlativo 32 del Reglamento invocado en el considerando precedente se establece que, para la discusión de cualquier dictamen por parte del Pleno del Consejo Político de la entidad federativa en cuestión, deberán distribuirse copias del mismo entre las y los consejeros políticos con al menos doce horas de anticipación, salvo cuando ocurran causas de fuerza mayor o motivos justificados, mismos que deberán señalarse en la sesión correspondiente;





CONSEJO POLÍTICO ESTATAL TABASCO

XXIX. Que, en el artículo 57, del precitado Reglamento se establece que, los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal son órganos de integración democrática deliberativos, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas, en los que las fuerzas más significativas del Partido en la entidad serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los Estatutos del Partido, de este Reglamento Nacional y del reglamento que lo rija;

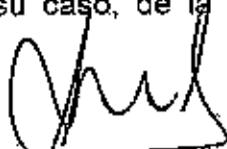
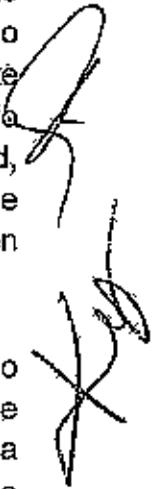
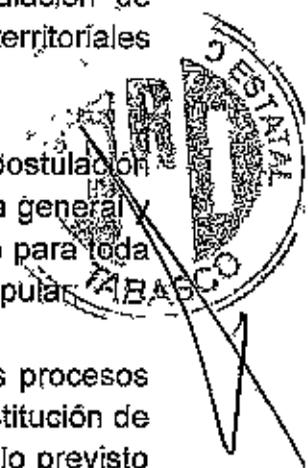
XXX. Que, el artículo 59 del Reglamento señalado, determina la integración de los Consejos Políticos Estatales de las entidades federativas;

XXXI. Que, en el correlativo 69 del Reglamento invocado en el considerando precedente se señala que es atribución de los Consejos Políticos de las entidades federativas, seleccionar el procedimiento estatutario para la postulación de candidaturas a cargos distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

XXXII. Que, en el artículo 1 del Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidatos se concreta, que sus disposiciones son de observancia general y nacional para todos los integrantes de la institución política, así como para toda persona que aspire a ser dirigente o candidato a cargo de elección popular;

XXXIII. Que, los artículos 2 y 3 del Reglamento señalado determinan que los procesos internos para la elección y sustitución de dirigentes, postulación y sustitución de candidatos a cargos de elección popular se rigen, en lo general, por lo previsto en las leyes federales y estatales de la materia y en los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; en lo particular, por lo dispuesto en este Reglamento, las convocatorias y los manuales de organización respectivos, bajo los principios democráticos de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad y transparencia, garantizando y aplicando los principios de equidad de género y participación de los jóvenes en los términos que establecen los Estatutos;

XXXIV. Que, en el correlativo 43 del Reglamento invocado se sanciona que el proceso para la postulación de candidatos a cargos de elección popular inicia al expedirse la convocatoria respectiva y concluye con la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría a los candidatos electos o, en su caso, de la





CONSEJO POLÍTICO ESTATAL TABASCO

constancia de candidato, tratándose de la calificación emitida por la Comisión para la Postulación de Candidatos;

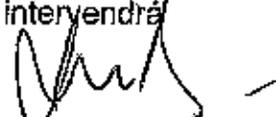
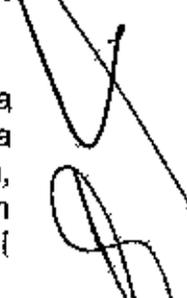
XXXV. Que, en el artículo 44, del precitado Reglamento se establece que la determinación del procedimiento estatutario para la postulación de candidatos a cargos de elección popular se realizará por el Consejo Político del nivel que corresponda, de conformidad a lo establecido en los artículos 179 y 180 de los Estatutos, igualmente, dicho ente podrá determinar el desarrollo de una fase previa en el procedimiento para la postulación de candidatos. Además, de conformidad con el artículo 181 de los Estatutos, los procedimientos para la postulación de candidatos a cargos de elección popular son la elección directa, por convención de delegados, por la comisión para la postulación de candidatos y en su caso, la aplicación de los usos y costumbres, atendiéndose sin excepción el plazo establecido por el artículo 182 de los Estatutos del partido;

XXXVI. Que, el artículo 48 del Reglamento señalado, señala los elementos mínimos que habrá de contener la convocatoria a expedir;

XXXVII. Que de conformidad con el artículo 49 del Reglamento mencionado, en el proceso interno de postulación de candidatos por mayoría relativa y conforme a lo dispuesto por el artículo 196 de los Estatutos, el Consejo Político del nivel que corresponda podrá, en su caso, acordar la implementación de la fase previa;

XXXVIII. Que, en el correlativo 50 del Reglamento invocado, se establece que toda persona interesada en participar en la fase previa, deberá acreditar, con oportuna anticipación, ante la Comisión de Procesos Internos del nivel que corresponda, el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y estatutarios, con excepción de los dispuestos en los artículos 181, fracción VIII y 205, fracción III de los Estatutos.

XXXIX. Que, en el artículo 53 del precitado Reglamento se señala que la fase previa en la modalidad de exámenes se llevará a cabo bajo los siguientes criterios: los exámenes tendrán como objetivo medir el nivel satisfactorio de conocimientos, aptitudes o habilidades de las y los aspirantes, suficientes para ejercer el cargo de elección popular de que se trate; la convocatoria determinará el tipo de examen o exámenes que se deberán utilizar, al igual que sus procedimientos de aplicación; se podrán aplicar exámenes escritos u orales pero invariablemente deberán realizarse en entornos controlados, durante un tiempo determinado y bajo supervisión; la Comisión de Procesos Internos responsable no intervendrá





CONSEJO POLÍTICO ESTATAL
TABASCO



de ninguna manera en la formulación de los reactivos de los exámenes, en su aplicación, revisión o calificación. Para tales efectos, celebrará convenios de colaboración con el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C. y/o con la Fundación Colosio, A.C.; y, el órgano responsable de la aplicación de los exámenes deberá comunicar los resultados a la Comisión de Procesos Internos competente. Para este mecanismo de fase previa, únicamente las personas que logren la aprobación de la instancia calificadora obtendrán dictamen procedente de la Comisión de Procesos Internos, en caso de cumplir con la totalidad de requisitos para ser precandidata o precandidato.

- XI. Que, en términos de sus atribuciones el Presidente del Comité Directivo Estatal y Presidente del Consejo Político Estatal, convocó a sus integrantes con el propósito de analizar y aprobar, en su caso; los mecanismos de fase previa en su modalidad de exámenes, así como el respeto a la doble dimensión de la paridad de género e inclusión de jóvenes y personas indígenas, para la selección y postulación de las candidatas y candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa y a quienes integrarán los Ayuntamientos, con ocasión del proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Tabasco.

En atención a lo previamente señalado, el Consejo Político Estatal emite el siguiente:



ACUERDO QUE DETERMINA LOS MECANISMOS DE FASE PREVIA EN SU MODALIDAD DE EXÁMENES, Y SE MANDATA RESPETAR LA DOBLE DIMENSIÓN DE LA PARIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN DE JÓVENES Y PERSONAS INDÍGENAS, PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y A QUIENES INTEGRARÁN LOS AYUNTAMIENTOS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE TABASCO.

PRIMERO. El Consejo Político Estatal aprueba el mecanismo de fase previa en su modalidad de exámenes para el procedimiento de selección y postulación de las candidatas y candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa y a quienes integrarán los Ayuntamientos con ocasión del proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO. El Consejo Político Estatal mandata al Comité Directivo Estatal respetar la paridad de género en el proceso de selección y postulación de las candidatas y candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa y a quienes integrarán los Ayuntamientos, con ocasión del proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Tabasco, de conformidad con los términos citados en el presente acuerdo.



**CONSEJO POLÍTICO ESTATAL
TABASCO**

TERCERO. El Consejo Político Estatal mandata al Comité Directivo Estatal respetar la **inclusión de jóvenes en por lo menos el treinta por ciento de las candidaturas** en el proceso de selección y postulación de las candidatas y candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa y a quienes integrarán los Ayuntamientos, con ocasión del proceso electoral local 2020-2021; así como las personas indígenas en el Estado de Tabasco, de conformidad con los términos citados en el presente acuerdo.

CUARTO. Remítase el presente acuerdo al Secretario Técnico del Consejo Político Nacional para los fines legales que correspondan.

QUINTO. Se instruye al Secretario Técnico de este Consejo Político Estatal le otorgue puntual seguimiento a los alcances del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en electrónica del Comité Directivo Estatal <http://www.pribc.org.mx/2017> y en los estrados digitales, asimismo se difundirá en los estrados físicos.

Los Comités Municipales de la entidad, contribuirán con su difusión para el conocimiento de toda la militancia.

Dado en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veinte.

**ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
POR EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL**

**DAGOBERTO LARA SEDAS
PRESIDENTE**

**DIP. KATIA ORNELAS GIL
SECRETARIA**

**LIC. MIGUEL A. ROMERO PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EL SUSCRITO LIC. JOSÉ CHABLÉ ALCOCER, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO JURÍDICO Y DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 99, FRACCIÓN VI DE LOS ESTATUTOS VIGENTES, DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO: ---

C E R T I F I C A

QUE LA PRESENTE COPIA CONSTANTE DE (46) CUARENTA Y SEIS FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VIENTE; QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PARTIDO POLÍTICO. MISMA QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, FIRMO Y RUBRICO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR. ---

-----DOY FE.-----

LIC. JOSÉ CHABLÉ ALCOCER
SECRETARIO JURÍDICO Y DE TRANSPARENCIA
DEL CDE DEL PRI TABASCO





COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2020.

**DAGOBERTO LARA SEDAS
TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO DE
ENTIDAD FEDERATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL EN TABASCO
P R E S E N T E.**

En respuesta al oficio recibido el 27 de diciembre del presente año, por el cual solicita el Acuerdo de autorización de este Comité Ejecutivo Nacional para acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, convenio de coalición y/o candidatura común con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines al nuestro, para postular candidatos a Diputados y Ayuntamientos de dicha entidad, en el marco del proceso electoral ordinario 2020-2021, con fundamento en los artículos 87, numerales 2 y 7; 88, numeral 1; 89, numeral 1, inciso a); 92, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos ; 7, 9, fracciones I, III y IV; 89, fracciones I y II, de los Estatutos; 1 al 3; 7, fracción XVI; 20, fracciones I y demás relativos y aplicables del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional; se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional autoriza al Comité Directivo de Entidad Federativa en **Tabasco** a constituir acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar convenio de coalición y/o candidatura común con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines al nuestro, para postular candidatos a los cargos de Diputados y Ayuntamientos, en el marco del proceso electoral ordinario 2020-2021, conforme a lo que establecen los Estatutos y la Ley General de Partidos Políticos, aplicables ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.





SEGUNDO.- Se deberá de informar oportunamente a este Comité Ejecutivo Nacional sobre los trámites que realice vinculados al convenio de coalición y/o candidatura común, así como de las resoluciones que emita la autoridad electoral competente y los resultados de la elección correspondiente.

Atentamente
"Democracia y Justicia Social"
Por el Comité Ejecutivo Nacional

RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS
TITULAR DE LA PRESIDENCIA

ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA
TITULAR DE LA SECRETARÍA
GENERAL





ACTA DE SESIÓN ESPECIAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

En la Ciudad de México, siendo las once horas con quince minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil veinte, en el salón "Alfonso Reyes" ubicado en la planta baja del edificio "Adolfo López Mateos" de la avenida Insurgentes Norte 59, Alcaldía de Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, se reunieron los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional previa convocatoria emitida el veintisiete de diciembre de dos mil veinte, por el Titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas.-----

El Titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, Licenciado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas da la bienvenida a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y, solicita a la Titular de la Secretaría General, Maestra Alma Carolina Viggiano Austria, en funciones de Secretaria, sirva dar cuenta del registro de asistencia a la Sesión.-----

La Secretaria, Maestra Alma Carolina Viggiano Austria informa que con base en la lista de asistentes que se verificó a la entrada del recinto, existe el número de integrantes necesarios para conformar el quórum legal.-----

En uso de la voz, el Titular de la Presidencia declara formalmente instalados los trabajos de la Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional y válidos los acuerdos y resolutivos que en ésta se aprueben.-----

A continuación, el Titular de la Presidencia solicita a la Secretaria someta a consideración del Pleno la propuesta del orden del día de la sesión especial.---

La Secretaria da lectura a la siguiente propuesta de orden del día: 1. Verificación de registro y declaración de quórum; 2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día; 3: Informe sobre la solicitud del Titular de la Presidencia del Comité Directivo de Entidad Federativa del Partido Revolucionario Institucional en **Tabasco**, relacionado con la autorización para suscribir



convenio de coalición y/o candidatura común en el proceso electoral ordinario de la elección de Diputados y Ayuntamientos; y 4. Clausura.-----

Al término de la lectura del orden del día, la Secretaria solicita a los presentes su aprobación en votación económica, para lo cual los que se encuentren a favor se sirvan manifestarlo levantando la mano. Siendo aprobado por unanimidad.-----

A continuación, habiendo quedado desahogados el primer y segundo punto del orden del día, el Titular de la Presidencia solicita a la Secretaria continúe con el desahogo del tercer punto.-----

La Secretaria informa que el día veintisiete de diciembre de dos mil veinte, Dagoberto Lara Sedas, Titular de la Presidencia del Comité Directivo de Entidad Federativa del Partido Revolucionario Institucional en **Tabasco**, solicitó al Licenciado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional de este Partido Político, acuerdo de autorización de este órgano de dirección para acordar, suscribir, presentar y modificar, en su caso, ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, convenio de coalición y/o candidatura común con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines al nuestro, para postular candidatos en la elección ordinaria de Diputados y Ayuntamientos en dicha entidad.-----

Acto seguido, la Secretaria somete a consideración de los integrantes de este Comité, la aprobación de la solicitud realizada por el Titular de la Presidencia del Comité Directivo de Entidad Federativa del Partido Revolucionario Institucional en **Tabasco** y no habiendo nadie que solicite o haga uso de la voz, se pregunta a los presentes que quienes estén por la aprobación, se sirvan manifestarlo levantando la mano, aprobándose por unanimidad.-----

El Titular de la Presidencia solicita a la Secretaria, informe si existe algún otro asunto por desahogar.-----

La Secretaria informa que de conformidad con el orden del día no hay más asuntos que tratar.-----



En uso de la voz, el Licenciado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, da por terminada la sesión especial y declara la clausura de la misma siendo las orce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil veinte.-----



**RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS
TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL**

**ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA
TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL
DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**





De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 12; 13; 22; 66, fracción IV; 86.; 88, fracciones II, III y XIV, 89, fracciones I y II de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro partido; 1 al 3; 7, fracciones II, III y XXXII; 9, 10, fracción III, inciso b); 11; 12; 15; y 20, fracciones I y II del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, se convoca a:

Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional para participar en la sesión especial de este órgano de representación y dirección política, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Dada su urgencia, la sesión tendrá verificativo el veintiocho de diciembre de dos mil veinte a las once horas en el salón "Alfonso Reyes", ubicado en la planta baja del edificio "Adolfo López Mateos", en avenida Insurgentes Norte 59, Colonia Buenavista, Alcaldía de Cuauhtémoc, C. P. 06350, Ciudad de México.

SEGUNDA.- El ingreso al recinto se realizará el día señalado en la base que antecede a partir de las diez horas con treinta minutos, en la puerta de acceso al salón "Alfonso Reyes", del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

TERCERA.- El proyecto del orden del día en esta Sesión Especial es el siguiente:

1. Verificación de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Informe sobre la solicitud del Comité Directivo de Entidad Federativa del Partido Revolucionario Institucional en **Tabasco**, en relación con suscribir **convenio de coalición y/o candidatura común** en el proceso electoral ordinario 2020-2021 de la elección de Diputados y Ayuntamientos, y en su caso, aprobación.



4. Clausura.

CUARTA.- Para el caso de que en esta convocatoria no exista el quórum establecido en la norma reglamentaria, la misma tendrá efectos de segunda convocatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta convocatoria entrará en vigor a partir del día de su expedición.

SEGUNDO. Notifíquese a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

En la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"



**RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS
TITULAR DE LA PRESIDENCIA**



SESIÓN ESPECIAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

LISTA DE ASISTENTES

RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS	TITULAR DE LA PRESIDENCIA
ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA	TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL
RICARDO AGUILAR CÁSTILLO	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
GRACIELA ORTÍZ GONZÁLEZ	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OPERACIÓN POLÍTICA
JAVIER CASIQUE ZÁRATE	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN ELECTORAL
ISRAEL CHAPARRO MEDINA (ENCARGADO)	TITULAR DE LA SECRETARÍA JURÍDICA Y TRANSPARENCIA
TIRSO AGUSTÍN R DE LA GALA GÓMEZ	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ATENCIÓN PARA ESTADOS EN OPOSICIÓN
JESÚS GUADALUPE FUENTES BLANCO	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN INDÍGENA
LORENA PIÑÓN RIVERA	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL
PALOMA SÁNCHEZ RAMOS	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
NORMA ANGÉLICA ACEYES GARCÍA	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
SOFIA CARBAJAL ISUNZA	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES
LAURA LORENA HARO RAMÍREZ	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL
BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUÍZ	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS MIGRATORIOS



MARÍA FERNANDA BAYARDO SALIM	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ENLACE CON LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ACCIÓN LEGISLATIVA DE LOS LEGISLADORES LOCALES
ALBERTO JIMÉNEZ BOBADILLA	TITULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDÉZ	REPRESENTANTE DEL PRI ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INE
CRISTINA RUÍZ SANDOVAL	COORDINADOR DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES
ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS	COORDINADOR DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA
CARLOS HUMBERTO ACEVES DEL OLMO	COORDINADOR DE LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO
JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVJROSA	COORDINADORA DEL MOVIMIENTO TERRITORIAL
MONSERRAT ALICIA ARCOS VELÁZQUEZ	COORDINADORA DEL ORGANISMO NACIONAL DE MUJERES PRIISTAS
HIRAM HERNÁNDEZ ZETINA	COORDINADOR DE LA RED JÓVENES POR MÉXICO
FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA	COORDINADOR DE LA UNIDAD REVOLUCIONARIA
RENÉ JUÁREZ CISNEROS	COORDINADOR DE ACCIÓN LEGISLATIVA DE DIPUTADOS FEDERALES
MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG	COORDINADOR DE ACCIÓN LEGISLATIVA DE SENADORES



**ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
TABASCO**

LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 28, 89, FRACCIÓN I, 130, FRACCIÓN I, 131, FRACCIÓN I, 132, FRACCIÓN I, 137, FRACCIÓN I, 138 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ESTATUTOS; 2, FRACCIÓN I, 3, 6, FRACCIÓN I, 7, FRACCIONES I Y IV, 10, FRACCIONES I Y III Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, SE EMITIÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA QUE POR CONDUCTO DE SU PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL SUSCRIBAN, PRESENTEN Y EN SU CASO, MODIFIQUEN EL CONVENIO DE COALICIÓN Y/O CANDIDATURA COMÚN, PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.

SEGUNDO. EN SU OPORTUNIDAD HÁGASE DE CONOCIMIENTO DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.


DAGOBERTO LARA SEDAS
PRESIDENTE


DIP. KATIA ORNELAS GIL
SECRETARÍA GENERAL



CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICO Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 9, 41 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9, 11, 12, 15 Y 64 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 12 NUMERAL 2 Y 44 NUMERAL 1 INCISO I) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 3, 23, 87, 88, 89, 90 Y 91 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 275; 276; 277; 278; 279, 280, 281, Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; 84 NUMERAL 2, 86 87, 88 , 89, 90, 91 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLITICOS DENOMINADOS PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 41, segundo párrafo, bases I y II; 115 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 11, 12, 15 y 64 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1 numeral 4, 25, 26, 27 y 207 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, inciso f), 3, numeral 1, 23, numeral 1, 85, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, todos ellos de la Ley General de Partidos Políticos; 275, 276, 277, 278, párrafo 2, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones; y 1, 3, 4, 11, 12, 14 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, todo ello en relación a la elección de fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, en el que se elegirá a los candidatos de elección popular del Estado de Tabasco.

2. Que en términos del artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 1, inciso f), 3, numeral 1, 23, numeral 1, 85, numerales 2 y 5; 87, numerales 1 y 2 y demás relativos aplicables de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar en los procesos electorales locales y,

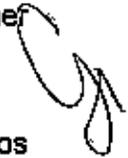


como fin, el de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, para lo que cuentan con personalidad jurídica y gozan de los derechos y de las prerrogativas que la Constitución y la ley les confieren, teniendo la libertad de organizarse y determinarse conforme a la ley y los estatutos de cada partido político.

- 3. Que los artículos 23, numeral 1, inciso f); 85 numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 33, 34, 35, 36, 37, numeral 1 fracción I, 84 numeral 2, 86, 87 numeral 5, 88, 89, 90, 91 y demás relativos de la Ley electoral y de partidos Políticos del Estado de Tabasco, señalan como derecho de los partidos políticos determinar la forma de su participación en los procesos electorales locales, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el derecho de formar coaliciones y otras modalidades para la elección de Diputados por Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos por mayoría relativa en el Estado de Tabasco.
- 4. Que en términos de los artículos 27 y 223 numeral 2 de la Ley Electoral y de partidos políticos del Estado de Tabasco, la elección local ordinaria para diputados y ayuntamientos del Estado de Tabasco, se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda.
- 5. Que para todos los efectos legales a los que haya lugar, los partidos políticos nacionales Acción Nacional y Revolucionario Institucional, deciden participar en Coalición Parcial denominada "VA X TABASCO" para la elección de diputados y ayuntamientos del Estado de Tabasco en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Formulando en consecuencia las siguientes:

DECLARACIONES





DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.

PRIMERA. - DECLARA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE:

- I. El Partido Acción Nacional, que en lo sucesivo se denominará "PAN", es un Partido Político Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por la Asamblea reunida los días 14 al 17 de septiembre de mil novecientos treinta y nueve en la Ciudad de México, Distrito Federal, tal y como, consta en la escritura pública número 18,689 de fecha primero de marzo de mil novecientos cuarenta, ante la fe del Notario Público con jurisdicción en el Distrito Federal, Licenciado Mario García Lecuona.
- II. Que es un Partido Político Nacional en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establece la Constitución y las leyes que de la misma emanen, con registro nacional vigente, el cual consta en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como consta en la certificación expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral.
- III. El PAN ajusta sus actividades a lo dispuesto en los Estatutos Generales aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria; a la Declaración de Principios y a su Programa de Acción, registrados ante el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
- IV. Que en este acto, el Partido Acción Nacional es representado por Pedro Gabriel Hidalgo Cáceres, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, circunstancia que se encuentra acreditada ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, así como el Instrumento Público ciento veinticuatro mil ciento siete, contenido en el Libro dos mil cuatrocientos sesenta de fecha cuatro de marzo de 2019, pasado ante la fe del licenciado Alfonso Zermeño Infante, titular de la Notaria número cinco de la Ciudad de México, documento que se adjunta al presente acuerdo de voluntades, así como por el C. Raymundo Bolaños Azócar, en su carácter de Coordinador



General Jurídico del Partido Acción Nacional, tal y como consta con el instrumento notarial que se adjunta al presente acuerdo en copia certificada.

- V. Que, para efectos del presente convenio, se señala como domicilio las oficinas del Comité Directivo Estatal del referido Instituto Político, ubicado en Calle Ignacio Allende, número 207, Colonia Centro, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86000.
- VI. El Partido Acción Nacional se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.
- VII. El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 64, numeral 1, inciso i), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, acordó en sesión ordinaria de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, autorizar a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco, *SUSCRIBIR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN ELECTORAL CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS EN ELECCIONES LOCALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ELECTORAL CORRESPONDIENTE*; que el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco, en su momento podrá suscribir y registrar ante la autoridad electoral correspondiente, el convenio de coalición respectivo; lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 76, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, y previa autorización de la Comisión Permanente Nacional; que instruya a la Comisión Permanente Estatal a realizar los trámites necesarios a fin de solicitar a la Comisión Permanente Nacional la autorización del Convenio de coalición a que se refiere el artículo 38 fracción III; y, artículo 64 inciso i) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. Se anexan Convocatoria, Lista de asistencia y Acta.
- VIII. El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 64, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó en sesión ordinaria de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional y la Plataforma Electoral de la Coalición PAN-PRD, para la elección local del año 2021 en el Estado de Tabasco. Se anexan copia certificada de la Convocatoria, Lista de asistencia y Acta.
- IX. Que en sesión de fecha 31 de enero de la anualidad la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en Tabasco, acordó autorizar la suscripción del Convenio de Coalición con el PRD, para la postulación de candidatura al cargo de las Presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de ayuntamientos que conforman el Estado, candidaturas a Diputadas y Diputados Locales por





el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021. Se anexan copia certificada de la Convocatoria, Lista de asistencia y Acta.

- X. Que en sesión de fecha 1 de enero de la anualidad el Consejo Estatal del PAN en Tabasco, aprobó la Plataforma Electoral Común de la Coalición con el PRI, para la postulación de candidatura al cargo de las Presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de ayuntamientos que conforman el Estado, candidaturas a Diputadas y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021. Se anexan copia certificada de la Convocatoria, Lista de asistencia y Acta.
- XI. Que en fecha 10 de diciembre de la presente anualidad, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional emitió **LAS PROVIDENCIAS TOMADAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN, CON ÉL O LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES O ESTATALES, QUE CONVENGAN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIÓN III DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.** De acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/118/2020**. Se anexa copia certificada.
- XII. El día 01 de enero de 2020, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN QUE SUSCRIBE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO, PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021,** de acuerdo con la información contenida en el documento identificado con el alfanumérico **SG/002/2021**, mediante las cuales se aprobó el convenio para la celebración de la coalición con el Partido Revolucionario Institucional, para la postulación de Diputados Locales de Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos en el proceso electoral local 2021 en el estado de Tabasco, en los términos del convenio que se anexa al acuerdo, así como la presentación de la solicitud correspondiente a la Comisión Permanente Nacional, para el posterior registro del convenio de Coalición ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco. Se anexa copia certificada.



SEGUNDA. DECLARA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:

I. Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos.

II. Que su dirigencia estatal está integrada, entre otros órganos, por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es el Licenciado Dagoberto Lara Sedas, quien ostenta la representación del citado Instituto Político en términos de lo dispuesto por el artículo 137, fracción I, de sus Estatutos, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, maestro Armando Antonio Rodríguez Córdova. Se agrega copia certificada.

III. Que el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en su Sesión Ordinaria del 16 de Noviembre de 2020, con fundamento en los artículos 175 y 176 de La Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; 12, 13, 22, 61, fracción VIII, 66, fracción VIII, 124, 126, 128 y 135 de los Estatutos que rigen la vida interna del partido; 1, 2, 3, 43, 44, 48 y 49 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; acordó entre otras cosas, el procedimiento para la selección y postulación las candidatas y candidatos a Diputados locales y a integrar los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, con ocasión del proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Tabasco, el de Comisión para la Postulación de Candidaturas. Se agrega original.

IV. Con fundamento en lo establecido por los artículos 175 y 176 de La Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; 12, 13, 22, 61, fracción VIII, 66, fracción VIII, 124, 126, 128, 135 y 196 de los Estatutos que rigen la vida interna del partido; 1, 2, 3, 43, 44, 48, 50 y 53 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; en la sesión antes señalada, se aprobó el mecanismo de fase previa en su modalidad de



exámenes para el procedimiento de selección y postulación de las candidatas y candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa y a quienes integrarán los Ayuntamientos con ocasión del proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Tabasco.

V. Que con fecha 28 de diciembre de 2020, el Comité Ejecutivo Nacional del PRI, con fundamento en lo establecido por los artículos 87, numerales 2 y 7, 88, numeral 1, 89, numeral 1, inciso a), 92, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; 7, 9, fracciones I, III y IV, 89 fracciones I y II de los Estatutos; 1 al 3, 7, fracción XVI, 20, fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; emitió el acuerdo por el que autoriza al Comité Directivo Estatal de Tabasco a constituir, acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar convenio de coalición y/o candidatura común con las instancias competentes de los partidos políticos afines, para postular candidatos a los cargos de Diputados y Ayuntamientos en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Se anexa original.

VI. Que el 31 de diciembre de 2020, la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Tabasco, celebró sesión extraordinaria, con fundamento en lo establecido por los artículos 28, 89, fracción I, 130, fracción I, 131, fracción I, 132, fracción I, 137, fracción I, 138 y demás relativos y aplicables de los Estatutos; 2, fracción I, 3, 6, fracción I, 7, fracciones I y IV, 10, fracciones I y III y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, durante la cual se emitió el acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo Estatal para que por conducto de su Presidencia y Secretaría General suscriban, presenten y en su caso, modifiquen el convenio de coalición y/o candidatura común, para postular candidatos a Diputados y Ayuntamientos, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021. Se anexa original.

TERCERA- DECLARACIONES COMUNES.

1. Las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición Electoral Parcial para la elección de Diputados por Mayoría Relativa, Presidentes Municipales,



Síndico y Regidores de los Ayuntamientos por mayoría relativa en el Estado de Tabasco, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar este convenio de coalición por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base en la buena fe y en los principios generales del derecho, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido que lo pudieran invalidar, en los alcances legales del presente instrumento; y manifiestan que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada Partido Político Coaligado, por lo tanto, se reconocen la personalidad con que se ostentan, para todos los efectos legales.

2. Las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición Electoral Parcial para la elección de Diputados por Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos por mayoría relativa en el Estado de Tabasco, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se obligan a no celebrar ningún otro convenio de coalición electoral o alianza con otros partidos políticos, para el presente Proceso Electoral Local Ordinario en el Estado de Tabasco 2020-2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 87, numerales 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos.
3. Las partes declaran mutuamente que, el objeto del Convenio de Coalición Electoral Parcial, lo motiva la elección para elegir Diputados por Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos por mayoría relativa en el Estado de Tabasco.
4. Las partes manifiestan obligarse a cumplir la Plataforma Electoral Común, en caso de que se obtenga por la Coalición el triunfo electoral en la elección de Diputados por Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos por mayoría relativa en el Estado de Tabasco, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, del que serán corresponsables en la conducción los partidos coaligados, y que responda al propósito de cumplirle a la Ciudadanía que haya votado por el proyecto que abanderan, en beneficio de la Sociedad.



5. Los partidos políticos integrantes de esta Coalición, declaran y acuerdan que las personas registradas a la candidatura de Diputados por Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos por mayoría relativa en el Estado de Tabasco, adquirieren el compromiso de sostener la Plataforma Electoral Común aprobada por los órganos partidarios competentes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, los Partidos Políticos Nacionales y 90 párrafo 1, fracción I, II, III y IV de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, los integrantes de esta Coalición Electoral Parcial, son:

- a) Partido Acción Nacional y
- b) Partido Revolucionario Institucional;

La denominación de la coalición será: "VA X TABASCO".

SEGUNDA.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y 275, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 90 numeral 1, fracción II de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; las partes convienen constituirse en Coalición Electoral, para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el 6 de junio de 2020; lo que motiva la realización de la misma, es la elección de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de Tabasco, dentro el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

TERCERA. - Las partes convienen en conformar como órgano superior de dirección de la Coalición Electoral a la que se denominará "COMISIÓN COORDINADORA DE LA COALICIÓN" y se integra con los Presidentes Estatales o su equivalente de los Partidos Políticos coaligados, con derecho a voz y voto.

La toma de decisiones se realizará por consenso de todos integrantes de la "Comisión Coordinadora de la Coalición".

CUARTA. - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la definición de las



candidaturas a diputaciones locales por mayoría relativa y planillas de ayuntamientos, se atenderá a lo siguiente:

- Para la elección de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa las partes convienen coaligarse para 13 distritos electorales uninominales de Tabasco, al tenor de lo siguiente:

DISTRITO ELECTORAL	CABECERA	ORIGEN PARTIDARIO	GRUPO PARLAMENTARIO
02	H. CÁRDENAS	PAN	PAN
19	NACAJUCA	PAN	PAN
03	R/A. M.O. CÁRDENAS	PRI	PRI
18	MACUSPANA	PAN	PAN
20	PARAÍSO	PRI	PRI
04	R/A. RÍO SyM HUIM.	PRI	PRI
15	EMILIANO ZAPATA	PRI	PRI
14	CUNDUACÁN	PAN	PAN
13	COMALCALCO	PRI	PRI
11	TACOTALPA	PRI	PRI
16	HUIMANGÜILLO, HUIM.	PRI	PRI
07	VILLAHERMOSA, CENTRO	PAN	PAN
01	TENOSIQUE	PRI	PRI

Respecto del método de selección de las candidaturas señaladas en el cuadro que antecede, cada uno de los partidos políticos integrantes, realizará los procesos internos señalados en su normatividad interna por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción c) del numeral 3, del artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como de sus correlativos en la legislación aplicable se señala lo siguiente:

- Partido Acción Nacional, mediante el método de designación de los candidatos que sean asignados en su favor, en los términos del artículo 102 y relativos de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como sus correlativos del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.



- b) Partido Revolucionario Institucional, establece como método para la selección y postulación de candidatos el de Comisión para la Postulación de Candidaturas, de conformidad con el artículo 135 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y 69 del Reglamento del Consejo Político Nacional del Partido.
- Para la elección de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa en los Ayuntamientos de Tabasco, las partes acuerdan coaligarse al tenor de lo siguiente:

MUNICIPIO	ORIGEN PARTIDARIO
NACAJUCA	PAN
MACUSPANA	PRI
CÁRDENAS	PRI
EMILIANO ZAPÁTA	PAN
PARAÍSO	PRI
TACOTALPA	PRI
COMALCALCO	PRI
BALANCÁN	PRI
TENOSIQUE	PRI

Considerando que el partido que postula la candidatura a la Presidencia Municipal, postulará la Sindicatura de Hacienda y el partido coaligado postulará la Regiduría de Mayoría Relativa.

Respecto del método de selección de las candidaturas señaladas en el cuadro que antecede, cada uno de los partidos políticos integrantes, realizará los procesos internos señalados en su normatividad interna por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción c) del numeral 3, del artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como de sus correlativos en la legislación aplicable se señala lo siguiente:

- a) Partido Acción Nacional, mediante el método de designación de los candidatos que sean siglados en su favor, en los términos del artículo 102 y relativos de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como sus correlativos del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.





c) Partido Revolucionario Institucional, establece como método para la selección y postulación de candidatos el de Comisión para la Postulación de Candidaturas, de conformidad con el artículo 135 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y 69 del Reglamento del Consejo Político Nacional del Partido.

De conformidad con el contenido del artículo 89 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 86, numeral 1, fracción VI, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en su oportunidad, cada partido integrante de la coalición deberá registrar, por sí mismos, ante el Consejo Estatal Electoral y Participación Ciudadana, las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.

QUINTA. Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el respeto absoluto al principio de Paridad en las candidaturas a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, así como los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, así como de la respectiva cuota de jóvenes e indígenas en las candidaturas que requieran dichas observaciones en el momento del registro respectivo.

SEXTA. Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatos con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, con base en los términos y procedimientos establecidos en su normativa interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes, los que deberán quedar resueltos en definitiva.

SÉPTIMA. Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, y 90, numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, se acompaña al presente convenio la Plataforma Electoral Común, que sostendrá la candidatura de la Coalición, así como los documentos en los que consta que los órganos partidistas correspondientes los aprobaron, en los términos descritos en el capítulo de las declaraciones del presente Convenio.



Las partes se comprometen a sostener la Plataforma Electoral de la Coalición a la que se sujetarán las candidaturas materia del presente acuerdo de voluntades.

OCTAVA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, 185 al 192 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, y artículo 274 y anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, y publicado el 13 de septiembre de 2016 en el diario oficial de la Federación; las solicitudes de registro de candidaturas postuladas por la coalición, así como la sustitución de candidatos que en su caso procedan, cada partido político integrante de la coalición adquiere la obligación de presentar de forma oportuna con las formalidades, requisitos y dentro de los plazos legales, cada una de las solicitudes de registro de los candidatos que le hayan correspondido en términos de la Cláusula CUARTA, para tales efectos, los presidentes de los Comités Estatales de Tabasco, o las personas autorizadas conforme a los estatutos de los Partidos Coaligados, serán los facultados para suscribir las solicitudes de registros o sustituciones de los candidatos que le correspondan, así como subsanar en tiempo y forma cualquier aclaración, observación o irregularidad que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco le realice al respecto de dichas solicitudes.

NOVENA. - De conformidad con el artículo 276, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 89 numeral 1 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, cada Partido Político integrante de la Coalición mantendrá a sus representantes ante el Consejo Estatal y Consejos Distritales del Organismo Público Local Electoral y acreditarán a sus respectivos representantes ante las Mesas Directivas de Casilla.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia, la representación de la Coalición la ostentarán los representantes de cada uno de los partidos políticos coaligados ante el Consejo Estatal y Consejos Distritales del Organismo Público Local Electoral.

De igual manera, de conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso a) fracción I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 13, numeral 1, inciso a) y b) de la Ley de Medios de Impugnación en Materia



Electoral del Estado de Tabasco, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legales, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral responsable, los miembros de los comités estatales, distritales, municipales y a los que tengan facultades de representación conforme a su Estatuto o mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

En virtud de lo anterior, los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral local ordinario 2020-2021.

DÉCIMA PRIMERA. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, en correlación con el artículo 90, numeral 2 de la Ley Electoral y de partidos Políticos del Estado de Tabasco y 276, numeral 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos coaligados convienen que los candidatos de la Coalición Electoral se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se aprobó en el ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LOS TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. .

DÉCIMA SEGUNDA. Que de conformidad con el artículo 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Consejo de Administración que estará conformado por los representantes de finanzas de los partidos coaligados a nivel Estatal y un suplente.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, en correlación con el artículo 90, numeral 2 de la Ley Electoral y de partidos Políticos del Estado de Tabasco y 276, numeral 3, inciso h)



del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan en que cada partido coaligado, aportará los recursos de la siguiente manera:

- A) Aportaciones del Partido Acción Nacional, el importe equivalente del 15% hasta el 50% de los recursos que reciban por concepto financiamiento público para gastos de campañas.
- B) Aportaciones del Partido Revolucionario Institucional el importe equivalente del 15% hasta el 50% de los recursos que reciban por concepto financiamiento público para gastos de campañas.

Los Partidos Políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos en la materia, previo acuerdo de la Coordinadora Estatal Ejecutiva de la Coalición.

Las aportaciones de los Partidos Políticos coaligados serán destinadas a solventar los gastos de campaña de los candidatos de la Coalición, su distribución será conforme a las determinaciones que para tal efecto apruebe la "Coordinadora Estatal Ejecutiva" de la Coalición, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable. El Consejo de Administración determinará los porcentajes de los gastos para las campañas respectivas.

El Consejo de Administración tendrá la facultad de modificar los porcentajes antes referidos, de acuerdo con las necesidades de la propia Coalición.

Las partes acuerdan que el responsable del registro y control del gasto de campaña y la cuenta concentradora de campaña, será el partido político responsable del órgano de finanzas de la Coalición, bajo la vigilancia y supervisión del Consejo de Administración de la Coalición.

Asimismo, las partes acuerdan que el partido político responsable del órgano de finanzas de la Coalición será el encargado de dar respuesta a los oficios de errores y omisiones; en coordinación con los demás partidos políticos integrantes de la misma.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 220 del Reglamento de Fiscalización, en caso de que existan remanentes al término de la campaña, los montos se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la



coalición, asignando y seleccionando uno a uno, entre el número de partidos coaligados.

DÉCIMO TERCERA. - Para el caso de sanciones impuestas por incumplimiento, error u omisión, en donde la conducta sea imputable a un candidato o candidata de cuyo origen partidista se encuentre siglado, partido político o su militancia, el partido político responsable deberá cubrir el 100% de la sanción. En caso de que la responsabilidad se atribuya a la Coalición, cada Partido Político asumirá las responsabilidades que se deriven en proporción al monto de financiamiento que aporte a la campaña de que se trate.

DÉCIMO CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91, numerales 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 160, 167, numerales 2, inciso b) y 3, 171 y 172 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 276, numeral 3, incisos k) y l), del Reglamento de Elecciones y 16 numeral 1 inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión, ambos del Instituto Nacional Electoral; las partes integrantes de la Coalición acuerdan que cada partido político accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado y promoverán a los candidatos de la Coalición conforme a la cobertura en las entidades federativas y distritos electorales a los que refiere el presente Convenio.

En lo correspondiente a la elección de Diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos, hasta un 50% de los tiempos asignados para Radio y Televisión.

La "Comisión Coordinadora de la Coalición" conformará el Comité de Radio y Televisión, para aprobar la estrategia, diseño e imagen de campaña de la candidatura a fin de potenciar la difusión de las campañas de la Coalición y sugerirá a los Partidos Políticos la distribución de mensajes a campañas.

DÉCIMO QUINTA. El domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones de la Coalición, será el ubicado en Avenida 16 de septiembre número 311, colonia primero de mayo de esta ciudad.

DÉCIMO SEXTA. De conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos en correlación con el artículo 91 de la ley electoral y de partidos políticos del Estado de Tabasco, y 276, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición será presentado ante el Presidente del Organismo Público Local Electoral para su registro, aprobación y publicación en el Diario Oficial de la Federación.



DECIMA SÉPTIMA. Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo Estatal del Organismo Público Local Electoral, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de la candidatura objeto de este instrumento.

Para tal efecto, las modificaciones al presente convenio deberán de ser aprobadas por los órganos internos con facultades estatutarias de cada uno de los Partidos Coaligados e instrumentadas por la Comisión Coordinadora de la Coalición, debiendo presentar las mismas en términos de lo dispuesto en los artículos 276 numerales 1, y 2, así como el 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO OCTAVA. Para el caso de que alguno de los Partidos Políticos coaligados decida separarse de la Coalición, deberá dar el aviso por escrito al órgano de gobierno de la Coalición y al Organismo Público Local Electoral, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los partidos coaligados, quedando a salvo los derechos de cada uno de los partidos políticos y en su caso, el o los procesos internos del Partido que se separa, recobrarán vigencia.

Por lo tanto, la coalición subsistirá para los partidos que decidan permanecer.

DÉCIMO NOVENA. En caso de existir discrepancias en la interpretación y aplicación del presente Convenio de Coalición, los Partidos Políticos coaligados se comprometen a resolverlas de común acuerdo, ya que el mismo ha sido suscrito de buena fe.

VIGÉSIMA. Cualquier situación no prevista o modificación del contenido del presente convenio de coalición, deberá ser acordada por escrito por las partes.

Leído que fue el presente Convenio de Coalición Electoral y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al calce, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los dos días del mes de enero del dos mil veintiuno para los efectos legales a los que haya lugar.





**POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

PEDRO GABRIEL HIDALGO CÁCERES

COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR

**POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

DAGOBERTO LARA SEDAS

Las presentes firmas forman parte integral del convenio coalición.

20013
0



Villahermosa, Tabasco a 06 de enero de 2021
OFICIO: PRI/SAE/003/2021

**DRA. MADAY MERINO DAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTA DEL IEPCT
P R E S E N T E**

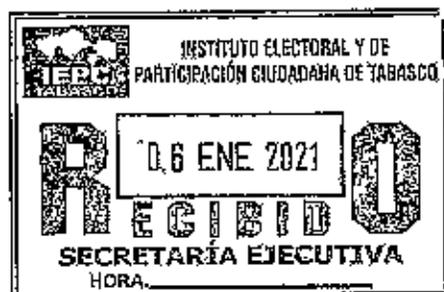
La que suscribe LIC. YADIRA PANTOJA PÉREZ representante suplente del partido revolucionario institucional ante este Consejo Estatal; por medio del presente escrito, se anexa dos juegos en original del ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL ESTADO DE TABASCO. En alcance al documento presentado por esta representación el día dos de enero del presenta año, denominado solicitud de registro de convenio de coalición parcial entre el Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional, en el Estado de Tabasco, para el proceso electoral local 2020-2021.

Sin otro particular me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

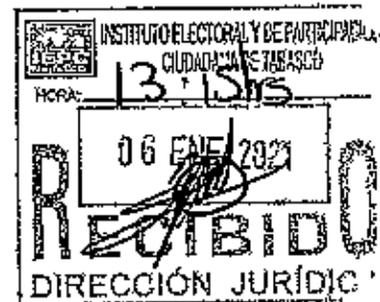
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

YADIRA PANTOJA PÉREZ



11:20 hrs. JARA DC

REUBI ORIGINAL DEL OPIUD 2
ANEXO (ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA)
c.c.p.
ORIGINALES



INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACION CIUDADANA DE
TABASCO

OFICIALIA DE PARTES

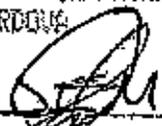
ORIGINAL REMITIENDO ACTA DE
LA 1 SESION EXTRAORDINARIA
DE LA COMISION POLITICA
PERMANENTE, DIRIGIDO A
DRA. MAGDY MERINO DAVILA,
SIGNADO POR LIC. ANDREA
PANTOJA PEREZ, CONSEJERA
REPRESENTANTE SUPLENTE, PRI

ANEXOS: 03 JUEGOS
ORIGINALES CONSTANTES DE 3
FOJAS - TOTAL 09 FOJAS

FECHA: 06 DE ENERO DE 2021

HORA: 10:43 HRS.

OFICIAL: LIC. JHONATHAN
MARQUEZ CORDOVA



EUSEBIO CASTILLO #747, COL.
CENTRO, C.P. 86600,
VILLAHERRIOSA, TABASCO.

C-0013

1504 317 2 0

ACTA DE LA I SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL ESTADO DE TABASCO.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS DOCE HORAS, CON DIECISÉIS MINUTOS, DEL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA SALA ZAPATA, SITO EN EL EDIFICIO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, UBICADO EN AVENIDA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, NÚMERO TRESCIENTOS ONCE, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CÓDIGO POSTAL 86190, DE ESTA CIUDAD; CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 28, 130 FRACCIÓN I, 131 FRACCIÓN I Y 132 FRACCIÓN I, DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DE NUESTRO PARTIDO Y LOS RELATIVOS 5, 11, 16, 17, 18 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL ESTADO DE TABASCO, PRESIDENTE LICENCIADO DAGOBERTO LARA SEDAS, SECRETARIA GENERAL LICENCIADA KATIA ORNELAS GIL Y EL SECRETARIO TÉCNICO MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ, PARA LLEVAR A CABO LA I SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO, VÍA LA PLATAFORMA ZOOM, CON EL ID DE LA REUNIÓN 814 8007 7337, CON CÓDIGO DE ACCESO CPEPRITAB2; SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS, EL SECRETARIO TÉCNICO HIZO SABER QUE DE CONFORMIDAD CON LOS REGISTROS EN LA PLATAFORMA DE INTERNET CITADA, QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES AL INICIO DE ESTA SESIÓN (54) CINCUENTA Y CUATRO CONSEJERAS Y CONSEJEROS ESTATALES; DECLARÁNDOSE QUÓRUM PARA SESIONAR. SEGUIDAMENTE EL LICENCIADO DAGOBERTO LARA SEDAS, EXPRESO LA BIENVENIDA A LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS; CONTINUANDO CON LA SESIÓN, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA,
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM.
3. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA,
4. TOMA DE PROTESTA DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE 2020-2023.
5. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN Y/O CANDIDATURA COMÚN, PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS Y

AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.

6. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO DE SUSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN Y MODIFICACIÓN EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COALICIÓN Y/O CANDIDATURA COMÚN, PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.
7. CLAUSURA.

SEGUIDAMENTE EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DIO A CONOCER QUE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO A LA TOMA DE PROTESTA DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE 2020-2023.

A CONTINUACIÓN EL PRESIDENTE PROCEDIÓ A TOMAR LA PROTESTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 180 DE LOS ESTATUTOS DE NUESTRO PARTIDO POLÍTICO A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE 2020-2023.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA EL QUINTO PUNTO CORRESPONDE A LA PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN Y/O CANDIDATURA COMÚN, PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021; MISMA QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PARTICIPANTES.

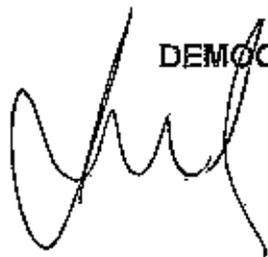
EL DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA RELATIVO A LA PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO DE SUSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN Y MODIFICACIÓN EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COALICIÓN Y/O CANDIDATURA COMÚN, PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021; MISMO QUE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE Y FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SIENDO LAS (12:29) DOCE HORAS, CON VEINTINUEVE MINUTOS, DE LA FECHA DE ENCABEZAMIENTO, SE CLAUSURAN LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA I SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO.

CON LO ANTERIOR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA DE LA I SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE

TABASCO, CONSTANTE DE TRES FOJAS; CELEBRADA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU INICIO, FIRMANDO PARA MAYOR CONSTANCIA LOS DIRIGENTES PARTIDISTAS QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA HACERLO Y QUE EN ELLA INTERVINIERON; POR DUPLICADO.-----
----- CONSTE. -----

DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL



DAGOBERTO LARA SEDAS
PRESIDENTE



DIP. LIC. KATIA ORNELAS GIL
SECRETARIA



MD. MIGUEL A. ROMERO PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO

ACTA DE LA I SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL ESTADO DE TABASCO.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS DOCE HORAS, CON DIECISÉIS MINUTOS, DEL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA SALA ZAPATA, SITO EN EL EDIFICIO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, UBICADO EN AVENIDA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, NÚMERO TRESCIENTOS ONCE, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CÓDIGO POSTAL 86190, DE ESTA CIUDAD; CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 28, 130 FRACCIÓN I, 131 FRACCIÓN I Y 132 FRACCIÓN I, DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DE NUESTRO PARTIDO Y LOS RELATIVOS 5, 11, 16, 17, 18 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL ESTADO DE TABASCO, PRESIDENTE LICENCIADO DAGOBERTO LARA SEDAS, SECRETARÍA GENERAL LICENCIADA KATIA ORNELAS GIL Y EL SECRETARIO TÉCNICO MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ, PARA LLEVAR A CABO LA I SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO, VÍA LA PLATAFORMA ZOOM, CON EL ID DE LA REUNIÓN 814 8007 7337, CON CÓDIGO DE ACCESO CPEPRITAB2; SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS, EL SECRETARIO TÉCNICO HIZO SABER QUE DE CONFORMIDAD CON LOS REGISTROS EN LA PLATAFORMA DE INTERNET CITADA, QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES AL INICIO DE ESTA SESIÓN (54) CINCUENTA Y CUATRO CONSEJERAS Y CONSEJEROS ESTATALES; DECLARÁNDOSE QUÓRUM PARA SESIONAR. SEGUIDAMENTE EL LICENCIADO DAGOBERTO LARA SEDAS, EXPRESO LA BIENVENIDA A LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS; CONTINUANDO CON LA SESIÓN, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM.
3. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA.
4. TOMA DE PROTESTA DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE 2020-2023.
5. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN Y/O CANDIDATURA COMÚN, PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS Y

AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.

6. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO DE SUSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN Y MODIFICACIÓN EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COALICIÓN Y/O CANDIDATURA COMÚN, PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.
7. CLAUSURA.

SEGUIDAMENTE EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DIO A CONOCER QUE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO A LA TOMA DE PROTESTA DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE 2020-2023 .

A CONTINUACIÓN EL PRESIDENTE PROCEDIÓ A TOMAR LA PROTESTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 180 DE LOS ESTATUTOS DE NUESTRO PARTIDO POLÍTICO A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE 2020-2023.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA EL QUINTO PUNTO CORRESPONDE A LA PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN Y/O CANDIDATURA COMÚN, PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021; MISMA QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PARTICIPANTES.

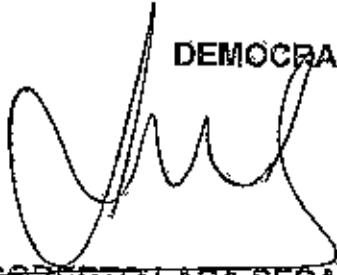
EL DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA RELATIVO A LA PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO DE SUSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN Y MODIFICACIÓN EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COALICIÓN Y/O CANDIDATURA COMÚN, PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021; MISMO QUE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE Y FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SIENDO LAS (12:29) DOCE HORAS, CON VEINTINUEVE MINUTOS, DE LA FECHA DE ENCABEZAMIENTO, SE CLAUSURAN LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA I SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO.

CON LO ANTERIOR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA DE LA I SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE

TABASCO, CONSTANTE DE TRES FOJAS; CELEBRADA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU INICIO, FIRMANDO PARA MAYOR CONSTANCIA LOS DIRIGENTES PARTIDISTAS QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA HACERLO Y QUE EN ELLA INTERVINIERON; POR DUPLICADO,-----
----- CONSTE. -----

DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL



DAGOBERTO LARA SEDAS
PRESIDENTE



DIP. LIC. KATIA ORNELAS GIL
SECRETARIA



MD. MIGUEL A. ROMERO PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO